

INFORME N.º 15/22 (H-22.3.2.4) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2021, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

JUNIO 2022

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	XI
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS.....	6
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	6
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	6
3.1.3. MEDIOS MATERIALES	15
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	16
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	27
3.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	31
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	31
3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	33
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	34
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	35
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	35
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	35
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	39
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	40
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	42
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	42
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	45
3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	53

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	61
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	65
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	65
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	68
3.3.3. VALORACIONES	75
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	81
3.3.5. RECAUDACIÓN	89
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	89
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	93
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	95
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	101
3.3.6.1. CONTABILIDAD	101
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	103
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	104
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	105
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	105
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	106
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	107
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	113
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	113
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	113
3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS.....	113
3.5.1.3. RESUMEN DE LA NORMATIVA APLICABLE	113
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	118
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	118
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	119
4. CONCLUSIONES.....	122
4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	122
4.1.1. ORGANIZACIÓN.....	122
4.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	122

4.1.3. MEDIOS MATERIALES	123
4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	123
4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	124
4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	124
4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	124
4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	124
4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	125
4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	125
4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	125
4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	125
4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	125
4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	126
4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	126
4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	126
4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	126
4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	127
4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	128
4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.....	128
4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	129
4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	129
4.3.3. VALORACIONES	130
4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	130
4.3.5. RECAUDACIÓN	131
4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	131
4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.....	131
4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	131
4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	132
4.3.6.1. CONTABILIDAD.....	132
4.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	133
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	133

4.4.	COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	133
4.5.	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	134
4.6.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	134
5.	RECOMENDACIONES	135
6.	ANEXO DE CUADROS.....	138
N.º 1.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	138
N.º 2.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.....	138
N.º 3.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	138
N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	138
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	139
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	139
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	139
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	139
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES.....	140
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	140
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT.....	141
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	141
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	141
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS.....	141
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	141
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	142
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	142
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN.....	142

N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	142
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	142
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	143
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	143
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	143
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	143
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	143
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES	144
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	144
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	144
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	144
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	144
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	145
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	145
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	145
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	145
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	145
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	146
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	146
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	146
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	147

N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	147
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	147
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	147
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	148
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS.....	148
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS.....	148
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES.....	148
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	149
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	149
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN.....	149
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	149
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	150
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	150
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	150
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	150
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	150
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	151

N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	151
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	151
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	151
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	151
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	152
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	152
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	152
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	152
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS.....	153
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS.....	153
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	154
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	154
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	154
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	154
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	154
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL.....	154
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS	155
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS	155
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS	155
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS	155

N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	155
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS.....	156
N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	156
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	156
N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	156
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	156
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS.....	157
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....	157
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	157
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	158
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS.....	158
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS.....	158
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO	158
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	159
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	159
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	159
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	159
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	159
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	160
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	160
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	160
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.....	160
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	160
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	161
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL.....	161
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS.....	161

N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS.....	161
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS.....	161
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	162
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	162
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	162
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	162
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS.....	162
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	163
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	163
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO.....	163
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	163
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	163
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO.....	163
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	164
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	164
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	164
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS.....	164
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	164
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS.....	165
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL.....	165
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS.....	165
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	165
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	165
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	165
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS.....	166
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	166

N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	166
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD	166
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS	166
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	167
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	167
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	167
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	167
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	168
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	168
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	168
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	169
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	169
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	169
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS	169
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	169
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS.....	170
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	170
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	170
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	170

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ALFRESCO	Sistema de gestión de contenidos de código abierto que permite capturar, almacenar, buscar y colaborar en documentos
ANCERT	Agencia Notarial de Certificación
ATIB	Agencia Tributaria de las Illes Balears
BDC	Base de datos consolidada
BDN	Base de datos nacional
BDCNET	Acceso base de datos consolidada
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOIB	Boletín Oficial de las Illes Balears
CA	Comunidad Autónoma
CAIB	Comunidad Autónoma de las Illes Balears
CCAA	Comunidades autónomas
CCN	Centro Criptológico Nacional
CET	Código electrónico de transferencia
CGTC	Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos
CHRE	Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores
CSV	Código seguro de verificación
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DEH	Delegación de Economía y Hacienda
DEHú	Servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única
DGC	Dirección General del Catastro
DGMAD	Dirección General de Modernización y Administración Digital

DGTR	Dirección General de Tráfico
DIT	Departamento de Informática Tributaria
DPD	Delegado de protección de datos
EBAP	Escuela Balear de Administración Pública
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
HINA	Hecho imponible no autoliquidado
HUB	Concentración del cableado informático (por sus siglas en inglés)
IAE	Impuesto de actividades económicas
IBESTAT	Instituto Balear de Estadística de Illes Balears
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IGCAIB	Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
INES	Informe Nacional del Estado de Seguridad
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITP	Impuestos sobre transmisiones patrimoniales
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LGT	Ley General Tributaria
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
MARES	Modernización Administrativa de Recursos Económicos
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
ONGT	Oficina Nacional de Gestión Tributaria
OOGG	Oficinas gestoras
OOLL	Oficinas liquidadoras
OVT	Oficina virtual tributaria
PCT	Plan de Control Tributario

PDF	Portable Data File
PID	Plataforma de Intermediación de Datos
QSSI	Quejas, sugerencias y solicitudes de información
RD	Real Decreto
REC	Registro Electrónico Común
RZ	Recaudaciones de Zona
SAI	Sistema de Auditoría Interna de la AEAT
SAP	Sistemas, Aplicaciones y Productos
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SEPRI	Servicio de Planificación de Relaciones Institucionales
SGAD	Secretaría General de la Administración Digital
SICER	Sistema Integrado de Control de Envíos en Reportado
SII	Sistema de Información de Impuestos
SICODE	Sistema de Contabilidad Descentralizado
SIR	Sistema de interconexión de registros
SSCC	Servicios centrales
ST	Servicio territorial
STM	Servicio Territorial de Mallorca
SSTT	Servicios territoriales
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico Administrativo Regional
TEARIB	Tribunal Económico Administrativo Regional de las Illes Balears
TTJJ	Tributos sobre el juego
TPC	Tasaciones periciales contradictorias
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TSJIB	Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears
URL	Dirección dada a un recurso único en la Web (Localizador de Recursos Uniforme)

VALIB	Aplicación para la transmisión de documentación electrónica o física entre Consellerías de la misma CAIB
VPN	Virtual Private Network (por las siglas en inglés)
VR	Valor de referencia

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública dispuso, con fecha 10 de diciembre de 2021, comunicada a la consejería competente en fecha 10 de diciembre de 2021, la realización de una visita de inspección a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prevista en el programa 3.2.4 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2022 en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de abril del presente año 2022, por el inspector de los servicios D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo, al que no se han formulado observaciones por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, relativo al año 2021, aprobado por el Inspector General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CAIB.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2021.

Se han visitado presencialmente los servicios centrales y territoriales de Palma.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CAIB.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la Presidencia de las Illes Balears, establece las competencias y estructura orgánica básica de las consejerías de dicha administración. En virtud de dicha norma depende de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores (CHRE) la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB, establece que corresponde a esta entidad ejercer, entre otras, las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios y de los tributos estatales cedidos totalmente a la comunidad autónoma (CA), la potestad sancionadora en materia tributaria, la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de la administración autonómica y las otras atribuciones que puedan asumir respecto de los recursos de otras administraciones públicas.

A su vez, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 22 de diciembre de 2016, regula la organización y funcionamiento de la ATIB. Los órganos de gobierno son la Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y el Consejo General que es el órgano superior de gobierno de la Agencia Tributaria, al que corresponde establecer las directrices de actuación, de acuerdo con las emanadas de la Presidencia.

El Decreto 54/2019, de 12 de julio (Boletín Oficial de las Illes Balears –BOIB- núm. 96), del 13 de julio de 2019, dispuso el cese de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears a fecha 10 de julio de 2019. No se designó a ninguna persona en el cargo de Director por lo que las funciones se asumieron por el Administrador Tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016. (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre).

Además del Administrador Tributario con sede en Mallorca, hay dos Administradores Territoriales en Menorca y Eivissa.

Se adscriben a la ATIB, la recaudación de zona (RZ) como servicio territorial, en los términos establecidos en los artículos 8 a 11 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas y las funciones que le asigna el acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2020.

Los servicios centrales (SSCC) de la ATIB, aparte de su dirección, se estructuran en los Departamentos de Gestión y Recaudación Tributaria (con las áreas de Gestión y Recaudación); Inspección Tributaria (con áreas de Inspección y de Selección e Investigación del Fraude Fiscal) y Administrativo y Económico (con las áreas de Servicios Generales, Auditoría, Sistemas y Comunicaciones, Jurídica, Económico Financiera y de Recursos Humanos). Además, hay un Interventor Delegado del área de Contabilidad cuyo ámbito es la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores.

Los servicios territoriales (SSTT) de la ATIB se estructuran en delegaciones insulares (Menorca y Eivissa) y recaudaciones de zona de Mallorca, Menorca e Ibiza, aunque sólo está cubierta la de Mallorca. No se han implantado delegaciones territoriales en Mallorca, aunque la estructura organizativa y funcional de la ATIB tiene prevista esta posibilidad.

En cuanto a su implantación territorial, la ATIB cuenta con una red de oficinas extendida por todo el territorio de las Illes Balears en Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera.

- Municipio de Palma: los servicios centrales y 3 oficinas del servicio territorial de la Recaudación de Zona.
- Otras 26 oficinas del servicio territorial de la Recaudación de Zona (en 2022), de las que una corresponde a Formentera y las demás a Mallorca.

En la isla de Menorca existe la sede del servicio territorial, Delegación Insular de Menorca situada en Mahón, además de una oficina en Ciutadella con horario reducido.

En la isla de Eivissa existe la sede del servicio territorial, Delegación Insular de Eivissa.

De acuerdo con el art. 9.2 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas existe con regulación reglamentaria una recaudación de zona (RZ) para el ejercicio de cualquier competencia de recaudación y, en su caso, de gestión, inspección, liquidación y revisión. De acuerdo con el art. 10.1 de esta ley, la recaudación de zona es un órgano unipersonal, al frente del cual se sitúa un recaudador titular con los derechos y obligaciones que reglamentariamente se establezcan. Según el art. 10.3 la selección y el nombramiento de los recaudadores titulares, corresponderán al consejero competente en materia de hacienda, mediante una convocatoria pública entre funcionarios en los cuales concurren las condiciones que se determinan reglamentariamente. No obstante, únicamente ha habido un nombramiento de recaudador de zona y con base en normativa anterior. Según el art. 11, el recaudador de zona contrata a su personal colaborador de acuerdo con la normativa laboral y sin vinculación con la ATIB. Al existir un único recaudador de zona, el sistema de recaudación en periodo ejecutivo se apoya enteramente en la vigencia de este nombramiento.

El art. 64 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la CAIB regula la encomienda a la RZ de determinadas funciones materiales relativas a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de tributos propios y cedidos y en particular fija la participación del recaudador de zona en los recargos ejecutivo y de apremio.

Este art. 64 del Decreto 75/2004 establece que este encargo debe hacerse mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de hacienda, que establecerá las retribuciones a favor de los titulares de la recaudación de zona para llevar a cabo las funciones encargadas. Los servicios encargados al recaudador de zona de Mallorca que aprobó el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015 comprenden, básicamente, el apoyo a todos los procesos de rendición telemática de tributos, incluyendo la tramitación, la recaudación, la atención telefónica y por medios telemáticos, etc. Y por el Acuerdo de 1 de junio de 2018 durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se ha añadido el desarrollo y el mantenimiento del registro electrónico de documentos de la ATIB y la interacción con los registros electrónicos de la Administración general del Estado y de la CAIB.

El ámbito actual del encargo se encuentra en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2020, que sustituye al de 1 de junio de 2018 y por el cual se encomienda a la recaudación de zona de Mallorca, sin perjuicio de la inicial de recaudación ejecutiva, y mediante las compensaciones económicas correspondientes, los aspectos digitales, de recepción de declaraciones y de otra documentación complementaria y de atención al público.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2021 se encarga al servicio territorial de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de la Recaudación de Zona de Mallorca que ejecute determinados servicios no tributarios.

Si bien la actuación del recaudador solo abarca una parte minoritaria de la gestión de tributos propios y cedidos de la CAIB, comprende de forma prácticamente total la gestión convenida de los tributos locales realizada por la ATIB, que además constituye la actividad mayoritaria de esta Agencia.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAIB sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resulta congruente con la contenida en sus registros de personal, habiéndose considerado el personal que efectivamente presta servicio en las áreas de tributos cedidos, independientemente de su respectiva adscripción orgánica.

A estos efectos, se mantienen los siguientes criterios de imputación establecidos en informes anteriores:

- No se computa en la información incluida en los cuadros del anexo de este informe, el puesto de director/a de la ATIB que a 31 de diciembre de 2021 se encontraba vacante, ni al recaudador de zona de Mallorca.
- Se incluyen a los administradores territoriales de las delegaciones insulares de Menorca e Eivissa, junto con todo su personal (menos un efectivo en cada una de ellas que se atribuye a tributos propios), y se asignan todos al área de gestión tributaria.
- Se integran estadísticamente los puestos de jefaturas de servicio en las correspondientes áreas gestoras de adscripción (no en "jefatura").
- Se mantiene el criterio de imputación establecido en informes anteriores, de acuerdo con el cual no se incluye al personal destinado por la CAIB a la gestión administrativa del juego, dependiente de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transición Energética y Sectores Productivos.
- Como personal adscrito a los servicios de intervención, se incluye el puesto del jefe de servicio de contabilidad, convencionalmente asignado a la gestión de tributos cedidos, de acuerdo con la carga de trabajo relativa que el seguimiento de estos conceptos supone, respecto de la total asumida por los recursos humanos adscritos a la Intervención de la CAIB en el ejercicio de sus funciones.
- En el área de informática (3 efectivos, todos ellos en Mallorca), se incluye el personal del servicio de informática de la propia ATIB, de acuerdo con el porcentaje de dedicación a tributos cedidos.
- Como medios externos se recoge el personal (estimación según la carga de trabajo referida a tributos cedidos) de la empresa encargada de la administración de cartones de bingo y por las recaudaciones de zona a efectos de presentación de tributos cedidos, en relación con el personal puesto a disposición de la ATIB por estas entidades.

- No se computa personal correspondiente al Recaudador de Zona de Mallorca con competencias en toda la comunidad, ya que el recaudador titular nombra a su personal auxiliar de recaudación, que no tiene relación laboral o administrativa alguna con la comunidad autónoma, sino únicamente relación laboral con el recaudador titular, quien como empresario asume estas obligaciones.
- Dentro del personal computado no se han tomado en consideración las bajas de larga duración (bajas, licencias o permisos superior a 30 días), por lo que, dentro del personal registrado en los partes se incluyen efectivos que han tenido bajas que en total suman 1.365 días de ausencia en 2021, pese a su incidencia en la gestión.

No se aprecian deficiencias en la información suministrada que puedan dar lugar a la existencia de limitaciones al alcance en relación con los objetivos previstos en el presente epígrafe.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 110, lo que representa un decremento del 2,7% con respecto al ejercicio precedente.

EVOLUCIÓN GLOBAL DE LOS MEDIOS PERSONALES

PERSONAL	2020	2021
Funcionarios	111	108
Personal laboral	0	0
Personal de OOLL	-	-
Otro personal	2	2
TOTAL	113	110

A 31 de diciembre de 2021, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 108 efectivos, frente a los 111 ocupados en igual fecha de 2020 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

Desde el 1 de enero de 2010, la ATIB viene asumiendo las funciones desempeñadas anteriormente por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL).

El personal funcionario (108 efectivos) representó el 100% respecto del total (108 efectivos), no existiendo en 2021, al igual que en el ejercicio anterior, personal contratado. En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en los mismos porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

EJERCICIOS 2020 / 2021 GRUPOS	EJERCICIOS 2020 / 2021 EFECTIVOS A 31-12-2020 (INFORME 2020)	EJERCICIOS 2020 / 2021 EFECTIVOS A 31-12-2020 CONFIRMADOS / RECTIFICADOS	EJERCICIOS 2020 / 2021 EFECTIVOS A 31-12-2021	EJERCICIOS 2020 / 2021 DIFERENCIA	EJERCICIOS 2020 / 2021 VARIACIÓN %
A/A1	29	29	30	1	3,4
B/A2	21	21	22	1	4,8
B	0	0	0	0	--
C/C1	7	7	8	1	14,3
D/C2	54	54	48	-6	-11,1
E/AP	0	0	0	0	--
Total	111	111	108	-3	-2,7

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.ºs 9 y 10), refleja las siguientes variaciones respecto al ejercicio anterior:

EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES. EJERCICIOS 2020 / 2021

ÁREAS DE GESTIÓN	AÑO 2020 N°	AÑO 2020 %	AÑO 2021 N°	AÑO 2021 %
Jefatura	0	0,0	0	0,0
Gestión Tributaria	81	73,0	76	70,4
Recaudación	5	4,5	6	5,6
Inspección	12	10,8	13	12,0
Valoración	8	7,2	8	7,4
Intervención	1	0,9	1	0,9
Informática	3	2,7	3	2,8
Servicios Generales	1	0,9	1	0,9
TOTAL	111	100,0	108	100,0

El personal eventual e interino (40 efectivos, cuadro n.º 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 37,0%, porcentaje similar al del ejercicio anterior que ascendió al 36,0%.

En los datos globales, se observa una estabilidad, con una ligera disminución del personal (3 efectivos menos, disminución del 2,7%), centrada en el Servicio Territorial (ST) de Mallorca (STM) (3 efectivos menos), pues en Eivissa ha aumentado únicamente en un efectivo y en Menorca ha disminuido en un efectivo. Por funciones, la disminución se ha producido en gestión tributaria (-5 efectivos), y un incremento de un efectivo en recaudación

e inspección, en las demás áreas no ha habido modificaciones. Por grupos de adscripción, la disminución se produce en el grupo C2 (-6 efectivos). Ha disminuido el personal funcionario (-3 efectivos), manteniéndose el personal eventual y no existiendo personal contratado al igual que en el ejercicio anterior. La existencia del Recaudador de Zona, determina que los efectivos del área de recaudación (6 efectivos) sean inferiores al promedio de las comunidades autónomas (CCAA).

Respecto a la estructura directiva de las delegaciones insulares de la ATIB, la situación en 2021 es la siguiente:

- La situación del ST de Menorca es que está cubierta la plaza de Administrador Territorial grupo A1 con fecha 2-1-2019. El otro funcionario del grupo A1 que años anteriores realizaba las funciones de Administrador Territorial, realiza funciones de liquidador. La funcionaria interina del grupo A2 que durante 2018 estuvo ejerciendo de jefa de oficina, desde 2019 ha vuelto a desempeñar sus funciones de liquidadora.
- En el ST de Eivissa la plaza de administrador tributario ha estado cubierta todo el año. En cuanto a liquidadores, hay 3 plazas, una de ellas cubierta por un efectivo del grupo A1, y las otras dos por efectivos del grupo A2.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2021 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 2 personas en el ST de Mallorca, igual número que en el ejercicio precedente, en funciones de carácter administrativo (recepción de expedientes por el personal adscrito a las oficinas de recaudación de zona y custodia de cartones de bingo a cargo de empresa externa).

La ATIB dispone de una recaudación de zona de Mallorca, con competencias en toda la comunidad, asignada a un Recaudador de Zona conforme al Decreto 37/1988, de 14 de abril, por el que se crean las zonas de recaudación de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera y que vino a cubrir el vacío normativo derivado de la disposición final primera del Real Decreto 1451/87, de 27 de noviembre (BOE nº 285 del día 28 siguiente), que había dispuesto la derogación del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda (Decreto 3286/69, de 19 de diciembre).

Por su gestión recaudatoria en periodo voluntario (excluidos los tributos cedidos) y en periodo ejecutivo (sobre todos los recursos gestionados, incluidos los tributos cedidos) el recaudador titular percibe las cantidades asignadas. Igualmente, el recaudador percibe asignaciones por los encargos que ha recibido del Consejo Ejecutivo en materia de servicios informáticos para la ATIB. De acuerdo con los art. 4 y 5, del Real Decreto 1451/87, el recaudador titular nombra a su personal auxiliar de recaudación, que no tiene relación laboral o administrativa alguna con la comunidad autónoma, sino únicamente relación laboral con el recaudador titular, quien como empresario asume estas obligaciones.

No se ha computado personal por este concepto, dado que la norma indicada no lo considera personal de la comunidad autónoma.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 40 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la CA, suponían la misma cifra respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 36,0% al 37,0% de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2021, el 38,2% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 37,2% en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

La mayor parte de los funcionarios interinos pertenecen al grupo C2 con 23 efectivos, el 57,5% del total interino y el 47,9% del personal de dicho grupo. Sin embargo, la distribución del personal interino es también relevante en los grupos A1, con 11 efectivos, 36,7% del total y A2, con 5 efectivos, 22,7% del total. Por SSTT, tanto en Menorca como en Eivissa los interinos superan el 50,0% de los funcionarios que participan en la gestión de los tributos cedidos (58,3% en ambos casos), mientras en Mallorca dicha proporción es del 31,0%.

5. Formación.

Los cursos especializados y generalistas se imparten en la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP).

En 2021 se han desarrollado 4 cursos de formación especializada con el siguiente esquema:

AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS. CURSOS

ISLA	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS	PUESTOS	FECHAS
3 ILLES	AUTOLIQUIDACIONS DELS IMPOSTS	En línea	30	47	feb-21
3 ILLES	ELS IMPOSTS DE L'ATIB II	En línea	30	42	mar-21
3 ILLES	OPERACIONES SOCIETARIAS I IVA	Video conferencia	12	20	abr-21
MALLORCA	FUNCIONS I UTILITATS DEL PORTAL ATIB	PRESENCIAL	12	10	oct-21

Ya en 2022, se ha llevado acabo un completo curso presencial sobre Valor comprobado y valor referencia, de 5 unidades de 5 horas lectivas cada una, en la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), con unos 45 asistentes (de las 3 Islas).

No se ha recibido ningún curso de formación sobre ZUJAR, aunque se ha solicitado. Resulta imprescindible para la utilización de la herramienta ZUJAR la recepción de un curso de formación impartido por la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas.

La ATIB dispone de cuerpos y escalas propios: Cuerpo de Control, Inspección y Administración Tributaria (con dos escalas: de Control e Inspección Tributaria y de Administración Tributaria), Cuerpo Técnico de Inspección y Gestión Tributaria (también con dos escalas: de Inspección y de Gestión), Cuerpo Administrativo Tributario y Cuerpo Auxiliar Tributario.

En línea con las recomendaciones ya vertidas en ejercicios anteriores y una vez realizado el proceso de consolidación de empleo, sería conveniente retomar la oferta pública de empleo de personal específicamente tributario mediante procesos selectivos de acceso libre de personal de todos los subgrupos. La apertura de los puestos a cuerpos generalistas no garantiza de igual modo la formación específica necesaria. En 2021 no ha habido ninguna convocatoria y la actividad selectiva se ha centrado en la preparación del proceso de consolidación de empleo del personal interino. Considerando que el 37,0% de la plantilla es personal interino, este proceso debería permitir reducir la elevada proporción de personal interino que hay en los subgrupos A1, A1 y C2.

Dada la experiencia de que dispone el personal de los diferentes servicios de la ATIB, la dotación de medios personales es, en general, adecuada y suficiente para el desempeño de los cometidos que tienen encomendados. En el caso de que se renovasen las actuales aplicaciones de gestión, se podrían plantear nuevos objetivos, que siendo más amplios pudieran conducir a necesidades adicionales de personal.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

La ATIB tiene dos locales en Palma, más los del recaudador. Resultan marcadamente ajustados y con dificultades para absorber un eventual crecimiento de personal.

No se han registrado quejas sobre los locales en los que se ubican los servicios de la ATIB.

De otra parte, tienen dos ubicaciones distintas, además de las oficinas del recaudador.

En 2021, se han mantenido las medidas de prevención de riesgos laborales implantadas en 2020 en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios y se han consolidado del siguiente modo:

- A fines de 2020, quedaba la reorganización del archivo con criterios de prevención y emergencias. Ya en 2021, se ha contratado una empresa de mudanzas para ayudar en la limpieza de escombros y para mover archivos a Son Tous y se están realizando los acondicionamientos necesarios, en los que se han detectado humedades que afectan a la estructura de la pared y que se están estudiando por personal técnico.
- Se han instalado según el protocolo de prevención purificadores y medidores de CO₂, y se mantiene el turno de mañana de dos limpiadoras que se dedican a hacer frecuencias por salas comunes, despachos y aseos.
- Vigilancia de la Salud: Se ha efectuado a través del servicio de Prevención de la CAIB, la revisión médica al personal de la Agencia Tributaria.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos.

Tras la última reforma de la administración de la CAIB, Decreto 12/2019, de 2 de julio, la Dirección General de Modernización y Administración Digital (DGMAD) presta los servicios horizontales (servidores que dan cobertura al gestor de los expedientes y mantenimiento de redes e infraestructuras) que permiten el funcionamiento informático de los servicios de la ATIB.

Dentro de la ATIB existen tres puestos de trabajo que corresponden a la jefa de servicio y dos efectivos de apoyo, dedicados a la verificación de datos fiscales y de documentación introducida para la gestión informática de expedientes. Se complementan con contratos de servicios equivalentes a tres técnicos, que permiten abordar las necesidades digitales inmediatas y actuar de enlace con los servicios digitales recibidos del exterior. El equivalente a un efectivo se dedica a mantenimiento de equipos y redes informáticas. El equivalente a dos se dedica a mantenimiento, actualización y modificación de aplicativos y servicios de MARES (Modernización Administrativa de Recursos Económicos).

A principios del ejercicio 2020 se renovaron todos los equipos (PCs) de ATIB.

En cuanto al teletrabajo, la CAIB durante la pandemia proporcionó a sus empleados un acceso web a sus equipos de oficina mediante una red privada virtual en internet, VPN (por las siglas en inglés de Virtual Private Network). La ATIB ha seguido las pautas establecidas por el Gobierno de Baleares sobre autorización del teletrabajo, reforzando el seguimiento de las tareas encomendadas a cada empleado y cuidando de que no disminuyese el rendimiento. Una vez terminado el primer confinamiento, el teletrabajo se concedió a los solicitantes para una parte de las jornadas de trabajo, en mayor o menor número, en función de las circunstancias de vulnerabilidad personal y conciliación familiar.

Una vez normalizada la situación en 2022, no se ha potenciado el teletrabajo. Fue una medida excepcional provocada por la pandemia COVID.

2. Aplicaciones informáticas.

La aplicación MARES puede considerarse integral, si bien con engarce a la aplicación de gestión contable SICODE (Sistema de Contabilidad Descentralizado) de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (IGCAIB), sin que haya problemas entre ambas.

Los sistemas informáticos de la oficina del Recaudador de Mallorca y de la ATIB son diferentes, por lo que a efectos de información recaudatoria en ejecutiva se genera un fichero que se remite a dicha oficina de modo análogo a los remitidos a la AEAT y viceversa.

De otra parte, la confección de los modelos de autoliquidación reside en la Sede Electrónica de ATIB que se gestiona desde el Servicio Territorial de la Recaudación de zona, así como la presentación y, en su caso, las notificaciones telemáticas, en tanto que el gestor de expedientes de tributos cedidos se encuentra en servidores de la DGMAD.

En 2021 y respecto a la integración de MARES, SICODE y sistemas de la ATIB, se han implementado sistemas automatizados de transmisión de información entre ellos y se ha aprobado el inicio de las actividades previas (determinación de costes, diseño de las necesidades y funcionales) con la idea de que durante el ejercicio 2022 se convoque concurso o encomienda para el inicio de la integración entre MARES y los sistemas de la ATIB. El SICODE quedará como un sistema independiente que recibirá la información necesaria para sus fines (contabilidad y gestión presupuestaria).

Los expedientes tributarios se encuentran adaptados en lo referente a la firma digital, así como a la custodia de los documentos asociados a la notificación telemática.

La ATIB tiene implantada de manera efectiva y con carácter general la posibilidad de la presentación telemática de los tributos cedidos, estableciéndose este sistema con carácter obligatorio para las presentaciones que realicen las gestorías.

Las aplicaciones implementadas desde la DGMAD que son utilizadas también en la gestión de los expedientes de tributos cedidos son, el Registro electrónico único de CAIB (en el que la ATIB se encuentra integrado), VALIB que sirve para la transmisión de documentación electrónica o física entre Consellerías de la misma CAIB. También se ha implementado la herramienta de distribución de documentos (para el reparto a personal competente de la documentación recibida por medio del Registro electrónico único). Por último, también se ha implementado la aplicación NOTIB que es la herramienta informática para gestionar las notificaciones en el ámbito de la CAIB, que da acceso al Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones (NOTIFIC@) y al Servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú).

Se encuentra en fase de desarrollo la custodia en el archivo electrónico único y gestión documental de los que dispone la CAIB, que requiere previamente solventar el problema de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

Se ha integrado el gestor MARES con el Sistema Integrado de Control de Envíos en Reportado (SICER) de Correos para el envío de documentación y recepción de todas las notificaciones gestionadas por este operador postal.

La aplicación MARES, con una antigüedad cercana a los 20 años, presenta problemas de versatilidad cara a las numerosas modificaciones que la gestión tributaria exige periódicamente, lo que, unido a la coexistencia con la aplicación del recaudador, aconsejaría plantearse el diseño de una nueva aplicación informática que solucionase ambas deficiencias.

Las modificaciones informáticas para posibilitar la solicitud de informes preceptivos o vinculantes a la Dirección General del Catastro en relación con el valor de referencia han consistido en que cada usuario dispone de credenciales para entrar en la sede electrónica y visualizar el valor de referencia, así como para generar en la aplicación del Catastro un expediente de solicitud de informe, para atender las alegaciones presentadas por los interesados.

No obstante, aún no se ha producido la integración de MARES con Catastro, al estar en espera de que se informe a la ATIB de la web service necesaria para ello.

Se han recibido los ficheros de valores de referencia del Catastro y se están haciendo las gestiones necesarias para realizar los procesos de carga en MARES a los efectos de que se puedan consultar.

En la fecha de la visita, los valores de referencia se mandaban en formato CSV/Excel. Se cuelgan en la Sede Electrónica del Catastro (SEC) en el área de usuario registrado para que la ATIB lo descargue. La frecuencia era quincenal en ese momento.

Cuando la ATIB se integre con el servicio web, previsiblemente ese intercambio será mucho menos frecuente, porque el valor individual se podrá obtener del servicio web en tiempo real.

El servicio web del VR se ofrecerá en la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) de la Secretaría General de la Administración Digital (SGAD). Está previsto que la SGAD lo publique previsiblemente a mediados de mayo. A través de este servicio, dada una RC y una fecha, se devuelve el valor correspondiente. A partir de que la SGAD publique el VR en la PID, comenzará la CA sus respectivas integraciones. En ese proceso y para solicitar soporte en adelante, la comunicación de la ATIB deberá ser con la SGAD/PID, no con la Dirección General del Catastro. La SGAD trasladaría a la Dirección General del Catastro, en su caso, las incidencias que no pueda resolver.

3. Servicios informáticos.

La asistencia a la ATIB en materia informática se desarrolla por distintos órganos: por una parte el Servicio de Informática de la propia ATIB, que desarrolla la aplicación MARES, y por otra la DGMAD, dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización, a la que corresponde la coordinación y seguimiento de los sistemas de seguridad y de la implantación de la administración electrónica en el ámbito de la CAIB y, por tanto, con funciones horizontales en los términos que se indican en el apartado anterior.

De otra parte y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2020, la oficina del recaudador de zona de Mallorca además del mantenimiento de su propia aplicación, dispone de un equipo de personal informático propio y que progresivamente ha ido recibiendo nuevos encargos que en la actualidad comprenden:

- a) El desarrollo, el mantenimiento y la actualización del portal web de la ATIB <<http://www.atib.es>>, tanto con respecto a los tributos autonómicos propios y cedidos como a los recursos de otras entidades o administraciones públicas cuya gestión recaudatoria corresponde a la ATIB.
- b) El desarrollo y el mantenimiento de aplicaciones y herramientas de atención, de consulta y de tramitación por vía telemática mediante el portal de la ATIB (Carpeta fiscal).
- c) La recepción de declaraciones y de otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria de los tributos propios y cedidos que gestiona la ATIB, y también la recaudación en periodo voluntario de estos tributos.
- d) La colaboración en las campañas “Renta ágil” del impuesto sobre la renta de las personas físicas que organice cada año la ATIB, habilitando las aplicaciones correspondientes en el portal web de la ATIB para prestar información y para reservar cita previa, y disponiendo en las oficinas de recaudación de un espacio suficiente para prestar el servicio de ayuda para rellenar las declaraciones.
- e) La prestación del servicio de correo electrónico de la ATIB.
- f) La prestación de los servicios de información y de consulta tributarias que se hagan por vía telefónica o telemática.
- g) La ejecución de determinados servicios no tributarios.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

La ATIB no dispone de sistemas de business intelligence, data warehouse o similar, que permitan la explotación avanzada de la información desagregándola por tributos, para poder obtener conclusiones de la repercusión de las medidas tributarias adoptadas.

Quedan grabadas todas las casillas de los modelos de declaraciones tributarias de ISD e ITPAJD, ya que el porcentaje de presentación bien telemática o con captura de datos es total (vid. 3.3.1.2). No obstante, en materia de ISD, la información facilitada plantea limitaciones. El motivo es que la casilla para la aplicación de las mejoras en las reducciones es única. De tal modo, tanto el importe de la deducción estatal como, en su caso, la de la mejora se refleja en la misma casilla. Además, es posible que las cantidades reflejadas en las diferentes casillas existentes para las reducciones/ mejoras absorban el total de la base y que existan reducciones que no supongan un coste efectivo. Por último, en los modelos de declaración hay algunas reducciones que no tienen casilla específica, sino que van en una con nombre genérico “resto de reducciones” o una expresión similar. En materia de Juego no se facilitan datos, por la dificultad de generar una aplicación para obtener la información solicitada.

5. Estadísticas.

Sin variación respecto del ejercicio anterior, el esfuerzo estadístico de la ATIB es reducido. Se limita a publicar en su web, anualmente, el Informe de funcionamiento de la ATIB, que contiene los datos correspondientes a los ingresos de los tributos cedidos por el Estado y gestionados por la CAIB y a los tributos propios y otros ingresos de derecho público obtenido por parte de la Intervención de la CAIB, servicio de contabilidad, y corresponden a los datos de la ejecución del ejercicio presupuestario, resumen por clasificación económica de ejercicios corriente y cerrados. También incluyen en el Informe de funcionamiento parte de los datos comunicados a la Inspección General del Ministerio de Hacienda para la visita de tributos cedidos.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

La aplicación de la Ley 39/2015 está presente en los proyectos informáticos que se vienen desarrollando en los últimos años en la ATIB. Se expone a continuación su situación en relación con diversos aspectos.

6.1. Portal web institucional de la comunidad.

La CAIB dispone de portal web, así como de sede electrónica diferenciados de los tributarios. Bajo una pestaña es factible, si bien no de forma evidente, el acceso desde el portal de la comunidad al tributario.

Se ha continuado avanzando en la sede de la ATIB para concentrar determinados trámites que requieren de un entorno seguro.

La página cumple con los criterios de accesibilidad.

6.2. Sede electrónica.

Tanto la CAIB como la ATIB disponen de sede electrónica con relación de los procedimientos y trámites disponibles en las mismas.

Para facilitar el acceso a la sede se han creado enlaces directos desde la web o Portal de la ATIB (www.atib.es).

Se ha implantado un acceso a la nueva sede electrónica de la ATIB mediante Cl@ve, manteniendo también la autenticación con el código de contribuyente y entre otras utilidades consulta por NIF para empresas de juego, “Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CAIB” y “certificados tributarios para administraciones públicas de terceras personas”, así como un sistema de seguridad CAPTCHA (prueba para diferenciar ordenadores de humanos) para el control de accesos a la sede electrónica.

Los servicios ofrecidos en sede electrónica por la ATIB son básicamente los siguientes:

- Notificación electrónica.

- Carpeta fiscal, que permite realizar consultas de determinados datos relativos a las deudas cuya recaudación gestiona la ATIB, realizar pagos de las deudas pendientes, así como efectuar determinadas gestiones tributarias por vía telemática. Los trámites de la Carpeta fiscal se han incorporado a la sede electrónica de la ATIB a la que se puede acceder mediante certificado digital o con CI@ve. En el caso de personas jurídicas el acceso se tiene que hacer necesariamente con certificado digital. En la sede electrónica también se puede actuar como representante para realizar trámites y hacer consultas en relación a la situación tributaria de terceras personas. El otorgamiento de la representación se puede hacer de dos maneras: En la sede electrónica, a través del módulo de “Representaciones” habilitado en el apartado “Trámites” o a través del módulo de Registro de usuarios.
- Servicios de información y de consulta tributarias, Cartero virtual (información sobre deuda pendiente y pagada, tanto en período voluntario como ejecutivo).
- Trámites (recepción de declaraciones y de otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria).
- Servicios (cita previa).

Existe en el portal una Guía para no expertos que aborda breve y sencillamente los 13 temas más comunes, las aplicaciones para realizar los diversos trámites van acompañadas de instrucciones, aunque no existen guías sistemáticas para la realización de trámites administrativos.

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la CA y de los interesados.

- Sistemas de identificación de los funcionarios y personal de la ATIB.

En cuanto a los funcionarios de la ATIB, el acceso a las aplicaciones corporativas es mediante usuario y contraseña.

La ATIB ha habilitado para la firma digital de sus empleados públicos sistemas de acceso e identificación a través del certificado de empleado público de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

- Sistemas para la expresión electrónica de la voluntad a los interesados.

En cuanto a los interesados, el acceso a los servicios y trámites que exigen autenticación electrónica el acceso es asimismo mediante certificado emitido por la FNMT (o cualquiera de los admitidos en la lista de confianza de prestadores de servicio de certificación) o DNI (documento nacional de identidad) electrónico. Los procedimientos y servicios que requieren identificación están integrados en el sistema CI@ve con sus diversas posibilidades de identificación. Hay además un acceso de usuarios que permite

identificarse mediante DNI + código de contribuyente para algunos servicios (Cartero Virtual).

6.4. Registro General Electrónico.

La ATIB está adscrita a Registro Electrónico Único de la CAIB, por modificación de la disposición adicional única del Decreto 113/2020 por Ley 2/2020 que establece: *“La Agencia Tributaria de las Illes Balears se integra en el registro electrónico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Las personas y las entidades interesadas tienen que iniciar el procedimiento o cumplir el trámite correspondiente del ámbito competencial de la Agencia Tributaria de las Illes Balears por medio del registro electrónico común de la Administración General del Estado, accesible desde la sede electrónica de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, o por medio del registro electrónico de cualquier otra entidad del sector público integrada en el sistema de interconexión de registros (SIR)”*.

Los canales disponibles para la presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones son los siguientes:

- La Sede Electrónica de la Administración de la CAIB redirige a los procedimientos con trámites telemáticos, como los que se encuentran en la sede de la ATIB.
- En caso de trámites que no puedan realizarse a través de la Sede Electrónica, el registro de cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigida a órganos de la Administración de la CAIB puede realizarse accediendo al Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). Para poder realizar un registro El a través del REC es necesario disponer de un certificado electrónico o DNI-e.

Registro Electrónico Único de la CAIB se encuentra integrado en SIR (Sistema de Interconexión de Registros estándar).

6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en el área tributaria.

La disposición adicional octava de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de las Illes Balears, de medidas urgentes y extraordinarias para paliar los efectos de COVID-19 hace referencia a las oficinas de asistencia en materia de registro de la ATIB. Las oficinas de los servicios centrales y de los servicios territoriales, incluidas las recaudaciones de zona, de la ATIB tienen la consideración de oficinas de asistencia en materia de registro a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y estarán integradas en el sistema de registro de la Administración de la CAIB. Sin embargo, al estar todas las oficinas de la ATIB, excepto los servicios centrales y las delegaciones insulares, atendidas por personal no empleado público dependiente del recaudador de zona, no se han podido establecer los protocolos

para que atiendan la entrada en el registro de documentos no tributarios y la Instrucción 5/2020 del Administrador Tributario así lo ha confirmado.

Las delegaciones digitalizan (escanean) la documentación presentada, con excepciones cuando son excesivamente voluminosas. No se digitaliza la documentación presentada en las oficinas del recaudador de zona.

Por lo que se refiere a la asistencia en el uso de medios electrónicos en el registro a los interesados no se realiza con generalidad, independientemente de la prestada para la cumplimentación de modelos tributarios, si bien sí abarca la de obtención del certificado FNMT, una vez solicitado por el contribuyente.

No se han habilitado ordenadores o terminales en el patio de operaciones para facilitar que los interesados puedan relacionarse con la administración a excepción de dos tótems que permiten, mediante conexión con la Dirección General de Tráfico (DGTR), la tramitación de los modelos 620.

No se tiene constancia de la previsión de la creación en la ATIB de un registro de funcionarios habilitados, si bien se trata de una cuestión transversal que corresponde a las competencias de la DGMAD.

6.6. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria: expediente electrónico.

Todos los expedientes se tramitan electrónicamente en sus aplicaciones por procedimientos, sin embargo, quedan por digitalizar las escrituras presentadas en papel que exceden de cierto volumen, los documentos no notariales y los complementarios presentados en papel.

Las autoliquidaciones de vehículos usados se generan vía web y se presentan bien telemáticamente o bien presencialmente ante la Jefatura Provincial al efectuar la transferencia.

La ATIB por el momento no tiene acceso a la URL (dirección dada a un recurso único en la Web -Localizador de Recursos Uniforme-) de la DGMAD y solo se han realizado pruebas creado expedientes y documentos electrónicos ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad) de prueba contra los servicios de la DGMAD que interactúan con expedientes electrónicos y archivo único. Se ha solicitado a la DGMAD la creación de Usuario ALFRESCO (sistema de gestión de contenidos de código abierto que permite capturar, almacenar, buscar y colaborar en documentos) en PRO (nombre del fabricante) y Serie documental para MARES de PRO para poder continuar con la implementación del nuevo archivo. Una vez se disponga de código SIA y serie documental, todavía se deberá enviar cumplimentado el formulario "Solicitud Archivo Electrónico.doc" y desde seguridad de la DGMAD darán de alta las series en el archivo con lo que se podrán comenzar las pruebas completas del expediente electrónico.

6.7. Notificación electrónica en el área tributaria.

El Decreto 14/2019, de 15 de marzo, reguló la práctica de notificaciones y comunicaciones electrónicas a través de la sede electrónica de la ATIB y estableció los supuestos en que es obligatorio recibirlas por esta vía. El acceso a dichas notificaciones se puede hacer a través de la carpeta ciudadana creada por la Administración del Estado o a través de la correspondiente carpeta de la sede electrónica de la ATIB. La ATIB está adherida al sistema de notificación de la dirección electrónica habilitada y a Notific@ en virtud de la disposición adicional segunda del Decreto 14/2019 y en el marco del Convenio de colaboración suscrito el 31/05/2016 entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y la CAIB para la prestación mutua de soluciones básicas de la administración electrónica. BOE núm. 251 de 17/10.

El art. 41.3 de Ley 39/2015 exige la notificación electrónica en relación con las personas y entidades a quienes el art. 14.2 impone el deber de relacionarse electrónicamente con la administración, siempre que el procedimiento se haya iniciado a solicitud de ellos, cual es el caso de la mayoría de los expedientes de tributos cedidos cuyos sujetos pasivos sean personas jurídicas. Sin embargo la previsión del art. 5.3 párrafo 2º del Decreto 14/2019, de 15 de noviembre, de notificación y comunicación electrónicas en el ámbito de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de que *“Si no fuera posible efectuar el aviso de notificación en la dirección electrónica facilitada por la persona o entidad interesada, la notificación del acto administrativo se realizará directamente en papel, de acuerdo con lo previsto en los artículos 109 a 112 de la Ley General Tributaria y el resto de normativa que resulte de aplicación”*. En definitiva, con dicho precepto puede perder eficacia el art. 41.3 citado.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

La ATIB dispone de aplicaciones informáticas específicas en MARES de control de accesos a las bases de datos tributarias propias. En 2021 se han controlado 40 accesos.

Hay tres funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) autorizados para consultas de escrituras y modelos 600.

En cuanto a la existencia de planes específicos de seguridad que contemplen análisis de riesgos, la DGMAD sólo dispone de un plan de adecuación al ENS (Esquema Nacional de Seguridad), pero se ha promovido un contrato de consultoría, para su extensión, al ámbito tributario, cuya tramitación todavía no ha concluido.

El Informe Nacional del Estado de Seguridad (INES) es competencia de la DGMAD. Puesto que el Centro Criptológico Nacional (CCN), como organismo encargado de articular los procedimientos necesarios para la recogida y consolidación de la información ha habilitado una plataforma en línea para la cumplimentación del informe, no existe una fecha de remisión como tal.

8. Protección de datos.

La DGMAD, en cuanto a la adaptación de la CAIB al Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos, prevé la designación en la ATIB de un delegado de protección de datos (DPD) externo a la organización, habiendo culminado en 2/3/2020 los procesos de contratación, en 28/5/2020 se ha realizado la designación del DPD y en 22/7/2020 su comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por el controlador designado por la ATIB ha supuesto en 2021, 5,24 días (16,79 días en 2020). Los accesos a controlar son seleccionados por el sistema. No había controles pendientes y en ningún caso, dicha pendencia ha superado los 6 meses.

Los accesos realizados, en un 9,39%, lo han sido respecto de información sobre identificación, un 8,72% a indicadores BDC (Bases de Datos Consolidada) y un 72,28% a otra información. Los accesos a ZÚJAR han supuesto un 5,41%.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,016%), se han seleccionado 6 para auditar y resuelto de conformidad.

Se han seleccionado para auditar y resuelto 119 casos, correspondientes a 34 usuarios, ninguno ha sido justificados directamente por el controlador. En todos los casos, se ha solicitado al usuario aclarar el acceso, para que el controlador decida si el acceso es conforme (con la aclaración) o disconforme (con la aclaración). En todos los casos lo ha considerado conforme.

Se mantiene un número excesivo de usuarios sin accesos, en concreto 19,4% de los mismos (30,9% en 2020).

Las medidas para reducir el número de usuarios parten de que cuando se produce la baja de un empleado se dan de baja los permisos otorgados.

En segundo lugar, se revisan semestralmente las autorizaciones otorgadas y se dan de baja las que no resulten necesarias. Una vez comunicado por AEAT a los usuarios que no han accedido en un semestre, se consulta con Jefe de Servicio y, en su caso, se da de baja.

Por otra parte, si del informe que emite el SAI de la AEAT se deduce la existencia de personas sin accesos, se revisan los usuarios y, en su caso, se dan de baja.

No obstante, la comunicación del Servicio de informática, responsable de la tramitación de altas y bajas, de fecha 4/11/2021, para tramitar la baja de 5 usuarios no llegó a enviarse a la AEAT.

10. Utilización de la BDCNET.

No se han expuesto carencias de información relevantes en BDCNET (base de datos consolidada).

No obstante, la ATIB continúa exponiendo que existe una limitación en determinados permisos (de nivel medio) que no permite acceder a las autoliquidaciones presentadas. Esto genera problemas para realizar actuaciones en la gestión de expedientes como recargos de extemporaneidad, debiendo acceder siempre el jefe de servicio (con nivel avanzado) para obtener justificación del ingreso. También existe este problema en la tramitación de solicitudes de rectificación de autoliquidación con devolución de ingresos indebidos al tener que adjuntar el justificante del ingreso realizado.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

El Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 28 de abril de 2011 aprobó la Carta de derechos de los contribuyentes de la ATIB, donde consta la información relativa a los servicios prestados.

La página web de la ATIB publica una “Cartas Marco de Servicios”, en la misma se recogen 19 indicadores cuantificables. Anualmente el Informe de Funcionamiento publica y cuantifica dichos indicadores, pero este, sin embargo, no se fija al inicio del ejercicio un objetivo para los mismos.

Los indicadores no son propiamente compromisos:

1. N° consultas telemáticas (datos trimestrales no acumulados).
2. Tiempo medio respuesta a consultas telemáticas (datos trimestrales no acumulados).
3. Grado satisfacción medio usuarios.
4. N° quejas (datos trimestrales no acumulados).
5. N° accesos carpeta fiscal (datos trimestrales no acumulados).
6. N° valoraciones realizadas.
7. Porcentaje de declaraciones automatizadas.
8. N° guías.
9. N° pagos telemáticos (datos trimestrales no acumulados).
10. Evolución porcentual pagos telemáticos (en relación trimestre año anterior).
11. N° expedientes telemáticos presentados (datos acumulados).
12. Evolución porcentual expedientes telemáticos presentados.
13. N° certificados judiciales y corriente de obligaciones (datos trimestrales Acumulados).
14. Tiempo medio tramitación certificados.
15. Tiempo medio tramitación aplazamientos y fraccionamientos.
16. Tiempo medio contestación quejas (datos trimestrales no acumulados) (recaudación Zona, Ibiza y Menorca).
17. Tiempo medio resolución recursos.
18. Tiempo medio resolución devolución ingresos indebidos.

No se fijan valores objetivo de los indicadores antes del comienzo del ejercicio.

La línea estratégica 4ª) del Programa Anual de Actuación de la ATIB es el Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad. En el informe de funcionamiento, se citan como elementos de calidad en la gestión la extensión a toda la gestión de la tramitación y firma electrónica y CSV (código seguro de verificación); la elaboración de estadísticas y cesión de información.

No hay un sistema de encuesta para medir la satisfacción de los contribuyentes por los servicios de la ATIB.

2. Quejas y sugerencias.

La presentación de quejas y sugerencias está regulada por el Decreto 82/2009, de 13 de noviembre, desarrollado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 1 de agosto de 2014. La Instrucción del Director de la ATIB, de 7 de enero de 2014, dispuso que se dejaran de tramitar quejas a través del portal de dicha Agencia, para que todas ellas lo hiciesen a través del sistema establecido para las quejas, sugerencias y solicitudes de información (QSSI) del Gobierno Balear. No obstante, a través de la sede electrónica de la ATIB se puede conectar telemáticamente con el sistema de quejas y sugerencias de la CAIB. Se puede redactar un escrito sin ningún formato especial o rellenar un impreso normalizado. Las quejas pueden presentarse en la unidad de registro de las consejerías y otras entidades o telefónicamente en el número específico 012.

El sistema seguido en la tramitación es el siguiente: una vez presentada la queja, se solicita Informe al servicio afectado por la queja presentada. De este modo el servicio tiene conocimiento del motivo de la queja y considerar, en su caso, un cambio de actuación. En base a la queja presentada y al informe de lo acontecido se da respuesta al interesado. Las quejas son firmadas por la persona que ostenta el cargo de Director del organismo.

Las quejas se pueden presentar ante el Síndic de Greuges de las Islas Baleares, ante el Defensor del Pueblo del Estado y ante los servicios de la CAIB, estos últimos con o sin un modelo de formato preestablecido para toda la CAIB. La página web de la ATIB dispone de un enlace directo y fácilmente localizable para la presentación telemática de quejas y sugerencias.

En el año 2021 se presentaron 17 quejas, frente a 11 el año 2020 (vid cuadro adjunto).

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

QUEJAS PRESENTADAS	2020	2021
ANTE EL SINDIC. DE GREUGES DE LAS ISLAS BALEARES	-	-
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	-	-
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	11	17
OTRAS INSTANCIAS	-	.
TOTAL	11	17

Las materias sobre las que versan dichas reclamaciones son las siguientes:

- procedimientos de tramitación de gestión (1)
- información y registro (13)
- otras materias (3).

El plazo medio entre fecha de presentación de quejas y de contestación resultó en 2021 de 7,94 días (12 días en 2020).

El desglose de las quejas se desarrolla a continuación:

Cinco quejas han sido por no elaborar las autoliquidaciones de “Pacto sucesorio” (Donación con definición). El régimen de declaración en ISD es de autoliquidación, no obstante, en determinados casos se les presta el servicio denominado MAYUDA, por el que dejan la documentación y la recogen al cabo de unos días cumplimentadas. Por limitaciones de medios, no se puede prestar el servicio a todos los demandantes de MAYUDA. A estas operaciones por decisión de la “Dirección” de la ATIB, no se les presta este servicio.

Una queja por no aceptar la presentación de una donación sin acompañar el documento que contiene el acto o contrato.

Una queja por acudir un día sin cita previa a solicitar información sobre el ISD y haberle atendido, y al día siguiente volver a personarse sin cita previa con la documentación y no ser atendido. (si se acude sin cita, pero “existen huecos” se le puede asignar cita ese día).

Una queja por no poder descargar el programa de ISD en su ordenador (tardaba mucho en descargarse). Era un problema del ordenador del contribuyente. No existe ninguna otra queja en este sentido y se elaboran más de 10.000 declaraciones. (fue valorado por el Servicio de Informática).

Una queja por no aceptar la presentación de un modelo 600 (Modelo 600 de la AEAT y no de la ATIB).

Una queja respecto de la aplicación que genera el modelo 600. Dice que, por defecto, en la casilla de selección del municipio, se visualiza “Alaró” (que es el primer municipio por orden alfabético). Y que permite indicar fechas ilógicas en casilla habilitada para poner fecha. Se trasladó a informática para valorar y hacer las modificaciones.

Una queja por tener problemas en la obtención del modelo 620 de la aplicación y acudir a las oficinas a presentar. El modelo 620 con resultado a ingresar no precisa acudir a las oficinas para presentar. Se le informó de esto último y se le ofreció la posibilidad de acudir a las oficinas de la ATIB a obtener la autoliquidación mediante el MAYUDA.

Una queja por acudir a las Oficinas de Binissalem e Inca de la recaudación de zona para solicitar aclaraciones de ISD y no darle respuesta. Las oficinas de la recaudación de zona son meras oficinas de presentación de ITPAJD e ISD. No se da servicio de información y asistencia en ninguna de ellas respecto de los tributos cedidos.

Cinco quejas por otros motivos.

Además, cabe señalar que en el año 2020 y 2021 no se han presentado felicitaciones, pero si una sugerencia en 2020 de implantar cita previa, que ya estaba implantada.

Las quejas presentadas no han requerido la adopción de medidas específicas para corregir la situación objeto de las mismas.

3.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

En la ATIB las Directrices generales del Plan de Control Tributario y los Planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria son parte del Programa Anual de Actuación. Aparte y con carácter reservado se encuentra el Plan de Inspección 2020-2023.

Con carácter general, la planificación de la actividad de la ATIB se articula en el Programa Anual de Actuación que incluye las directrices generales del Plan de Control Tributario que tienen un carácter público y constituyen la principal línea de actuación que es la de la lucha contra el fraude fiscal. Estas directrices se concretan aún más en los Planes parciales de actuación de gestión, recaudación e inspección tributarias, que tienen carácter reservado.

El Consejo General de la ATIB, en la sesión de día 7 de mayo de 2021, aprobó el Programa Anual de Actuación, el cual fue ratificado mediante la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de la misma fecha. Por Resolución del Administrador tributario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears se publica la parte correspondiente a los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario de 2021.

El Programa Anual de Actuación comprende las siguientes líneas estratégicas:

- 1º. Lucha contra el fraude fiscal – desarrollado por:
 - a) Directrices generales –Plan de Control Tributario, publicado.
 - b) Planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria, de carácter reservado.
- 2º. Asistencia a la ciudadanía – facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Carácter interno.
- 3º. Colaboración, Cooperación y asistencia con otras Administraciones. Carácter interno. Colaboración con la AEAT por medio del “Consejo Superior de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria” y el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria. En el ámbito de la colaboración con la AEAT.

4º. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad. Carácter interno.

De acuerdo con el art. 3.2 de la Ley 3/2008, las relaciones entre la Agencia Tributaria y la Consejería competente en materia de hacienda, se articulan por medio del Programa Anual de Actuación que debe incluir la definición de los objetivos que hayan de lograrse, tanto en el ámbito tributario como en la atención ciudadana, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a que debe someter la Agencia su actividad.

Por aplicación del art. 170.9 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en base a la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la ATIB, el Administrador Tributario elaboró el plan de inspección para los ejercicios 2020 a 2023 que tiene carácter reservado.

El Plan Parcial de Inspección cuantifica los medios y actuaciones previstas y el Plan de Inspección 2020-2023 detalla el tipo de actuaciones previstas según cada concepto tributario competencia de la ATIB.

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

El Plan de Control Tributario (PCT) tiene un desarrollo más concreto, en el Plan Parcial de Actuación de Gestión y Recaudación Tributaria 2021 y en el Plan Parcial de Actuaciones de Inspección.

Dichos planes parciales se establecen, por tanto, respecto de cada concepto impositivo concretando las actuaciones a realizar por las áreas de gestión, inspección y recaudación.

Se ha establecido un sistema de seguimiento periódico, trimestral, del cumplimiento de objetivos pero que, en principio, por razones presupuestarias, no comporta consecuencias económicas. Se elabora, por tanto, un informe de eficacia trimestral que se eleva a la Dirección y del que se hace partícipes a los jefes de servicio. Se fijan, asimismo, indicadores del cumplimiento de dichos objetivos (denominados índices de referencia), por conceptos tributarios y por áreas o servicios, tanto numéricos (número de expedientes a revisar con liquidaciones complementarias, entre otros), como temporales (tiempo medio de resolución de recursos) bien de carácter colectivo o que afecten a un área o servicio concreto.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No se obtiene una expresión sintética del grado de cumplimiento global de los objetivos (cumplimiento total en porcentaje de lo planificado para el conjunto del plan), sólo se calculan los porcentajes de cumplimiento de forma fraccionaria, por área y materias. Por otra parte, no se efectúa la comparación con el ejercicio anterior y dicha información no se difunde.

Los indicadores de los objetivos del Plan Parcial de Actuación de Gestión y Recaudación de la ATIB 2021 comprenden:

- Comprobación de valor, expedientes de prevaloraciones. Despacho, revisión, liquidación de ITPAJD e ISD.
- Requerimientos de IP, despacho, revisión, liquidaciones.
- Liquidaciones de tributos sobre el juego.

Hay objetivos cuantitativos en número e importe e indicadores y se efectúa su seguimiento del porcentaje de cumplimiento.

El sistema de objetivos con desglose en índices de referencia pudiera servir como una primera aproximación para constituir un cuadro de mando, que debería ser más completo, ajustarse en algunos casos a las posibilidades de realización, ponderar la importancia de los diversos indicadores, y permitir la comparación con las series históricas además de incluirse en el Informe de Funcionamiento de la ATIB.

Los objetivos fijados en el Plan Parcial de Inspección 2021 para el área de Inspección de la ATIB, incluyendo tributos propios y cedidos, se ha cumplido en cuanto al número de actas en un 99,8% y en un 131,7% en cuanto a importes (74,34% y 98,68% respectivamente en 2020).

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.** - Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.** - Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.** - Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal institucional del Gobierno de la CAIB no permite dirigirse intuitivamente al portal tributario ni a la sede electrónica de la ATIB, sin embargo, ambos son fácilmente localizables.

Este Portal ha sido diseñado siguiendo criterios generales definidos en el documento 'Web Content Accessibility Guidelines 2.0 (Directrices de Accesibilidad al Contenido Web 2.0)', con los requisitos de prioridad 1 de la norma UNE 139803:2012 (nivel A WCAG 2.0). Estas directrices tienen como objetivo facilitar el acceso a la información contenida en los sitios web a todos los ciudadanos.

Durante el 2021 se ha hecho un proceso de "traslación" de la Carpeta Fiscal a la Sede electrónica y la Carpeta ciudadana como tal no existe. En tributos cedidos se puede generar las declaraciones autoliquidaciones, tramitar el pago por medio de tarjeta o banca electrónica, así como tramitar la presentación de expedientes de ITPAJD e ISD, disponiendo del "NRD".

Los aspectos esenciales de la sede de la ATIB, en 2021, pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Pago con tarjeta de crédito o débito

El pago telemático puede realizarse mediante alguno de los siguientes sistemas:

- Banca electrónica. Para utilizar este sistema de pago, ha de ser titular de una cuenta en una entidad bancaria colaboradora y disponer de las acreditaciones de seguridad necesarias para operar por vía telemática. Actualmente las entidades colaboradoras con servicio de banca electrónica son CaixaBank, Banca March, Bankia, BBVA y Colonya, Caixa Pollença.
- Tarjetas bancarias. Este sistema permite el pago telemático mediante tarjetas bancarias de débito o de crédito con independencia de la entidad que haya emitido la tarjeta.

El pago no telemático debe realizarse en las entidades colaboradoras.

- Posibilidad de formular consultas tributarias.

Existe la posibilidad de formular consultas tributarias a través del portal mediante un formulario para entregar en el registro físico o electrónico.

- Acceso a la información específica de cada contribuyente por parte de este.

La carpeta fiscal únicamente permite realizar consultas de determinados datos relativos a las deudas cuya recaudación gestiona la ATIB, realizar pagos de las deudas pendientes, así como efectuar determinadas gestiones tributarias por vía telemática como consulta de tributos domiciliados, domiciliar tributos, ver mensajes, notificaciones, así como los datos del censo máquinas de juego.

No se puede acceder a la carpeta fiscal a través de la carpeta ciudadana de la CAIB.

Desde la web de la ATIB no se tiene acceso a Registro Electrónico Único de las Administraciones Públicas (AAPP).

No se pueden recibir notificaciones en la carpeta fiscal sino en la sede electrónica.

- Posibilidad de realización de trámites por el contribuyente.

Se ha habilitado la posibilidad de Información del motivo del embargo de cuentas bancarias, comunicación y pago de créditos o salarios objeto de embargo, así como la descarga de impresos y formularios para su tramitación en el registro o en el registro general electrónico de la CAIB. No hay pues una pestaña específica para la presentación de recursos y reclamaciones económico-administrativas, alegaciones, solicitud de ingresos indebidos, aportación de documentos, presentación de declaraciones, y de aplazamientos y fraccionamientos para los que simplemente se ofrecen formularios que deben entregarse en el registro físico o electrónico.

Se ha habilitado la posibilidad de obtener cita previa en la sede electrónica de la ATIB.

Debe destacarse la extensión a los particulares en 2020, de la presentación de la documentación anexa por vía telemática, que ha completado enteramente la posibilidad de presentación telemática en el ámbito del ISD, como ya se ofrecía anteriormente para el ITPAJD.

Los profesionales están obligados a la presentación en nombre de terceros por sede electrónica con certificado digital, salvo en el caso de solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del impuesto que deben solicitar cita previa.

También se ha habilitado la obtención del certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CAIB a través de la sede electrónica con el certificado digital.

- Consulta de valores de bienes muebles e inmuebles.

Se ha habilitado un “link” desde la página de valoración de inmuebles y amarres a la sede de la DGC para consulta del valor de referencia (VR), certificado por la Dirección General del Catastro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Solo en el caso que el bien inmueble no tenga un VR, la ATIB informa, a solicitud del interesado y a los efectos de los tributos cuya gestión le corresponda, sobre el valor de los bienes inmuebles, que, situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o de transmisión.

La información se facilita mediante un programa que tiene por objeto determinar un valor orientativo para bienes inmuebles urbanos y rústicos que no tengan un valor de referencia certificado por el Catastro, de acuerdo con los criterios de selección y comprobación del valor real a efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y de sucesiones y donaciones, utilizados por el Servicio de Valoraciones de la ATIB, previstos en la Instrucción 1/2020, de 14 de octubre. Se tiene en cuenta lo previsto en las órdenes con la relación de municipios a los que resulten de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezcan anualmente las leyes de presupuestos generales del Estado o la norma correspondiente.

Dicha información no impedirá la posterior comprobación administrativa, pero, cuando el contribuyente haya seguido los criterios manifestados por la Administración tributaria autonómica, no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad.

La solicitud de una propuesta de valoración al Servicio de Valoraciones de la ATIB, se realiza en un formulario descargable que se presenta a través del registro electrónico o en cualquier oficina.

La valoración de vehículos y bienes náuticos se obtiene en la sede electrónica conforme a la correspondiente orden de ministerio con competencias en hacienda.

Se ha Implementado de una app de la ATIB, en la que se van incorporando desarrollos día a día.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2021

PRESENTACIÓN	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	67,5%	54,9%	0,0%
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	100,0%	100,0%	100,0%

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN.

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE, AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 57,4% (44,4% en 2020). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 100% del total de presentaciones (100% también en 2020).

Con respecto al ejercicio anterior se observa un incremento de las presentaciones exclusivamente telemáticas, tanto en ITPAJD, que han pasado del 45,4% al 54,9%, como en el concepto del ISD, que en el ejercicio 2020, primer ejercicio en que se permitía esta presentación, fue del 40,9%, mientras en el presente ejercicio se ha elevado hasta el 67,5%, estableciéndose con carácter obligatorio para las presentaciones que realicen las gestorías y estando habilitada la opción para la incorporación telemática de documentación aneja. En el caso del juego la presentación telemática, al igual que en ejercicios anteriores, es del 0%.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 37,7% de las presentaciones y el 30,2% respecto del total de las presentaciones telemáticas (39,4% y 31,1% respectivamente en 2020).

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2021

COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
ILLES BALEARS	37,7%	30,2%

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Los servicios de asistencia al contribuyente que presta la ATIB son los siguientes:

- Centro de atención telefónica.

Se dispone de teléfono para la atención de consultas, servicio prestado por 5 efectivos de la recaudación de zona en el marco de la encomienda de servicios indicada. Se atienden tanto consultas de primer como de segundo nivel y, en el caso de requerir una contestación más especializada, se solicita que se formule por escrito contestándose del mismo modo por el servicio correspondiente.

- Esta implantado el sistema de cita previa, concediéndose de un día para otro, para todos los conceptos, concertándose la misma por vía telefónica o a través de la página web. En Mallorca, en el área de asistencia de la ATIB, no se atiende al público sin cita previa, aunque se puede pedir cita para el día si hay hueco. En Menorca se organiza el servicio dedicando el 50% con cita previa y el resto sin ella. En Ibiza no hacen uso del sistema de gestión de colas, organización de la asistencia de acuerdo a la hora de llegada (se reciben del orden de 20 personas de media al día).

Desde finales de 2020 se han instalado en Menorca e Ibiza máquinas, iguales a la existente en los Servicios centrales de Palma, desde las que el ciudadano cuando acude a una cita confirma su asistencia. También puede solicitar turno para que se le atienda en el registro de entrada de documentos o para recoger una notificación. En estos dos supuestos, no es necesaria obtención de cita previa. Desde finales de 2020 los funcionarios pueden gestionar las citas dando por finalizado cada uno de los turnos atendidos. Desde finales de 2020 se puede obtener datos estadísticos de tiempos medios. En la obtención de la cita previa, se ha incorporado al portal un doble sistema de validación de correo electrónico para evitar errores. En Ibiza no se utiliza este gestor de colas.

- Sistema de gestión de colas.

La utilización de los gestores de colas no solo permite mejorar la asistencia, sino valorar la dimensión del servicio en relación a la demanda real, por lo que convendría que las tres oficinas atendiesen siempre con cita previa, aunque facilitasen para el mismo día y utilizarasen los gestores de colas para conocer la demanda de servicios y la efectividad en su atención.

Las mesas de atención personalizada al contribuyente se encuentran especializadas por tipos de gestión solicitada.

No existe un puesto de información para dirigir al contribuyente al mostrador, mesa o área correspondiente para su atención, si bien tampoco es necesario por cuanto se dispone de un sistema informático de gestión de colas para dirigir al contribuyente a la mesa correspondiente, controlar las esperas y dar entrada, según la numeración, y proporcionar información estadística sobre tiempos de espera y atención.

- Pago por autorización de empleado público.

La ATIB no ha establecido el sistema de pago por autorización de empleado público.

El servicio de atención al contribuyente prestado por la ATIB puede considerarse de calidad y adecuadamente diversificado.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian deficiencias en la información suministrada que puedan dar lugar a la existencia de limitaciones al alcance, en relación con los objetivos previstos en el presente epígrafe.

Los datos relativos a Patrimonio se corresponden con los registros contenidos en los ficheros puestos a disposición de la CAIB, de acuerdo al documento de control en Excel elaborado por la ATIB y con la tabla actualizada de declaraciones de IP facilitada por la AEAT. Las declaraciones de 2020 corresponden a un primer envío realizado el 27/09/2021 (8.489 declaraciones), que se completó el 16 de marzo de 2022 con 42 declaraciones más, hasta completar las 8.531 declaraciones. Las declaraciones de años anteriores se realizaron en marzo y julio de 2021, incluyendo un total de 31 declaraciones de los ejercicios 2018 y 2017. No se ha remitido ninguna declaración en papel.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 8.562. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020 ascendió a 8.531 (cuadro n.º 11) correspondiendo 31 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2020. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2020	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
8.531	31	8.562

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad emitieron 26 liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT (relación de ingresos extemporáneos) o comprobada por la propia ATIB, por un importe total de 21 miles de euros, decremento del 77,2% en el número y del 97,8% en el importe respecto a 2020. La diferencia respecto al ejercicio anterior es que en 2020 se hicieron más liquidaciones complementarias por presentación extemporánea, varias de ellas de importes elevados.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2020	2021
NÚMERO	114	26
IMPORTE (miles €)	938	21
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	1,4%	0,3%

Las liquidaciones complementarias se han debido fundamentalmente a liquidaciones del recargo de extemporaneidad (22 liquidaciones por importe de 13 miles de euros), así como actuaciones sobre no declarantes o presentaciones con ingresos inferiores a la cuota resultante (4 liquidaciones por importe de 8 miles €). Las liquidaciones a “*No declarantes*” y por “*presentaciones con ingreso inferior*” se trata de comprobaciones limitadas realizadas, iniciadas a consecuencia de solicitudes de rectificación (al detectar ejercicios no declarados o la omisión de bienes o derechos no declarados).

Para el conjunto de la comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT ha sido del 0,3% frente al 1,4% del ejercicio anterior, correspondiendo todas ellas al servicio territorial de Mallorca y habiéndose efectuado todas ellas en el servicio territorial de Mallorca, que realiza en exclusiva la gestión del impuesto.

No se han presentado recursos ni se han instruido expedientes sancionadores en 2021, al igual que en el ejercicio anterior.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

La herramienta ZUJAR se emplea por inspección, por tanto, no ha dado lugar en vía de gestión ni a requerimientos, ni a nuevas declaraciones o liquidaciones.

En cuanto a los obligados a declarar con cuota cero no se han realizado actuaciones específicas.

Se realizan liquidaciones a “*No declarantes*” y por “*presentaciones con ingreso inferior*”. Se trata de comprobaciones limitadas realizadas iniciadas a consecuencia de solicitudes de rectificación (al detectar ejercicios no declarados o la omisión de bienes o derechos no declarados).

Durante el ejercicio 2021 se han realizado actuaciones de control en vía de gestión sobre el IP (ejercicio 2019), con el siguiente resultado:

Mallorca:

RECARGOS EXTEMPORANEIDAD	22 liquidaciones	13.203,27 €
NO DECLARANTE	2 liquidaciones	4.611,34 €
PRESENTADA CON INGRESO INFERIOR	2 liquidaciones	2.866,48 €
TOTAL	26 liquidaciones	20.681,09 € 21 miles €

5. Tratamiento de la información.

La información recibida de la AEAT relativa al IP es cargada en las bases de datos corporativas permitiendo la comprobación tanto del mismo como del ISD.

En cuanto a las posibles insuficiencias de la información recibida de la AEAT, la comunidad señala las siguientes:

- Se recibe la información a final de septiembre, lo que supone un retraso en la tramitación de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento o rectificación de autoliquidaciones.
- En opinión de la ATIB sería recomendable que la AEAT tramitase las solicitudes de rectificación presentadas por el contribuyente en período voluntario. En definitiva, se considera conveniente, desde la ATIB, que en periodo voluntario de presentación se atienda directamente desde el área de gestión tributaria de la AEAT lo instado por los obligados tributarios.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información relativa al ISD se encuentra referida a número de expedientes, con independencia de las autoliquidaciones asociadas a su gestión.
- La información del anexo estadístico referida al presente apartado se obtiene de la aplicación MARES, aunque en el caso de recursos, tasaciones periciales contradictorias, TEAR y devoluciones, pese a que su gestión se realiza en dicha aplicación, se lleva un control adicional mediante un libro de registro en Excel, para adaptar los datos a las exigencias de la inspección.
- Los datos relativos tanto al número como al importe de las liquidaciones complementarias se corresponden con las practicadas sobre las autoliquidaciones presentadas, incluyendo también herencias presentadas en las que falta algún heredero por autoliquidar, solo que el sistema no permite distinguir estas liquidaciones complementarias por hecho imponible no autoliquidado (HINA), del resto de liquidaciones complementarias. No se incluyen las liquidaciones complementarias derivadas de actuaciones de investigación sobre no declarantes a través de cruces informáticos, competencia que corresponde a los servicios de inspección de la ATIB. También se incluyen las liquidaciones complementarias por presentación extemporánea (art. 27 LGT) y las de intereses de demora, en casos de suspensiones con motivo de interposición de recursos o reclamaciones, que son desestimados.
- Las diferencias existentes en la información extraída de la base de datos del aplicativo MARES, respecto de los saldos de expedientes pendientes a fin e inicio de ejercicio, se deben a reaperturas y reclasificaciones por modificaciones que se deben realizar sobre algunos expedientes que provocan la necesidad de proceder a la retrocesión de algún trámite, así como a ajustes que realiza la propia aplicación informática dependiendo de la fecha de extracción de los datos. Dichas diferencias son de escasa importancia cuantitativa (91 expedientes más, un 0,3% del total pendiente), y no ponen en duda la fiabilidad de los datos.
- El número de recursos corresponde al total de los presentados, con independencia de los expedientes a los que afecta.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

Oficinas	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Pendientes 2020	Pendientes 2021	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	26.401	26.516	0,4	13.178	16.296	23,7	13.154	18.458	40,3	26.425	24.354	-7,8
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	26.401	26.516	0,4	13.178	16.296	23,7	13.154	18.458	40,3	26.425	24.354	-7,8

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 15,8 meses (24,1 meses en 2020), aunque dicha demora es superior en Menorca e Ibiza (68,8 y 30,0 meses respectivamente), que en Mallorca (12,1 meses). Se observa un empeoramiento de la demora en Menorca (de 47,2 meses en 2020 a 68,8 meses en 2021), y una mejora en Mallorca e Ibiza. Los datos de demora de la CAIB, pese a mejorar respecto al ejercicio anterior, son superiores a los del conjunto de las CCAA (13,0 meses en 2020).

Para la reducción de las demoras de gestión tributaria se han fijado criterios para descartar la revisión de aquellos documentos cuya comprobación no vaya a producir resultados.

La entrada de documentos se ha incrementado en un 23,7% y el despacho se ha incrementado en un 40,3%, teniendo en cuenta que en el SSTT de Mallorca se concentra el 80,7% del total de las entradas y el 87,5% del total de los despachos.

En 2021 la CAIB no ha dictado normas para ampliar el plazo de presentación o paralización de las actuaciones como consecuencia de la situación de pandemia, habiendo decaído ya las dictadas en 2020 mediante el Decreto Ley 5/2020, de 27 de marzo.

Por otro lado, la CAIB ya había regulado el procedimiento para la presentación de declaraciones y documentos con trascendencia tributaria ante la ATIB y el pago de deudas por medios telemáticos a través del Portal de la ATIB mediante la "Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009, por la que se regula el procedimiento de pago y presentación de documentación con trascendencia tributaria por vía telemática y se crea el Tablón de anuncios electrónico de la ATIB" (BOIB nº 191, de 31.12.2009). Pero fue en el año 2020, y se ha consolidado en 2021 cuando, como consecuencia de la situación de la pandemia, la ATIB implantó de manera efectiva y con carácter general la posibilidad de la presentación telemática del ISD, estableciéndose este sistema con carácter obligatorio para las presentaciones que realicen las gestorías.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN

GESTIÓN DE EXPEDIENTES	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	0	0	0	0	0
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	16.296	0	16.296	100	15,8

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

En la CAIB se ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación, y en 2021 no se ha presentado ningún expediente sin autoliquidación. Quedan pendientes de ejercicios anteriores 7 expedientes sin autoliquidación, 4 en el SSTT de Mallorca y 3 en el SSTT de Menorca. A finales de 2020 eran 10 los pendientes, pero 3 de ellos eran expedientes finalizados que no se habían dado por cerrados informáticamente, y aparecían todavía incorrectamente como pendientes en las estadísticas. La mayor parte de estos expedientes, corresponden al ejercicio 2011 y pertenecen a la misma herencia, respecto de la que existe un procedimiento judicial abierto, en el que la posibilidad de prescripción de dichas declaraciones se evita enviando sucesivos requerimientos al sujeto pasivo para que justifique el estado de tramitación en el que se encuentra el procedimiento judicial.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 100% para el total de la comunidad, al igual que en 2020.

Se ha producido una disminución de los expedientes pendientes, pasando de las 26.509 iniciales, a los 24.347 a final del año (decremento del 8,2%), correspondiendo el 67,1% del total de los pendientes al SSTT de Mallorca. El índice global de demora en la gestión es de 15,8 meses frente a los 24,1 meses en 2020. Dicha demora es notablemente superior en Menorca (68,8 meses) e Ibiza (30,0 meses) que en Mallorca (12,1 meses). Destaca el incremento en la demora de Menorca (de 43,1 meses en 2020 a 68,8 meses en 2021), mientras se observa una mejora en Mallorca e Ibiza.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

En 2021 no se ha despachado ninguna liquidación sobre expedientes sin autoliquidación.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ EXPEDIENTES.	2021 NÚMERO	2021 IMPORTE (miles €)	2021 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1	1	0,0	0	0	0
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	1.372	6.959	10,4	948	5.427	5,1

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 5,1% (10,4% en 2020). Por SSTT el porcentaje más elevado corresponde a Menorca (8,4%) y el más bajo el de Mallorca (4,8%). Dichos porcentajes son superiores en la CAIB que en el conjunto de las CCAA (4,1% en 2020).

El descenso de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación respecto al ejercicio anterior, decremento del 30,9% en el número y del 22,0% en el importe, obedece fundamentalmente a dos causas:

- Dos de los liquidadores del servicio han participado en la campaña de IRPF en 2021, circunstancia que no se produjo en 2020 a causa de la pandemia.
- A raíz de las reiteradas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears (TSJIB) y del Tribunal Supremo en cuanto a los elementos y requisitos que deben reunir las valoraciones de bienes inmuebles realizadas por los peritos de la ATIB y dado que estas valoraciones de la ATIB cada vez se ajustan más a los valores declarados por los contribuyentes, se decidió durante el 2021 por el servicio de Sucesiones y Donaciones adoptar un cambio de criterio respecto a los inmuebles que se debían enviar a valorar. El nuevo criterio adoptado consiste en que los inmuebles que integran las sucesiones de los grupos I y II cuyo caudal hereditario neto sea inferior a 1.000.000 € no se envían a valorar, todo ello sin perjuicio de que se sigue comprobando el resto de elementos de la obligación tributaria respecto a dichas sucesiones. No obstante, este nuevo criterio no impide que los liquidadores realicen pequeños muestreos sobre los inmuebles que integran estas herencias de grupos I y II con un caudal inferior a 1.000.000 €, y envíen a valorar los inmuebles objeto del muestreo, además de otros que según criterio del liquidador deban valorarse ya sea por las circunstancias específicas del inmueble o por detectar valores declarados excesivamente bajos.

Respecto a la incidencia de la Sentencia del Tribunal Supremo 342/2020, de 10 de marzo, que limita el concepto de ajuar doméstico, el cambio de criterio supuso las siguientes actuaciones en la ATIB:

- En las declaraciones que se cumplimentan en la ATIB desde el servicio de ayuda al contribuyente, no se calcula el ajuar respecto a aquellos bienes que según dicha Sentencia se deben excluir del cómputo del mismo.
- En las liquidaciones que se giran desde la ATIB, no se calcula el ajuar respecto a aquellos bienes que según dicha Sentencia se deben excluir del cómputo del mismo.
- En los supuestos de procedimiento de comprobación en los que se ponga de manifiesto un aumento de los valores declarados de otros bienes, no del ajuar, por ejemplo, el caso de un expediente de comprobación de valores de inmuebles u otra situación que aumentase el valor del caudal relicto, no se aplica el aumento del 3% de ajuar sobre ese incremento.
- Se estudian caso por caso las solicitudes de rectificación de autoliquidación, en el tema de recalcular el valor del ajuar doméstico, aplicando el criterio establecido por la Dirección General de Tributos en Informe de fecha 14.12.2020, en relación con las dudas planteadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre el ajuar doméstico a efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

Oficinas	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Pendientes 2020	Pendientes 2021	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	105	97	-7,6	120	110	-8,3	128	107	-16,4	97	100	3,1
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	105	97	-7,6	120	110	-8,3	128	107	-16,4	97	100	3,1
Impugnación de valor	88	81	-8,0	83	57	-31,3	90	55	-38,9	81	83	2,5

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento 8,3% en los recursos entrados, correspondiendo el 81,8% del total de estos recursos al SSTT de Mallorca.

El índice de demora alcanza 11,2 meses (9,1 meses en 2020). La demora más elevada corresponde al ST de Mallorca (13,5 meses) y en el ST de Eivissa no hay demora.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los 57 recursos de impugnación de valor que suponen el 51,8% del total de los 110 presentados (69,2% en 2020).

El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados alcanza el 58,9% (65,6% en 2020).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 11,6%, porcentaje superior al del año anterior (8,7% en 2020).

Las principales causas de interposición de recursos en vía administrativa y de estimación de los mismos, en el caso de las comprobaciones de valores, básicamente se alegan las Sentencias del Tribunal Supremo respecto a la valoración del suelo en cuanto a multiplicar el valor catastral del suelo por el coeficiente 2; la falta de inspección ocular del perito de la Administración y la falta de motivación. Respecto de las comprobaciones de valor se estiman principalmente los recursos que alegan antigüedad de la construcción y los relativos al coeficiente de disponibilidad que sobre el bien inmueble tenga su titular. Respecto a los recursos que no plantean comprobaciones de valor, que se han incrementado un 43,2% respecto al ejercicio anterior, plantean litigiosidad las consolidaciones de dominio por extinción de usufructo, el procedimiento especial para la adición de bienes a la masa hereditaria y los distintos aspectos litigiosos que provocan los pactos sucesorios (segundas donaciones con definición; segundas donaciones universales; falta de capacidad).

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2021 fueron solicitadas 3 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un decremento del 81,3% respecto al ejercicio precedente, en el que se produjeron 16 entradas.

Se tramitaron 7 peticiones (18 en 2020). A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 6 expedientes, todos ellos en el ST de Mallorca, con un índice de demora estimado para su resolución de 10,3 meses (6,7 meses en 2020).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 42 expedientes sancionadores en 2021 (25 en 2020) por importe de 61 miles de euros (53 miles de euros en 2020). El número de liquidados asciende a 42 por importe de 61 miles de euros (25 por importe de 53 miles de euros en 2020), incremento del 68,0% en el número y del 15,1% en el importe.

3. Control en vía de gestión.

Respecto a los casos en que no se haya presentado declaración o autoliquidación hay que diferenciar dos supuestos:

- 1º. Herencias presentadas en las que falta algún heredero por autoliquidar: En estos casos, desde el área de gestión se envía una liquidación complementaria por hecho imponible no autoliquidado (HINA) al heredero que no ha autoliquidado.
- 2º. Herencias respecto de las que no se ha presentado ningún expediente, ni ninguna autoliquidación: Se trataría de hechos imponderables ignorados por el área de gestión. Estos casos son competencia de Inspección.

Entre las liquidaciones complementarias sí se incluyen las liquidaciones de intereses de demora y las liquidaciones por presentación extemporánea.

Existen filtros no informáticos para determinar:

- Los expedientes que han de ser objeto o no de valoración por parte del servicio de valoraciones.
- Los expedientes que por el importe de la cuota presunta no deben ser objeto de revisión y comprobación.
- Los expedientes que, en función del grupo de parentesco del número de herederos e importe de la herencia declarada en el impuesto sobre sucesiones, procede su archivo directo.

Estos filtros se basan en la aplicación de determinados criterios al realizar el examen de los documentos por los liquidadores, como reducciones, relaciones de parentesco, residencia de causante y causahabiente, etc. La utilización de la información del Impuesto de Patrimonio facilitada por la AEAT sobre patrimonio preexistente se realiza mediante consultas a la Base de datos nacional (BDN).

En definitiva, se consulta en aquellos elementos más relevantes, tras una selección manual en la que se excluyen y archivan aquellas en las que no es probable que se origine una liquidación y se revisan todas las demás autoliquidaciones, y se remiten a Inspección los que reflejan una aplicación de beneficios fiscales en la transmisión de empresas, aquellos que requieran análisis contable y con una relevante diferencia entre patrimonio declarado y comprobado.

El Servicio del impuesto sobre sucesiones y donaciones (gestión tributaria), no realiza cruces informáticos para el control, ni dispone de filtros para detectar los supuestos a controlar. No se utiliza la herramienta ZÚJAR en vía de gestión.

No se ha realizado hasta la fecha de la visita, ninguna actuación en ISD en relación al valor de referencia.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO (*)

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
EIVISSA	73	4,50%
MALLORCA	201	1,24%
MENORCA	3	0,43%
TOTAL	277	1,50%

(*) Número de expedientes despachados en 2021 con, al menos, una liquidación prescrita.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas, respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad, ha sido en 2021 del 1,50% (2,11% en 2020). El porcentaje más elevado es el de Eivissa con un 4,50%, Mallorca y Menorca tienen unos porcentajes más reducidos, 1,24% y 0,43% respectivamente, y similares a los del ejercicio anterior (1,44% y 0,44% respectivamente).

El porcentaje de expedientes presentado como prescritos en Ibiza se ha reducido del 12,91% en 2020 al 4,50%, aunque continúa siendo un porcentaje alto.

El análisis de la antigüedad de las fechas de los devengos de las autoliquidaciones prescritas (en este caso se han considerado declaraciones y autoliquidaciones, no expedientes), permite deducir si se trata de elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones o de contribuyentes que aguardan a ganar la prescripción para documentar la sucesión.

NÚMERO DE DECLARACIONES DE SUCESIONES DECLARADAS PRESCRITAS EN 2021 Y FECHA DEL HECHO CAUSANTE

Año del hecho causante	Número de declaraciones del Impuesto de Sucesiones declaradas prescritas en 2021
2017	1
2016	50
2015	44
2014	40
2013	17
2012	42
2011	33
2010	30
anteriores	239

El alto porcentaje de declaraciones prescritas en Eivissa unido al volumen de prescripciones correspondientes a devengos de 2014 a 2016, aconseja un mayor esfuerzo en el control de no declarantes.

El control de declaraciones de ISD con las relaciones de fallecidos se realiza por la unidad de Selección e investigación del fraude fiscal del Servicio de Inspección mediante el cruce de las relaciones de fallecidos, declarantes de patrimonio y no declarantes de ISD y con un ZÚJAR de bienes de fallecidos.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información numérica contenida en el presente apartado se refiere a número de autoliquidaciones, independientemente de los expedientes de los que traen causa.
- La información del anexo estadístico referida al presente apartado se obtiene de la aplicación MARES, aunque en el caso de recursos, tasaciones periciales contradictorias, TEAR y devoluciones, pese a que su gestión se realiza en dicha aplicación, se lleva un control adicional mediante un libro de registro en Excel, para adaptar los datos a las exigencias de la inspección.
- No se incluyen entre las liquidaciones complementarias las actuaciones de investigación sobre no declarantes, atribuidas a los servicios de inspección de la ATIB, siempre son liquidaciones de oficio fruto de la presentación o autoliquidación por alguna de las personas intervinientes. No obstante, si en un documento hay dos operaciones como segregación y compraventa, es habitual que no se autoliquide la segregación, pero si la compraventa, en este caso, se iniciaría un procedimiento de comprobación por el hecho imponible no autoliquidado, HINA, y tal liquidación se incluiría entre las liquidaciones complementarias de oficio. También se incluyen las liquidaciones de recargo extemporáneo (art 27 LGT) y las de intereses de demora (en casos de suspensiones con motivo de interposición de recursos o reclamaciones, que son desestimados).
- Las diferencias existentes en la información extraída de la base de datos del aplicativo MARES, respecto de los saldos de expedientes pendientes a fin e inicio de ejercicio, se deben a reaperturas y reclasificaciones de los mismos, por modificaciones que se deben realizar sobre algunos expedientes que provocan la necesidad de proceder a la retrocesión de algún trámite, así como a ajustes que realiza la propia aplicación informática dependiendo de la fecha de extracción de los datos. En ocasiones se deben a presentaciones realizadas en los últimos días del año ante el Servicio Territorial del Recaudador de Zona, que se aperturan en MARES con efectos del año siguiente. Dichas diferencias son de escasa importancia cuantitativa (671 expedientes más, un 0,4% del total pendiente), y no ponen en duda la fiabilidad de los datos.
- El número de recursos obedece al total de los presentados contra cada autoliquidación, por lo que no se agrupan por expediente.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

Oficinas	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Pendientes 2020	Pendientes 2021	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	216.611	186.358	-14,0	105.268	138.303	31,4	136.192	147.218	8,1	185.687	177.443	-4,4
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	216.611	186.358	-14,0	105.268	138.303	31,4	136.192	147.218	8,1	185.687	177.443	-4,4

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha aumentado los despachos un 8,1%, alcanzando la demora media 14,5 meses (16,4 meses en 2020). Disminuye notablemente en Menorca (10,7 meses vs 31,8 en 2020), ligeramente en Ibiza (11,2 meses vs 12,5 en 2020) y aumenta en Mallorca (16,1 meses vs 14,9 meses en 2020). Los datos de demora de la CAIB son superiores a los del conjunto de las CCAA (9,8 meses en 2020).

La entrada de documentos se ha incrementado en un 31,4%, siendo especialmente destacado este incremento en el caso de las demás TP exentas (+40,0%) y demás TP con liquidación (+32,6%).

Las autoliquidaciones pendientes a fecha fin de ejercicio han disminuido en un 4,4% respecto de las iniciales, centrándose dicho descenso en las transmisiones de vehículos usados con liquidación (-84,4%), y por servicios territoriales, en el ST de Menorca (-37,5%) y en menor medida en el ST de Eivissa (-5,0%).

Del total de las autoliquidaciones presentadas, el 27,4% (25,8% en 2020) de las autoliquidaciones presentadas lo fueron como exentas y el 72,6% con liquidación (74,2% en 2020).

El ST de Mallorca representa el 78,2% de la presentación total y el 68,8% del despacho de autoliquidaciones, así como el 76,6% de la pendencia final acumulada en la CAIB (69,4% en 2020).

En 2021 la CAIB no ha dictado normas para ampliar plazo de presentación o paralización de las actuaciones, como consecuencia de la situación de pandemia, habiendo decaído ya las dictadas en 2020 mediante el Decreto Ley 5/2020, de 27 de marzo.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2021 el 48,8% (50,3% en 2020) respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD presentadas, y el 62,5% (29,6% en 2020) de las despachadas.

Respecto de un total de 49.010 autoliquidaciones presentadas (39.308 en 2020) la gestión de autoliquidaciones con liquidación por compraventa de vehículos usados en 2021 alcanzó un índice de actividad del 93,7%, notablemente superior al de 2020 (47,9%), mientras que su índice de demora se ha situado en 0,8 meses (13,1 meses en 2020).

La gestión de vehículos usados se realiza principalmente en la oficina de Mallorca que concentra el 72,6% (72,7% en 2020) de la presentación y el 100% (98,8% en 2020) de las liquidaciones complementarias que se realizan en la CAIB por este concepto.

Existen dos procedimientos para la tramitación y pago del modelo 620, en las propias oficinas de la ATIB en Mallorca, mediante conexión directa con la DGTR, y además mediante cita previa, puede solicitarse asistencia en la cumplimentación del modelo.

En el caso de los vehículos automóviles los controles son más automáticos, en el caso de vehículos embarcaciones el responsable del servicio considera que, si dispusiera de más personal, sería interesante realizar un control más exhaustivo.

Se practican controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año. En concreto, el programa informático de gestión del impuesto detecta si en el plazo de un año desde la presentación telemática del modelo 620 por los compraventistas, éstos presentan el modelo 623, con el que justifican que concurren los requisitos para la exención del impuesto. Si transcurrido un año no se presenta el modelo 623, se accede a las bases de datos de la DGTR para comprobar si la venta se ha producido, de modo que, si en éstas consta efectuada la venta antes de un año, se confirma la exención y se concluye el expediente; en caso contrario, se anula la exención, previo trámite de audiencia y alegaciones al interesado, y, además, se liquidan intereses de demora.

Durante 2021, continuando la labor iniciada a partir 2016-2017, se han revisado las autoliquidaciones caucionales presentadas hasta enero de 2021, y fruto de esta revisión, se han practicado 30 liquidaciones a empresarios que no han justificado la venta en un año.

En 2021 ha continuado aplicándose el Convenio con la DGTR de 1 de marzo de 2010, con la consiguiente agilización en la gestión y la recaudación.

La presentación del modelo 620 para vehículos de motor, puede realizarse de forma telemática o presencialmente mediante su elaboración en las oficinas de la ATIB, lo que ha conducido a la eliminación del modelo 620 manual, para vehículos de motor, pues en los dos casos se cumplimenta sobre la aplicación. Si se hace la autoliquidación por vía telemática se generará un código electrónico de transmisión (CET) verificable inmediatamente por la Dirección General de Tráfico, a los efectos de acreditar el pago del impuesto. Las autoliquidaciones realizadas en las oficinas deben ingresarse en las entidades colaboradoras sin que se genere el CET.

Se siguen generando modelos 620 que son remitidos desde la DGTR a la ATIB en papel en los casos en los que el contribuyente acude directamente a aquella una vez pagado en banco el importe del impuesto y generado el código electrónico de transferencia (CET).

No ha sido establecido un sistema de cuota fija, aunque en 2014 y 2015 se hizo un intento de establecer dicho sistema.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2021 fueron despachadas 46.403 autoliquidaciones con liquidación (72.981 en 2020), cifra inferior en un 36,4% respecto del ejercicio anterior. El índice de actividad ha sido bajo con un 28,2%, e inferior al del ejercicio anterior que se situó en el 39,4%.

El índice de demora global se situó en 30,5 meses, empeorando los datos del ejercicio anterior (18,5 meses en 2020). Por servicios territoriales: 46,7 meses Menorca; 30,3 Mallorca y 21,4 meses Eivissa (26,8 meses, 17,4 meses y 19,3 meses en 2020, respectivamente). Empeoran los índices en todos los SSTT, fundamentalmente en Menorca y Mallorca.

Preguntado el responsable del servicio por el empeoramiento de los índices en la gestión de estas autoliquidaciones, señala que en el ejercicio 2020, como consecuencia de la pandemia, se potenció el teletrabajo y se dedicó mucha actividad a examinar, dentro de los pendientes, a revisar expedientes que se podían archivar, y dar por finalizados.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACIÓN	2021 NÚMERO	2021 IMPORTE (miles €)	2021 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	5.347	14.676	5,2	6.286	16.905	5,1
OOLL	-	-	-	-	-	-
TOTAL	5.347	14.676	5,2	6.286	16.905	5,1

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2021 en el ámbito de la CAIB fueron, para el conjunto de oficinas, 6.286 por importe de 16.905 miles de €. En relación con 2020, se produjo un incremento del 17,6% en el número de liquidaciones y un incremento también del 15,2% en el importe de la deuda liquidada.

El incremento de las liquidaciones complementarias respecto al ejercicio anterior se debe a un doble motivo: el primero y más importante, el impulso que se ha dado a la comprobación de valores por dictamen de peritos; y el segundo, el control específico efectuado sobre la aplicación del tipo medio de gravamen del art. 10.a, y del tipo reducido del 5% del DL 1/2014.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 13,4% (7,0% en 2020), siendo el porcentaje anterior superior en el caso del ST de Menorca (22,0%), que en Servicio Territorial (ST) de Mallorca e Eivissa (12,5% y 13,1% respectivamente).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 73, por importe de 39 miles de € (250 y 71 miles de € en 2020), el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 1,2% (4,7% en 2020).

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones, que suponen aproximadamente el 90%, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imposables que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

Oficinas	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Pendientes 2020	Pendientes 2021	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	297	395	33,0	270	331	22,6	172	145	-15,7	395	581	47,1
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	297	395	33,0	270	331	22,6	172	145	-15,7	395	581	47,1
Impugnación de valor	227	303	33,5	187	245	31,0	111	107	-3,6	303	441	45,5

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 22,6% en los recursos entrados, correspondiendo el 59,5% de dichos recursos al ST de Mallorca.

El índice de demora alcanza 48,1 meses (27,6 meses en 2020), continúa una dinámica de incremento, aunque en el ST de Eivissa la demora es de solo 1,4 meses. Consultado el responsable del servicio por los índices anteriores, señala que desde el año 2018, cuando el TEAR rechazó con carácter general los criterios valorativos de la ATIB, se ha producido una acumulación de recursos y un empeoramiento de los datos, aunque desde el último trimestre de 2021 y en el presente ejercicio 2022, se está poniendo más incidencia en la resolución de recursos, y espera que ya en el próximo año mejoren los indicadores e índices anteriores.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor, que suponen el 74,0% del total de los recursos presentados (69,3% en 2020).

El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados alcanza el 64,8 % (40,7% en 2020) y respecto a los conceptos de impugnación de valor, el 72,0% (45,9% en 2020) del total de los despachados de este tipo (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 5,3% (5,0% en 2020).

La principal causa de interposición de recursos en vía administrativa es la falta de motivación de las comprobaciones de valores en base a la jurisprudencia del TS de 23.5.18 y del TEARIB, debido a la utilización de coeficientes sobre valor catastral para valorar el suelo. La estimación en gran parte deriva de que no se aplica coeficiente sobre el valor catastral del suelo, en la mayor parte de municipios.

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2021 fueron solicitadas 75 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un incremento del 27,1% con relación a las 59 entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 71 tasaciones. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 36 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 6,1 meses (5,3 meses en 2020).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 238 expedientes sancionadores en 2021 (160 en 2020) por importe 315 miles de € (218 miles de € en 2020) habiéndose liquidado todos ellos. Las principales causas de instrucción de expedientes sancionadores son la incorrecta aplicación del tipo medio de gravamen para transmisiones de inmuebles en el artículo 10.a del Decreto Ley 1/2014 de la CAIB, la incorrecta aplicación del tipo reducido del 5%, autoliquidación con base imponible de TP inferior al valor catastral, y la no autoliquidación de hechos

imponibles sujetos al ITPAJD, tales como constituciones o cancelaciones de condición resolutoria.

3. Control en vía de gestión.

El control en vía de gestión en las oficinas gestoras se basa en la comprobación manual de los expedientes, es decir, sin el apoyo de cruces o filtros informáticos salvo aquellos que se refieren a características empleadas para dar prioridad en la tramitación como el concepto, cuantía, etc. y el que permite constatar la adecuación o no de los valores declarados a los umbrales establecidos anualmente por la instrucción del director de la ATIB.

Tras recibirse los expedientes se examinan por los liquidadores para determinar su relevancia a efectos de cuota, especialmente transmisiones de bienes urbanos sujetas a transmisiones patrimoniales, y los que se consideran cumplen los mínimos se someten al filtro de revaloración antes indicado.

El plan anual de actuación marca las actuaciones de liquidación a seguir respecto de diferencias en base imponible o comprobación de hechos imponibles no declarados o declarados con irregularidades y control de los plazos de presentación e ingreso. Asimismo, se definen en dicho plan los criterios para la remisión de expedientes al área de inspección (supuestos de adquisiciones de valores mobiliarios a que se podría aplicar el art. 314 del Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, en cuanto a la consideración como transmisiones no exentas de gravamen; concesiones administrativas; transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial; supuestos de renuncia a la exención de IVA, entre otros).

No se aplica el control automatizado con los índices notariales en vía de gestión, sino en vía de inspección.

El empleo de filtros informáticos en el área de gestión, tanto en ISD como en ITPAJD, facilitaría la aplicación de los criterios de selección de expedientes a comprobar y el diseño de cruces permitiría una más fácil detección de hechos imponibles no declarados.

4. Remisión de protocolos notariales y/o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios (art. 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y art. 52 del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD) y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, se ha regulado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009.

Dicha información, remitida por ANCERT (Agencia Notarial de Certificaciones), permite el cruce con el registro de presentaciones, información relevante para el área de selección y planificación del Departamento de Inspección de la ATIB.

El tratamiento informático de dichos protocolos permite la explotación de dicha información con finalidades de control por inspección.

En cuanto a la calidad de la información recibida no constan deficiencias.

Por el momento, hasta que no se regule, no se están remitiendo por las notarías, fichas informativas notariales, si bien ya hay desde 2020 un proyecto de Orden con un modelo de ficha que permitiría elaborar un borrador del modelo 600 para su confirmación, o no, por el contribuyente y, en su caso, la consecuente presentación telemática ante el Registro, siempre que cada escritura no contenga más de tres pactos. El proyecto no se ha acordado ni publicado, ya que los servicios centrales de la AEAT estaban en conversaciones con el Consejo general del Notariado, para desarrollar un modelo para todas las Comunidades Autónomas (CCAA).

5. Remisión de copias simples electrónicas de las escrituras.

Se ha regulado la remisión por los notarios de copias simples electrónicas de las escrituras por ellos autorizadas mediante Orden de 28 de diciembre de 2009 (BOIB 31-12-2009).

Dichos envíos se realizan, sin requerimiento previo, por todos los notarios, incluidos los radicados fuera del territorio de la comunidad, caso de apreciarse puntos de conexión, que afecten a ésta. El envío de dichas copias simples se realiza vía ANCERT. Si las escrituras son otorgadas por notarios de otras CCAA, las remiten en pdf a través del portal de la ATIB, en el momento de autoliquidar y presentar telemáticamente.

La presentación telemática de escrituras y autoliquidaciones se puede realizar no solo por los notarios sino también por colaboradores, como los gestores administrativos o usuarios profesionales autorizados, que actúan en nombre y representación de los sujetos pasivos, previo convenio con la ATIB, que pueden solicitar al notario autorizante el envío a los servicios tributarios respectivos de la escritura o documento público que haya dado lugar a la liquidación.

Se ha posibilitado la presentación y pago telemáticos completos, sin necesidad de presentar físicamente por parte del contribuyente la correspondiente escritura pública u otra documentación para ser diligenciada por los servicios de la ATIB.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- En los ingresos de casinos se han contabilizado los cuatro trimestres del ejercicio 2021.
- En relación con las máquinas recreativas, dado el sistema de liquidación en base al censo de empresas operadoras, el número e importe consignado corresponde al total de liquidaciones en alta a 31/12, a las que se suman las altas y modificaciones (incrementos) de cuota producidas durante el ejercicio. El art. 3 Decreto Ley 2/2021, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas y de la tasa de juegos de envites, suerte y azar en las Illes Balears, para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 para el ejercicio fiscal de 2021, establece una bonificación del 75% en el pago de los recibos de la fracción correspondiente al segundo trimestre del año de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar en máquinas tipo B o recreativa con premio y de tipo C o de azar.
- El concepto de apuestas incluye la recaudación derivada de las apuestas hípcas (4 hipódromos) y deportivas de ámbito autonómico (5 casas de apuestas deportivas autorizadas), que han sido objeto de regulación mediante el Decreto 42/2017, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la CAIB, que ha entrado en vigor en fecha 06-09-2017.
- No se han producido autorizaciones de casinos por internet.
- Aunque el bingo electrónico figura regulado Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la CAIB en Materia de Tributos Cedidos por el Estado, no está reglamentado ni activo, por lo que no existe otra modalidad de bingo que no sea el presencial en salas físicas.
- No se han regulado administrativamente los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.
- Las liquidaciones y/o autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago.

- Las liquidaciones complementarias practicadas obedecen a comprobaciones limitadas de oficio por no presentación de declaración censal por alta de máquinas de nueva autorización, o por sustitución de máquinas con incremento y/o cambio de modalidad.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO- EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2020 N.º	2020 IMPORTE (miles €)	2021 N.º	2021 IMPORTE (miles €)
CASINOS	12	480	12	616
BINGO	7.840	2.720	6.702	2.327
MÁQUINAS	4.545	18.682	4.456	16.606
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	28	486	30	385
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	10	21	3	3

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existen 3 casinos autorizados. Durante 2021 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 616 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un incremento del 28,3%, 136 miles de euros más. No existen autorizaciones de casinos por internet.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2021 en el conjunto de la comunidad fueron 4, habiendo estado operativas también 4, mismo número que las del ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 6.702 (en miles), frente a 7.840 (miles) en 2020 (decremento del 14,5%), y la recaudación supuso 2.327 en miles de euros frente a 2.720 miles de euros en 2020 (decremento del 14,4%).

Los datos de recaudación de bingo no incluyen cantidad alguna correspondiente al bingo electrónico, simultáneo o interconectado y dinámico, puesto que dichas modalidades, aunque han sido reguladas por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, todavía no están reglamentados ni activos, por lo que no existe otra modalidad de bingo que no sea el presencial en salas físicas.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2021 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 4.545 en 31 de diciembre de 2020 a 4.456 a fin de 2021, lo que supone un porcentaje de -2%.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 560 por importe de 16.606 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 782 por importe de 18.682 miles de euros, lo que supone un porcentaje de – 28,4% en el número y del – 11,1% en el importe.

En el decremento en la recaudación en el concepto de máquinas o aparatos automáticos, además del cierre temporal de la actividad por las medidas de los gobiernos central y autonómico y la limitaciones de aforo y horario en los locales en relación con la pandemia por la Covid-19, debe tenerse en cuenta que el art. 3 Decreto Ley 2/2021, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas y de la tasa de juegos de envites, suerte y azar en las Illes Balears, para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19 para el ejercicio fiscal de 2021, establece una bonificación del 75% en el pago de los recibos de la fracción correspondiente al segundo trimestre del año de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar en máquinas tipo B o recreativa con premio y de tipo C o de azar.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2021 se presentaron 30 declaraciones de apuestas (hipódromos y casas de apuestas deportivas), 3 de combinaciones aleatorias y ninguna por boletos o rifas y tómbolas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 388 miles de € (507 miles de € en 2020, decremento del 23,5%). Destaca el importe correspondiente a las apuestas 385 miles de € (99,2% del total), con un decremento del 20,8% respecto del ejercicio precedente (486 miles de euros en 2020).

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2021 se interpusieron 89 recursos en el total de la comunidad, frente a 51 interpuesto en el ejercicio anterior, no quedando al final del ejercicio recursos pendientes de resolver.

Se han desestimado el 97,9% de los recursos resueltos. La mayor parte de los recursos, y su incremento respecto al ejercicio anterior, obedecen al cierre temporal de la actividad por las medidas de los gobiernos central y autonómico en relación con la pandemia por la Covid-19, y estos recursos han sido desestimados. Por el contrario, los recursos sobre datos censales, mucho menos numerosos, han sido estimados.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 13 por importe de 19 miles de euros (9 en 2020 por importe de 16 miles de euros, incremento del 44,4% en número y del 18,8% en importe). Dichas liquidaciones complementarias han obedecido a comprobaciones limitadas de oficio por no presentación de la declaración censal (modelo C045) por alta de máquinas de nueva autorización, o por sustitución de máquinas con incremento de jugadores y/o cambio de modalidad.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores.

3. Control en vía de gestión.

La competencia respecto de la gestión administrativa del juego corresponde a la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, Secretaría Autonómica de Sectores Productivos y Memoria Democrática, Dirección General de Comercio y, en concreto, al Servicio de Juego que mantiene el censo de empresas operadoras y máquinas recreativas. Dicha competencia abarca también toda la gestión administrativa respecto de casinos, bingo, apuestas y sorteos.

Desde 2020, el censo de máquinas se configura telemáticamente mediante acceso a sede electrónica de la ATIB y, asimismo, las empresas pueden obtener por dicha vía tanto la relación de éstas como los instrumentos cobratorios para el pago bien telemáticamente o con ingreso en el banco.

Los cartones del bingo se elaboran por la Fábrica de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Un Plan específico de control tributario de las modalidades de juego se incluye en el Plan de Inspección 2020-2023, y en el Plan de control Tributario, 2021 y comprende en vía de gestión las actuaciones siguientes:

- Comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes.
- Respecto de las máquinas de tipos B o recreativas con premio y de tipo C o de azar, actuaciones de verificación y comprobación de la presentación de la declaración censal de máquinas (modelo C045).

En vía de inspección incluye la comprobación e investigación de los no declarantes según la información obtenida de otras entidades u órganos, que puedan implicar hechos o bases imponibles no declaradas.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

Tras la denuncia del convenio en su día suscrito por la CAIB con el Colegio de Registradores de Mallorca, desde 2010 ha cesado la encomienda de gestión a los mismos.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

El envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en la ATIB en la jefa del Servicio de Información y Asistencia.

En 2021 continúa el sistema de remisión de información por parte del colegio de notarios, sobre los números de protocolos de los notarios de otras CCAA, correspondientes a actos y contratos formalizados fuera de Baleares.

No se ha reclamado ni recibido reclamaciones ni de importes y ni de expedientes por aplicación de puntos de conexión en relación con otras CCAA.

En la CAIB está vigente la inadmisibilidad por parte de los Registros de inscribir aquellos actos que contengan actos o contratos sujetos al ITPAJD o al ISD, cuyos rendimientos correspondan a la CAIB cuyo pago no haya sido efectuado en cuentas autorizadas o restringidas, titularidad de la administración tributaria balear y utilizando los modelos de declaración aprobados por Orden del Consejero competente en materia de hacienda. En consecuencia, no se admiten en el área de gestión autoliquidaciones afectadas por puntos de conexión y caso de recibirse ingresos, se informa de la necesidad de solicitar devolución de ingresos indebidos, pero no se envían expedientes y fondos de oficio a la Administración tributaria competente.

Por tanto, en el caso que llegue al servicio de sucesiones y donaciones una resolución de incompetencia de otra comunidad autónoma, con modelos de autoliquidación correspondientes a esa CA, se realizan dos posibles actuaciones:

- 1º.- Se traslada a Inspección, dado que no existe una presentación formal del impuesto en la ATIB; o bien,
- 2º.- Se traslada al Servicio de Presentación, para que desde allí hagan la correspondiente presentación del impuesto (mediante la apertura de un expediente MASU).

Respecto a hechos imponibles declarados o autoliquidados en la CAIB y que no son de competencia de la ATIB (por ejemplo, No Residentes), el expediente se archiva directamente sin realizar ninguna otra comprobación. Y sólo si el sujeto pasivo presenta solicitud de devolución de ingresos indebidos en la ATIB, se procede a la devolución después de la correspondiente comprobación.

Durante el ejercicio 2021, los datos de tramitación de solicitudes de devolución de ingresos indebidos formuladas por no residentes que han autoliquidado en la CAIB son los siguientes:

En 2021, la ATIB ha recibido 9 solicitudes de ingresos indebidos por tratarse de un sujeto pasivo no residente y se han resuelto 6, por importe de 295.679,52 € (incluye los intereses de demora).

En 2021 la ATIB ha tenido conocimiento de la existencia de:

- Dos expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante ITPAJD). Origen de estas incompetencias: Comunidad Autónoma de Madrid. Importes 16.899,75 y 7.029,43 respectivamente, ya recibidos en la ATIB.
- Un expediente de ITPAJD con origen en el Principado de Asturias autoliquidado en Asturias (devengo en fecha 29/11/2021), con punto de conexión de Illes Balears y posteriormente autoliquidado también en Illes Balears. Asturias ha remitido expediente a Illes Balears.
- Un expediente del remitido el 22/11/2021 desde Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata de una donación con importe de cuota 1.406,86 €. No se tiene constancia de recepción de transferencia por este importe.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la comunidad de Baleares durante 2021 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, no se han producido transferencias durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAIB (en 2020, 1 a Andalucía por 20.000 €). Se han recibido un total de 2 transferencias de Madrid, por un importe de 24 miles de euros, frente a las 2 por 202 miles de euros recibidas de Madrid en 2020. Del Estado no se ha recibido ninguna transferencia.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

En un supuesto detectado de incompetencia de la ATIB no se ha enviado el expediente a la Administración tributaria competente de la Comunidad de Asturias.

El criterio mantenido por la ATIB, no contempla la entrega de expedientes y fondos recibidos siendo incompetente la ATIB, sino que plantea la tramitación de un expediente de ingresos indebidos por parte del contribuyente. Este criterio debiera revisarse al menos en cuanto a la remisión de expedientes a la administración que justifique su competencia.

2. Puntos de conexión con el Estado.

No se han efectuado transferencias al Estado en la aplicación de los puntos de conexión en 2021, al igual que en los años anteriores 2020 y 2019 (cuadro n.º 136).

La ATIB no acepta la presentación de autoliquidaciones en el ISD cuando conoce que el causante es no residente e informa sobre la competencia estatal de acuerdo a Ley 22/2009. Oficina Nacional de Gestión Tributaria (ONGT de AEAT). En caso de que se manifestase la incompetencia después de la presentación el procedimiento utilizado por la ATIB para tramitar aquellas incompetencias detectadas es de la devolución de ingreso indebido al titular del derecho. previa petición del interesado.

En el año 2021 se ha tenido constancia de la recepción de 3 solicitudes de la ONGT de AEAT, por importes respectivos de 200.454,09 €, 20.765,08 € y 78.721,00 €.

Ante estas solicitudes la ATIB comunica a la ONGT que no procede la remesa de la cantidad ingresada por el sujeto pasivo en la CAIB mediante autoliquidación, ni procede la remisión del referido expediente presentado y tramitado en la ATIB, todo ello de conformidad con los puntos de conexión de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Este criterio, no facilita la tramitación de incompetencias.

Una explotación más intensa del Censo Único del Contribuyente, podría favorecer la detección de causantes no residentes y consecuentemente la identificación de contribuyentes por obligación real en el impuesto sobre sucesiones, cuyos rendimientos corresponden al Estado.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

- Plazo de envío de expedientes al TEAR.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la ATIB al TEARIB se situó en 71 días (66 en los sometidos al procedimiento general y 78 en los de procedimiento abreviado). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (86 días en 2021), aunque se encuentra por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente. Los datos anteriores reflejan una notable mejora respecto a los datos de ejercicios anteriores (157 días en 2020 y 116 días en 2019).

- Modo de envío de los expedientes.

Los expedientes se envían al TEARIB desde cada servicio directamente, no existe una oficina o unidad que centralice el envío. Mientras se continúa con el desarrollo de la remisión vía telemática de los expedientes, desde septiembre de 2020 la ATIB envía al TEARIB todos los expedientes en CD con el expediente y el escrito de interposición de la reclamación, bien por ordenanza o por correo desde las otras islas, siguiendo las pautas señaladas por el TEAR, excepto en los expedientes de recaudación, en los que se envía un solo PDF con todos los documentos del expediente ejecutivo, no atendiendo a la especificación de que se haga un PDF por documento, aunque sí consta índice y los documentos aparecen foliados.

En cuanto a la uniformidad o no de su contenido (índice, caratula, paginación, configuración), los expedientes se envían al TEARIB desde cada servicio directamente, no existe una oficina o unidad que centralice el envío. Tampoco existen unas instrucciones o reglas formales para la ordenación de las relaciones con el TEARIB, aunque si existe uniformidad en el contenido remitido por los diferentes servicios, se envían con un índice numerado, la documentación escaneada y numerada según índice y en formato PDF.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

La recepción de resoluciones enviadas por el TEARIB, se reciben vía registro electrónico por el servicio jurídico, que toma nota en hoja de cálculo y las remite a cada servicio competente, para que éste aprecie la necesidad o no de posible recurso contencioso. No hay un responsable único para una revisión de resoluciones y sentencias, aunque desde el servicio jurídico se realiza un primer análisis de las resoluciones, toma nota de las resoluciones recibidas en una hoja de control Excel y las remite a cada servicio competente.

El control de los expedientes remitidos, se lleva a cabo en la aplicación MARES mediante anotación en la misma, que compete a cada servicio de la ATIB. No hay un control centralizado en relación a los expedientes remitidos al TEAR y las resoluciones recaídas, cada servicio realiza su control, más allá de la centralización realizada por el servicio jurídico indicada en el párrafo anterior.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

En 2021 no se ha hecho uso por la ATIB de la posibilidad de revisión impropia de los actos administrativos que brinda el art. 235.3 de la LGT, considerando preferible someterse a la revisión por un órgano independiente.

Hasta el 27 de mayo, fecha de la visita, el TEARIB no había recibido ninguna reclamación relativa al valor de referencia.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

La oficina virtual de la ATIB permite que se presenten recursos y reclamaciones a través del registro electrónico, en un buzón genérico, aunque se ofrece un modelo formulario de carácter voluntario. Todavía no se han desarrollado los sistemas que permitan el envío telemático de las reclamaciones económico-administrativas al TEARIB. Desde los servicios de informática se continúa trabajando en el desarrollo de una aplicación que permita la integración directamente entre SAP (Sistemas, Aplicaciones y Productos) y el HUB (concentración del cableado informático, por sus siglas en inglés) de Interoperabilidad para crear expedientes ENI, que permita el envío telemático de las reclamaciones al TEARIB.

5. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

La asunción de competencias en materia de reclamaciones económicas administrativas por la CAIB, está prevista y regulada en el art. 59.1 de la Ley 22/2009 y fue considerada en el Decreto 20/2012, de 16 de marzo. No obstante, hasta la fecha de la visita, no se han tomado iniciativas al respecto por parte de la CAIB.

6. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto incrementado desde las 387 presentadas en 2020 hasta las 519 del ejercicio 2021 (+34,1%).

Servicio Territorial	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	370	303	408	284	259	420	275	303	387	519
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	370	303	408	284	259	420	275	303	387	519

Del total de las reclamaciones entradas en 2021 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITPAJD, el 55,1% del total, y un 18,5% al ISD, correspondiendo un 14,8% a la Tasa sobre el juego, un 5% al impuesto sobre el patrimonio, y el 6,6% restante a actos relacionados con el procedimiento recaudatorio.

A 31 de diciembre de 2021 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 867 lo que supone un aumento durante el ejercicio, de 137 expedientes, un incremento del 18,8% respecto de las existentes a 1 de enero. El 65,1% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 18,5% al ISD y el 16,5% al resto de conceptos tributarios, destacando la Tasa sobre el juego con el 9,3%.

En un 76,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (61,8% en 2020). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 85,2% en el caso del ITPAJD, 74,5% en el caso de ISD y el 43,1% en las relativas a actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2021 han supuesto un total de 43 (42 en 2020), habiéndose recibido un total de 31 sentencias en el periodo, suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 6 (el 19,4%).

Los recursos contenciosos interpuestos obedecen principalmente a discrepancias con el valor del suelo fijado por la ATIB a efectos de ITPAJD, fundamentalmente en municipios donde la valoración catastral es reciente.

7. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 47,6% del total de las entradas en el ejercicio (78,6% en 2020).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2020 N.º	2020 % S/ TOTAL	2021 N.º	2021 % S/ TOTAL
CAIB	304	78,6	247	47,6

El 90,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, el 5,2% fueron desestimadas y el 4,5% restante a otros supuestos (en 2020 dichos porcentajes fueron del 83,0%, 15,5% y 1,5% respectivamente).

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración, principalmente fueron la insuficiencia en su motivación, así como la discrepancia con la aplicación de coeficientes para la determinación del valor catastral.

8. Posición doctrinal.

Los temas fundamentalmente objeto de controversia en el TEAR en relación con los tributos cedidos, se pueden resumir en los siguientes:

- Métodos de comprobación de valor.

El principal tema de conflictividad sigue siendo los métodos de comprobación de valor aplicados por la ATIB y, más concretamente, la aplicación de coeficientes fijos (2.0) sobre el valor catastral del suelo. A partir de la sesión de abril de 2021 de TEARIB, hay un cambio de posición exigiendo que el perito de la Administración reconozca de modo personal y directo los bienes inmuebles que debe valorar, a la vista de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Segunda, de fecha 15 de diciembre de 2020, recurso de casación número 5352//2019.

El TEARIB está estimando muchas comprobaciones de valor efectuadas por la ATIB.

Las causas son fundamentalmente dos:

Primera:

En los informes de valoración de las unidades técnico facultativas de la ATIB en la aplicación del método previsto en el art. 57.1.e) LGT, se calcula el valor del suelo multiplicando el valor catastral por un coeficiente (principalmente, 2).

Este criterio no está permitido por la doctrina y jurisprudencia reiterada tanto del TEAC como del Tribunal Supremo (TS). Entre las resoluciones del TEAC resalta la de 17 de mayo de 2018, que en síntesis, se considera que el método de comprobación de valores basado en el artículo 57.1.b) de la LGT, que permite la aplicación de coeficientes multiplicadores a los valores que figuren en el Catastro Inmobiliario, es válido, siempre que esos coeficientes hayan sido determinados y publicados por la Administración tributaria competente, pero, al mismo tiempo, no se acepta la aplicación del coeficiente RM establecido en el ámbito de la

normativa catastral, por inapropiado para la valoración a efectos del Impuesto de Sucesiones, como forma de determinar el valor de mercado, ya que esto supondría generalizar como valor de mercado de todos los inmuebles el doble de su valor catastral.

El TEAC en la indicada resolución de 17 de mayo de 2018 alude a su resolución de 18 de octubre de 2016 el TEAC que se refiere al artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Y también la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2018 dictada en recurso de casación, que señala que el método de comprobación consistente en la estimación por referencia a valores catastrales, multiplicados por índices o coeficientes (artículo 57.1.b) LGT) no es idóneo, por su generalidad y falta de relación con el bien concreto, y por ello, para su plena validez, exige que tal método se complemente con la realización de una actividad estrictamente comprobadora directamente relacionada con el inmueble singular que se someta a avalúo, y que previamente se haya motivado las razones por las que el valor declarado, a su juicio, no se corresponde con el real.

También el Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en su sentencia número 176 de 10 de abril de 2019, tiene en consideración la expresada sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2018.

Este criterio ha sido reiterado nuevamente por el Tribunal Supremo en la sentencia 1097/2020 de 23 de julio de 2020.

Segunda:

Inexistencia de visita presencial al inmueble que se valora en la aplicación del referido método.

El Tribunal Supremo se ha pronunciado en la sentencia de 21 de enero de 2021 en casación, número de recurso 5352/2019, número de resolución 39/2021, en el sentido de considerar como regla general necesaria la visita al inmueble a valorar salvo expresa e individualizada motivación en sentido contrario caso por caso (FD Sexto).

- Retrocesión y caducidad de actuaciones.

La reclamación 07-01538-2018 se ha decantado por la solución que entiende que el plazo de caducidad se inicia con la notificación de la propuesta de liquidación acompañada del informe de valoración, aunque esta posición no es compartida por otros TEAR que consideran que el plazo de caducidad se inicia cuando fue solicitado el informe de valoración.

Otras materias de tributos cedidos en las que las resoluciones del TEARIB se separan de los criterios administrativos.

En relación con la reciente jurisprudencia del TEARIB cabe apuntar los siguientes criterios:

La reclamación 1215/18, entendió que comunicada la sentencia del contencioso ya no se puede pretender iniciar la TPC cuyo derecho se había reservado el contribuyente al iniciar la vía administrativa, ya que no tendría sentido volver a empezar la cuestión.

En cuanto a otras resoluciones del TEARIB que se separan de los criterios administrativos, aunque de menor entidad, cabe citar:

1804/2018 ISD. Deducción autonómica del artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAIB en materia de tributos cedidos por el Estado. No se permite su aplicación por la administración autonómica por no haberse documentado la donación en escritura pública como señala la norma. El TEARIB sigue el criterio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en caso idéntico, que señala que, al haberse presentado documento privado en el momento de la donación, no hay ninguna finalidad elusiva.

693/18 ISD. Escritura de manifestación de herencia. La ATIB, Menorca, practica liquidación previo requerimiento y propuesta de liquidación con adición de la mitad del saldo total de tres cuentas bancarias en cotitularidad con el causante no incluido en autoliquidación. En reposición solamente se adiciona uno de ellos. En esta vía se alega que se utilizó el procedimiento de verificación de datos, falta de motivación e indefensión.

El TEARIB observa que no se utilizó el procedimiento adecuado. El requerimiento de inicio solamente habla de "verificación" y es cierto que el procedimiento de verificación de datos no es el adecuado. La propuesta y la liquidación aluden al artículo 93 del Reglamento del ISD, y tampoco se ha seguido este procedimiento pues supone dictar un acuerdo separado sobre la procedencia de la adición y aquí se ha practicado directamente la liquidación. Estimación.

Extinción del proindiviso: La base imponible en AJD no es la totalidad del valor del bien inmueble que se adjudica (por ser indivisible) a uno de los comuneros, como defiende la ATIB, sino, exclusivamente, el valor de la parte del inmueble adjudicado que realmente se adquiere "ex novo". Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2018 y Sentencia de Tribunal Supremo (número 344/2019) de 14 de marzo de 2019: "el valor de lo que se documenta en una convención de esta clase no puede equivaler al de la totalidad del bien, inmueble en este caso, que es objeto de división, sino sólo el de la parte que se adquiere ex novo y sobre el que estrictamente recae la escritura pública". REA 1478/2020, resuelta en la sesión de noviembre de 2021.

Consolidación del dominio. El tipo medio efectivo de gravamen en el momento de la desmembración del dominio en 2009 era "de facto" el del 1,00%, tipo que la propia Ley 22/2006 citada pretendía aplicar a todos los sujetos pasivos comprendidos en los grupos I y II, fuera cual fuera la cuantía de la base imponible, aunque fuera con la técnica de la

bonificación. Ahora con la Ley 12/2015 se mantiene, también al 1,00% hasta el tope de los 700.000,00 € de base, si bien no a través de una bonificación sino de la aplicación de ese tipo para el primer tramo de la escala de gravamen. A juicio del TEARIB, el legislador de nuestra CCAA no quería modificar la tributación en el impuesto sobre sucesiones y donaciones por las herencias a los sujetos pasivos comprendidos en los grupos I y II ya existente desde la Ley 22/2006 y, pese a la derogación de la deducción autonómica en ella creada, quiere mantener esa tributación, al menos, para las bases inferiores a 700.000,00 euros y elevarlas progresivamente a partir de dicho importe, por eso mantiene la tributación al tipo impositivo del 1,00% para ese primer tramo en la indicada cuantía. Y este criterio es el que se aplica a la consolidación del dominio: un cambio en la técnica legislativa, pero con la intención de aplicar un mismo tipo de gravamen, no debería perjudicar al obligado tributario. REA 1228/2020, resuelta en la sesión de diciembre de 2021.

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros corresponden a expedientes, en cuyas entradas no se han incluido recursos y contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia.
- A diferencia del ejercicio anterior en el que se produjo una importante modificación en los expedientes pendientes a 31/12/2019 en el apartado A), debido a que erróneamente se computaban solicitudes o peticiones de valoración y no expedientes pendientes de valorar, en el presente ejercicio tan solo se ha producido un pequeño ajuste, 6 expedientes sobre un total de 7.556.
- Los datos facilitados por la ATIB en los partes del área de gestión sobre expedientes pendientes “*enviados a comprobación de valores*”, no se corresponden con los expedientes pendientes de valorar por el servicio de valoraciones, existe una diferencia de 1.424 expedientes, debido a que el criterio de cómputo no es el mismo, gestión considera autoliquidaciones mientras que en valoraciones se consideran expedientes.
- En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 120 valoraciones realizadas en 2021 para otras CCAA (50 valoraciones en el ejercicio anterior), 0,7% del total de las valoraciones realizadas, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2021

VALORACIÓN	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	116	19.108	18.442
RÚSTICA	4	570	72
TOTAL	120	19.678	18.514

Fuente: ATIB.

2. Análisis de la gestión.

Total Unidades	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Pendientes 2020	Pendientes 2021	Pendientes Variación %
Facultativas	7.057	7.550	7,0	11.900	10.627	-10,7	11.401	11.280	-1,1	7.556	6.897	-8,7
Inspectoras	1	0	-100,0	0	0	--	1	0	-100,0	0	0	--
Total	7.058	7.550	7,0	11.900	10.627	-10,7	11.402	11.280	-1,1	7.556	6.897	-8,7

En el ejercicio de referencia, se registra un decremento de las entradas (10,7%), y también un ligero decremento en los despachos (1,1%), en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 8,7%, pasando la demora a ser de 7,3 meses (8 meses en 2020).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2020 ÍNDICE DE DEMORA	2021 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	8,0	7,3
INSPECTORAS	0,0	0,0
TOTAL	8,0	7,3

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se eleva el índice de demora a 7,3 meses, frente a los 8 meses de 2020. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), no ha habido actividad alguna, al igual que en el año anterior, no quedando ningún expediente pendiente a final del ejercicio. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 7,3 meses, reduciéndose respecto al ejercicio anterior.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. Incremento de valores.

En el ejercicio 2021 los servicios tributarios de la ATIB han realizado un total de 17.320 comprobaciones de valores declarados, con un decremento del 4,5% respecto al ejercicio anterior en que se realizaron 18.139 valoraciones, centrado en las valoraciones de bienes rústicos que han descendido un 78,3% respecto a 2020. Estas valoraciones han supuesto un incremento global en el valor comprobado sobre el declarado del 32,7% (36,0% en 2020). El 97% de las valoraciones corresponden a bienes urbanos, y todas ellas realizadas en el SSTT de Mallorca.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2021 las 16.798 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 32,9%, un porcentaje inferior al registrado en el ejercicio precedente, que fue del 35,7%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 825.524 miles de € (943.694 en 2020).

Las 396 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2021 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 34,0% (39,6% en el ejercicio anterior), con un importe total de 52.779 miles de €. En términos absolutos el incremento de 2021 se elevó a los 13.379 miles de €.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, se produjo un decremento de valor sobre el declarado de 499 miles de euros, que en términos relativos equivale a un descenso del 4,7%.

4. Medios de valoración.

Para la revisión de las valoraciones de inmuebles en expedientes con hechos impositivos cuya fecha de devengo es anterior al 31/12/2021, se siguen los siguientes criterios:

Inmuebles Urbanos:

Si el valor declarado es superior al valor catastral del inmueble multiplicado por 2,5 (en municipios con valores catastrales revisados) o multiplicado por 3 (en municipios con valores catastrales no revisados), o bien es superior al Valor de Referencia que el referido inmueble tenga fijado para el 2022: No se envían a valoración y se da por bueno el valor declarado por el sujeto pasivo.

Inmuebles rústicos:

- Sin construcción y con Valor de Referencia:

Si el valor declarado fuera superior al valor de referencia fijado para el 2022, no se envían a valoración y se da por bueno el valor declarado por el sujeto pasivo.

- Con construcción:

Si el valor declarado es superior al valor catastral urbano donde consta la construcción multiplicado por 3, no se envían a valoración y se da por bueno el valor declarado por el sujeto pasivo.

Problemática de la aplicación del VR.

En fecha 30.6.2021 se firmó el convenio con la Dirección General del Catastro, que ha sido publicado en BOE de 09-07-2021 para la aplicación del VR:

- Hasta el 01-07-2022 no finaliza el plazo voluntario de autoliquidación y presentación del Impuesto de Sucesiones respecto de las primeras sucesiones y pactos sucesorios a los que va a afectar la entrada en vigor del nuevo Valor de Referencia, por lo que al tener que esperar que transcurra dicho plazo voluntario para poder revisar estos expedientes todavía no se ha entrado en ninguna problemática en la aplicación del Valor de Referencia.

- Respecto de las donaciones, tampoco se ha podido detectar ningún problema en la aplicación del VR, dado que se están revisando donaciones de ejercicios anteriores a la fecha de entrada en vigor del mismo.

En ITPAJD hasta la fecha de la visita se habían detectado algunos supuestos de declaración inferior al VR, pero no se habían iniciado actuaciones.

En 25-04-2022, la ATIB había solicitado, y la Gerencia del Catastro despachado inmediatamente mediante la aplicación SINTRA, tres informes por solicitud de rectificación de autoliquidaciones de transmisiones patrimoniales onerosas.

En dos de ellos, la Gerencia modificó el valor de referencia; en un caso por la acreditación mediante fotografías del deterioro del inmueble y en otro, porque la situación del edificio en primera línea de playa no beneficiaba al local en concreto que se valoraba; la petición vino acompañada de un informe pericial. En el tercer caso, se confirmó el valor de referencia, fundamentándose en que el dictamen pericial que acompañaba a la solicitud de rectificación, no era un medio idóneo de combatir el valor de referencia.

En la fecha de la visita no se disponía de medios para la comprobación masiva de la adecuación al valor de referencia y este debía consultarse individualmente. No obstante, se estaba en camino de incorporar como filtro el valor de referencia y renovar los modelos de autoliquidación de forma que facilitasen esta comprobación.

La web Service no había entrado en funcionamiento para hacer solicitudes de VR por la ATIB.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2021 se atendieron 989 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la LGT, 108 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 12,3% (cuadro n.º 91). El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa no se controla específicamente, si bien en el momento de presentar la autoliquidación se adjunta copia de la valoración previa realizada y, si ha superado el plazo de tres meses desde que se emitió, se realiza una nueva valoración.

La CAIB no ha establecido tasa por la realización de valoraciones previas con arreglo al art. 90 de la LGT, aspecto éste que fue objeto de recomendación en ejercicios anteriores pero que no ha sido estimado por la Consejería.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA (cuadro n.º 87), un total de 253 recursos de reposición, mismo número que los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 28,3 meses frente a los 20,1 meses del año precedente.

Debe advertirse que dentro del número de recursos se computan los recursos propiamente dichos y no contestaciones a trámites de audiencia.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son en el ITPAJD motivos formales como la falta de motivación y de visita del bien valorado, así como la inexactitud de los datos considerados por el perito en su dictamen (tales como metros de superficie, estado constructivo, antigüedad, calidades). En el caso del ISD las comprobaciones de valores, básicamente se alegan las Sentencias del Tribunal Supremo respecto a la valoración del suelo en cuanto a multiplicar el valor catastral del suelo por el coeficiente 2, la falta de inspección ocular del perito de la Administración y la falta de motivación; las consolidaciones de dominio por extinción de usufructo: al haber desaparecido en el año 2016 la deducción autonómica de las sucesiones de los grupos I y II, hay que autoliquidarlas aplicando el tipo medio de gravamen correspondiente al momento de la desmembración del dominio, pero siguen autoliquidando aplicando la deducción autonómica cuando ésta ya ha desaparecido; procedimiento especial para la adición de bienes a la masa hereditaria (art. 11 Ley ISD y art. 93 Reglamento ISD) y los distintos aspectos litigiosos que provocan los pactos sucesorios (segundas donaciones con definición; segundas donaciones universales; falta de capacidad; ... etc.).

El grado de estimación de los recursos de reposición es aproximadamente del 15% de estimación total y un 17% de estimación parcial, por lo que puede afirmarse que dicha fase de recursos, junto con el trámite de audiencia, constituye un filtro previo a la reclamación económico-administrativa, dado que se alegan circunstancias específicas del bien no tomadas en consideración en el momento de la valoración.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 83,8%, mientras que la demora alcanzó los 2,3 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 91,7% y de 1,1 meses, respectivamente.

En relación con las resoluciones del TEAR debe subrayarse que, al igual que en el ejercicio anterior, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las valoraciones suelen ser estimadas, lo que da lugar a la práctica de otras que las sustituyen y en las que se incorporan, en mayor medida, los razonamientos, cálculos y pruebas que las sustentan. Asimismo, se incorpora la referencia, en su caso, a la posibilidad de los ayuntamientos de instar una reducción del valor catastral de acuerdo con el art. 32.2 de la Ley del Catastro.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información estadística sobre la actividad inspectora se genera desde la aplicación MARES.
- Se observa una diferencia entre el dato de diligencias de colaboración facilitado por la ATIB (0 recibidas de la AEAT y 0 enviadas a la AEAT), y la Inspección del Estado (0 enviadas a la ATIB y 6 recibidas de la ATIB), debido a que la Inspección del Estado ha considerado las diligencias generadas desde el área de gestión tributaria, que la ATIB, de acuerdo a las instrucciones de confección de los partes, no ha considerado, pues solo contempla aquellas diligencias referidas a actuaciones inspectoras, no las correspondientes a actuaciones gestoras, recaudatorias o de otro tipo.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2020 NÚMERO	2021 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2021 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	83	273	1.255	6.664
SUCESIONES	25	114	366	3.241
TRANSMISIONES	251	255	16.013	22.269
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	359	642	17.634	32.174

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2021 (cuadro n.º 92), ascendió a 642 por un importe total de 32.174 miles de €. En el año 2020 fueron incoadas 359 actas por un monto total de 17.634 miles de €, lo que supone un incremento del 78,8% en el número y del 82,5% en la cuota tributaria. Consultados los responsables de la ATIB por el incremento anterior, señalan que los datos de 2021 son positivos pero sobre todo porque el ejercicio anterior fue un año especial y con una importante disminución de los resultados debido a que muchas actuaciones que se iniciaron en 2020 quedaron paralizadas por la pandemia, y se han reactivado, fructificado y se imputan al ejercicio actual, pese a que el trabajo se desarrolló en gran parte el año anterior.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2021 (cuadro n.º 95), se situó en 50 miles de €, lo que supone un incremento del 2,0% respecto a los 49 miles de € alcanzados en el año anterior).

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora, cabe destacar los siguientes:

- Se incoaron 114 actas por el ISD, por un importe total de 3.241 miles €, registrándose, con respecto al ejercicio anterior (25 actas por importe de 366 miles € en 2020), un destacado incremento del 356% en el número de actas y del 785,5% en el importe. La deuda media por acta ha sido de 28 miles € (cuadro n.º 97), superior, en un 86,7% a los 15 miles € en 2020. Su participación en la recaudación del impuesto del 2,5% sobre los ingresos aplicados por dicho concepto en el ejercicio, ha sido superior al 0,4% que supuso dicha participación en 2020. La mayor parte de las actas por este tributo corresponden a las regularizaciones por pactos sucesorios de Baleares (figura de derecho foral que implica donaciones en vida mediante contrato sucesorio), fundamentalmente en Mallorca e Ibiza, habiéndose desarrollado una campaña especial de control de estos pactos.
- Por el ITPAJD se instruyeron 255 actas, por un importe total de 22.269 miles de €, con un incremento del 1,6% en su número (251 en 2020), y del 39,1% en su importe (16.013 miles de € en 2020). El importe medio resultante por acta, 87 miles de € (cuadro n.º 98), es superior en un 35,9% a los 64 miles de € de importe medio obtenido en 2020. Su participación en la recaudación del impuesto del 2,8% sobre los ingresos aplicados por dicho concepto en el ejercicio, ha sido inferior al 3,6% que supuso dicha participación en 2020. La mayor parte de las actas por este tributo corresponden al concepto de transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial, fundamentalmente en hoteles, habiendo tenido escasa incidencia la transmisión de metales preciosos.
- Con relación al IP, fueron instruidas 273 actas, por un importe total de 6.664 miles de €, cifras que suponen un destacado incremento del 228,9% con respecto a las 83 instruidas en 2020, y del 431% con respecto a la cifra precedente de 1.255 miles de €. El importe medio resultante por acta, 24 miles de € (cuadro n.º 96), es superior en un 60% a los 15 miles € de importe medio obtenido en 2020. Su participación en la recaudación del impuesto, del 8,9% sobre los ingresos aplicados por dicho concepto en el ejercicio, ha sido notablemente superior al 1,6% que supuso dicha participación en 2020. En el caso de este tributo, la mayor parte de las actas provienen de selección concreta de no declarantes de acuerdo con el cruce ZUJAR facilitado por la AEAT, y sobre todo regularización por porcentaje de acciones declaradas exentas y el límite con IRPF.
- En 2021, al igual que en el ejercicio precedente, no se incoó ningún acta en relación con los TTJJ.

Por modelos de acta, fueron incoadas 433 actas de conformidad con una deuda tributaria de 5.660 miles de € y 209 de disconformidad por valor de 26.514 miles de €. Las actas de conformidad significaron el 17,6% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 82,4% (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior, no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el art. 155 de la LGT (cuadro n.º 92).

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el IP (cuadro n.º 94), se materializó en 2 actas, 1 de conformidad, con una deuda total de 12 miles de euros y 1 de disconformidad, por 7 miles de euros. Estos datos suponen el 0,7% de las actas y el 0,3% de la deuda descubierta por este concepto tributario (2,4% y 15,8%, respectivamente, en 2020).

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la ATIB, las actuaciones que realizan son de alcance general, cuando revisan un hecho imponible analizan todos los elementos.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 649 actas susceptibles de liquidación (cuadro n.º 101), 642 instruidas en el ejercicio y 7 pendientes a 1 de enero, fueron resueltas 601 quedando 48 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 92,6%, (98,2% en 2020), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 601 actas liquidadas, todas ellas fueron confirmadas, no habiéndose producido ninguna anulación o rectificación.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 6,4 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, superiores a los 5,1 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2021 NÚMERO	2021 IMPORTE (miles €)
SSTT MALLORCA	70,4	3.457,6	100,3	5.027,2
TOTAL	70,4	3.457,6	100,3	5.027,2

El número de actas por Inspector normalizado en 2021 (cuadro n.º 93) fue de 100,3 por un importe de 5.027,2 miles de euros, lo que supone un incremento tanto en el número de actas (incremento del 42,5%), como en el importe (incremento del 45,4%). Comparando los ratios anteriores con el índice medio de las CCAA en 2020, 38,3 actas y 2.216 miles de euros, se observa que los datos de la ATIB son superiores tanto en el número (161,9% superior), como en el importe (126,9% superior).

5. Instrumentos inspectores.

Los instrumentos inspectores utilizados se reseñan de forma cualitativa en el Plan de Inspección 2020-2023, y el Plan Parcial de Gestión Tributaria 2021, en cuanto recoge los criterios de remisión de expedientes e información desde las áreas gestoras y recaudadores a inspección. Su aspecto cuantitativo, aunque global, se recoge en el Plan Parcial de Inspección de 2021, fijando un objetivo de actas y deuda por inspector y tiempos de resolución por la oficina técnica.

El Plan 2020-2023, en cuanto a tributos cedidos se refiere, contempla una selección de expedientes mediante cruces informáticos y suministro de información por parte de las oficinas gestoras.

En IP: cruces ZUJAR elaborados por la AEAT para detectar tanto no declarantes como aquellos en los que existen discrepancias entre la base imponible declarada y la estimada mediante el contraste de lo declarado con el patrimonio calculado del contribuyente. También se contempla la comprobación de aquellos contribuyentes que limiten la tributación del IP por aplicación del art. 31 de la ley del mismo por superar, junto con el IRPF, el 70%. Por último, también se incide en la comprobación de contribuyentes con aplicación de exenciones, deducciones o con incremento patrimonial detectados en la información tributaria de otros impuestos.

En ISD: la selección de cruces informáticos (relación de fallecidos, presentaciones y datos patrimoniales) incluye a no declarantes de ISD que sí hayan declarado IP; o presuntos no declarantes cuyos causantes tengan un patrimonio no declarado relevante; asimismo se comprueba la correcta aplicación de reducciones, deducciones y ZUJAR para detectar donaciones no declaradas. Se incluye la selección derivada de las actuaciones de las oficinas gestoras.

En ITP: el Plan prevé incidir en supuestos de aplicación del art. 314 de la Ley del Mercado de Valores en la simulación de adquisiciones de inmuebles y amarres por medio de sociedades interpuestas; transmisiones de bienes usados y oro, concesiones administrativas; transmisiones de bienes a través de documentos judiciales, renuncia a la exención del IVA; operaciones realizadas por empresas, además de la incorrecta aplicación de exenciones.

La previsión sobre solicitudes de ZUJAR a la Delegación Especial de la AEAT no ha tenido lugar en 2021. No se ha recibido ningún curso de formación sobre ZUJAR, aunque se ha solicitado dicho curso de formación.

Con carácter general, los índices suministrados por los Notarios se asignan a los actuarios por trimestres. Posteriormente y tras una depuración, se procede a la incorporación al procedimiento Inspector. Con carácter particular de expedientes aportados desde la unidad de Gestión del Impuesto, y seleccionados, en su caso, por el jefe de selección de Inspección. Y con carácter exclusivo por aquellos contribuyentes vía denuncia y/o obtención de información por el Jefe de Selección e investigación del fraude fiscal de Baleares.

Los objetivos fijados para el área de Inspección de la ATIB, fijados en el Plan Parcial de Actuación 2021, incluyendo tributos propios y cedidos, se ha cumplido en cuanto al número de actas en un 99,8% y en un 131,7% en cuanto a importes (74,34% y 98,68% respectivamente en 2020).

Plan de Inspección 2021. Grado de cumplimiento del “Plan Parcial de Inspección 2021”.

ACTAS DE INSPECCIÓN. NÚMERO DE ACTAS DE INSPECCIÓN

INSPECCIÓN	4T	3T	2T	1T
Nº LIQUIDACIONES	703	491	337	157
OBJETIVO	423	423	423	423
% CUMPLIMIENTO	166,19%	116,08%	79,67%	37,12%

IMPORTE DE ACTAS DE INSPECCIÓN (EN MILES EUROS)

INSPECCIÓN	4T	3T	2T	1T
IMPORTE LIQUIDACIONES	31.103	22.705	19.034	3.030
OBJETIVO	14.400	14.400	14.400	14.400
% CUMPLIMIENTO	215,99%	157,67%	132,18%	21,04%

Fuente: ATIB.

Fecha: 20-04-2021

La ATIB dispone de área específica de planificación y selección de contribuyentes que realiza la misma en base a los cruces informáticos propios o elaborados por la AEAT, así como a la información que le es remitida desde las OOGG.

6. Utilización de la herramienta ZUJAR.

No se ha utilizado esta herramienta en 2021. No se ha recibido ningún curso de formación sobre ZÚJAR, aunque se ha solicitado dicho curso de formación:

Correspondiente al 2021 solo consta en la Delegación Especial de la AEAT, la solicitud en la que la CAIB solicitó remisión de información del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2019, ZUJAR específico, y que ha sido facilitada.

El Administrador Tributario de la ATIB, manifestaba que "debido a las limitaciones existentes en la generación de Zújar, se solicita remisión de información correspondiente a aquellos contribuyentes que hayan presentado, la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2019 como residentes en Illes Balears, cuya cuota diferencial haya resultado a ingresar y no conste la realización del ingreso efectivo o bien, que el ingreso realizado sea inferior a la cuota diferencial". Dicha información fue puesta a disposición de la ATIB mediante expediente ZA16 RGE001106602021.

La ATIB no ha empleado los Zújares sectoriales.

7. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio no fueron recibidas diligencias de colaboración, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, frente a 1 del ejercicio anterior. Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado, diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (tampoco en 2020). No consta la recepción durante el ejercicio diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y tampoco han sido enviadas a éstas (cuadro n.º 103).

No se ha incoado por parte de la ATIB en 2021 ningún acta de inspección como consecuencia de diligencias de colaboración remitidas por la inspección del Estado.

La Delegación Especial de la AEAT ha recibido de la ATIB 45 expedientes de transmisiones onerosas con eventual incidencia en el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que permiten el seguimiento y comprobación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en el ámbito IVA-ITP.

8. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en la CAIB como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan en el seno de las reuniones del CTDCGT, además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

En 2021 solo se ha producido la petición de la ATIB ZA16 RGE001106602021 ya referida y ninguna petición por la Delegación Especial.

La ATIB ha recibido información sobre adjudicaciones en subastas de la AEAT. También se interesó por acceder al modelo 159, consumo de energía eléctrica que constituye una prueba en los expedientes de Transmisiones. Actualmente, se informa a los Ayuntamientos del consumo global por compañía a efectos impositivos. Se le indicó que para facilitar el 159 tendría que hacerse a nivel nacional, por lo que es más sencillo que en los casos que se precise esta información la ATIB lo requiera a las compañías comercializadoras.

La Delegación Especial ha recibido de la ATIB información sobre préstamos declarados.

La Delegación Especial de la AEAT ha recibido 8 denuncias. Cuatro de ellas se han archivado por carecer de fundamentación para el inicio de actuaciones de comprobación y las otras cuatro están en fase de estudio y pendientes de decisión.

La ATIB solicitó que desde la AEAT se efectuase un plan control de falsos no residentes sugiriendo diversos medios de control.

En 2021 no se han desarrollado actuaciones conjuntas.

Las actas del impuesto sobre el patrimonio por obligación personal se remiten a la ATIB por vía electrónica segura. Se envía también un oficio al Administrador Tributario de la ATIB avisándole de la remisión. También se le reenvían por vía telemática las alegaciones que se reciben por actas de disconformidad de IP – obligación personal.

Las cartas de pago que acompañan a las actas del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal, en el apartado “Lugar de pago” indica: “La Caja de la Comunidad Autónoma o la Entidad colaboradora”.

9. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2021 (cuadro nº 104), no fueron interpuestos recursos ante las oficinas técnicas, frente a 4 recursos en 2020. No existen recursos pendientes ni por lo tanto existe pendencia alguna en la resolución de los mismos.

La causa fundamental de los recursos, respecto al ITPAJD derivan del desacuerdo con el concepto de totalidad de patrimonio empresarial aplicado de acuerdo a sentencias del TS, según aplicación del artículo 7.5 del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD. En cuanto al ISD, desacuerdo con la aplicación de los beneficios fiscales de las transmisiones por causa de muerte, en el caso de pactos sucesorios propios del derecho civil de Baleares, en especial de los criterios mantenidos para considerar los actos intervivos realizados al amparo del derecho civil de Baleares como auténticos pactos sucesorios. Por último, en el caso de IP, la mayor causa de desacuerdo estriba en la aplicación de la exención contenida en el artículo 4.8.2 de la Ley 19/1991, en cuanto a sus requisitos y especialmente su extensión al hallarse en el activo de las entidades bienes considerados como no afectos

por la Inspección.

10. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2021 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 173 expedientes sancionadores por importe de 1.213 miles de euros, (respectivamente 186 expedientes por importe de 562 miles de euros en 2020). El número de expedientes sancionadores se ha reducido en un 7,0% respecto al ejercicio anterior, aunque su importe se ha incrementado en un 115,8%.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 229 por un total de 2.979 miles de euros (218 por un importe total de 1.928 miles de € en 2020), de los que ninguno correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros n.os 110 y 112).

La relación entre expedientes sancionadores y actas instruidas es del 26,9% en número y del 3,8% en importe (51,8% y 3,2% respectivamente en 2020).

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.ºs 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la disponible en los estados de ejecución del presupuesto de gasto, ejercicio corriente y cerrados, facilitados por la IGCAIB, concordante con la CGTC a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, firmada por el Interventor General de la CAIB con fecha 25 de abril de 2022, y remitida a la Intervención General de la Administración del Estado.
- Al igual que en ejercicios anteriores, no existen en 2021 partidas pendientes de aplicación, según datos procedentes de la Intervención de la CAIB sobre la información disponible en la contabilidad una vez finalizado el proceso de cierre contable.
- La IGCAIB no dispone de información desagregada respecto de las partidas incluidas en las cuentas extrapresupuestarias de deudores, correspondientes a los aplazamientos y fraccionamientos de tributos cedidos, registrándose de forma agregada los derechos anulados. Tampoco ha podido facilitarse información sobre el importe suspendido de los derechos pendientes de cobro, la información facilitada sobre el importe suspendido ha sido proporcionada por el servicio de recaudación.
- La recaudación derivada de los efectos timbrados se refiere exclusivamente a ITPAJD y en la CGTC se denomina incorrectamente como “Transmisiones Tabacalera”, cuando debería denominarse “Transmisiones y AJD Timbres”.
- Con motivo de la Inspección se ha puesto de manifiesto que, al igual que sucedía en ejercicios anteriores, se sigue produciendo un error por un problema informático en el concepto de tributos cedidos en la tasa de juego, al incluir todos los ingresos de la tasa de juego, incluido lo recaudado por el impuesto sobre actividades de juego online no presencial, por importe de 3.749 miles de euros, cuya gestión no ha sido asumida por la CAIB. Como consecuencia de ello se ha minorado en la información estadística que acompaña el presente informe la recaudación y el contraído por recaudado en dicho importe, pero continúa incluyéndose indebidamente en la CGTC.
- La contabilidad oficial se gestiona a través de la aplicación SICODE y no recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados por ISD, ITPAJD y TTJJ.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

Derechos	2020	2021	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	151.784	174.266	14,8
Rectificaciones	0	0	-
Derechos pendientes de cobro líquidos	151.784	174.266	14,8
Derechos contraídos	763.079	1.117.393	46,4
Derechos anulados	61.062	42.342	-30,7
Derechos líquidos	853.801	1.249.317	46,3
Derechos cancelados	679.535	1.052.545	54,9
Derechos pendientes de cobro a fin de año	174.266	196.772	12,9

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO

	2020	2021
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	6,7	3,3

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 3,3%, porcentaje inferior al alcanzado en el ejercicio anterior que fue del 6,7%. Dicho ratio también es inferior al porcentaje medio a nivel nacional en 2020, que fue del 5,1%.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS

	2020	2021
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	75,9	82,3

La relación entre recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) y contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 82,3%, incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 75,9%. Dicho ratio fue superior al porcentaje medio a nivel nacional en 2020, que fue del 74,2%.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS DERECHOS RECAUDADOS	DERECHOS LÍQUIDOS BAJAS POR INSOLVENCIA	DERECHOS LÍQUIDOS BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	DERECHOS LÍQUIDOS OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
1.249.317	1.050.273	1.784	171	317	1.052.545	196.772

El importe de las bajas por insolvencia (cuadro n.º 117), descendió hasta los 1.784 miles de euros (11.702 miles de euros en 2020), suponiendo un 0,2% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente al 1,8% de 2020.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 171 miles de euros, un 0,02% en relación con el total de derechos cancelados, mientras que las generadas por “otras causas” ascendieron a 317 miles de € (558 miles de € en 2020).

4. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2021 (cuadro n.º 117) suponen un total de 196.772 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2021, suponen una proporción del 15,8% en el ámbito global de la comunidad (20,4% en 2020).

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2019 / IMPORTE	2020 / IMPORTE	% 2020/2019	2021/ IMPORTE	% 2021/2020
151.784	174.266	14,8	196.772	12,9

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2021 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un incremento global de 22.506 miles de euros, (12,9% de incremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del 14,8% en 2020 y del 2,7% en 2019, evolución general negativa, aunque dicho incremento es inferior al de los derechos contraídos en el ejercicio que ha sido del 46,4%.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (86,7%) y ejecutiva (13,3%) (84,0% y 16,0% respectivamente en 2020).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 15,8% (20,4% en 2020).

La IGCAIB no ha podido facilitar el dato del importe suspendido de los derechos pendientes de cobro. El servicio de recaudación ha facilitado la cifra de 1.288 miles de euros, aunque dicho dato solo incluye lo correspondiente a recaudación en voluntaria, no ha podido facilitarse el dato del importe suspendido en ejecutiva. Las principales causas de suspensión son: la presentación de recursos, reclamaciones económico-administrativas y la solicitud de tasaciones periciales contradictorias.

5. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

INCIDENCIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS 2021 (miles de euros)

VOLUNTARIA	EJECUTIVA
30.004	389

Fuente: ATIB.

El cuadro 119 no incluye información relativa a deudas pendientes de cobro a fin de ejercicio, aplazadas o fraccionadas, en voluntaria y en ejecutiva, puesto que la misma no se encuentra disponible en el sistema de información contable SICODE, razón por la cual, la CGTC no incluye datos de anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos. La información recogida en el cuadro anterior procede, en lo que se refiere a recaudación en período voluntario, del servicio de recaudación de la ATIB (extraída de la base de datos de MARES) y, en lo que se refiere a ejecutiva, del servicio territorial de recaudación de la Recaudación de Zona de Mallorca.

La relación entre los derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento durante el ejercicio, de acuerdo a los datos anteriores, y el total de derechos contraídos (cuadro n.º 116), que indica la incidencia de los mismos, se sitúa en el 2,4% (3,5% en el ejercicio anterior).

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2021 (196.772 miles €, cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (26.089 miles €, cuadro n.º 133). En el caso de la CAIB se sitúa en 170.683 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales (1.117.393 miles de euros), si bien es superior en un 16,6% a la registrada en el ejercicio anterior (146.346 miles de euros). De dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio, aunque el sistema contable de la CAIB no dispone de información desagregada al respecto (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 82,3% (75,9% en 2020).

2. Notificaciones.

El 1 de junio de 2019 entró en vigor el Decreto 14/2019, de 15 de marzo, de notificación y comunicación electrónicas en el ámbito de la ATIB (BOIB de 16 de marzo de 2019). En la CAIB es posible en la actualidad la práctica de notificaciones electrónicas (vid. 3.1.4.6.7), cumpliéndose con lo dispuesto en el art. 41.1 de la LPACAP. De igual forma, con el art. 42.1 del mismo texto legal que exige que la notificación que se practica en papel sea puesta a disposición del interesado en sede electrónica de la ATIB, para que se pueda acceder de manera voluntaria a las mismas.

Se ha integrado el gestor MARES con la aplicación SICER de Correos para el envío de documentación y recepción de todas las notificaciones gestionadas por este operador postal. También se ha implementado la aplicación NOTIB que es la herramienta informática para gestionar las notificaciones en el ámbito de la CAIB, que da acceso al NOTIFIC@ y a la Aplicación DEHú.

Las notificaciones electrónicas se realizan por el personal del servicio competente, y en caso de que los sujetos pasivos no accedan a dichas notificaciones en la sede electrónica, se realizan en soporte papel a través de Correos. Con respecto a las notificaciones en papel, se llevan a cabo los dos intentos de notificación, con los requisitos exigidos en el número 2 del citado artículo tanto con respecto al período de intervalo entre ambas, como a sus respectivos horarios. En casos especiales de urgencia, se procede a la notificación por medio de agente tributario. La ATIB tramita las notificaciones con la información proveniente del CUC.

La CAIB ha adoptado el BOE como tablón de edictos único, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, sin que se hayan planteado problemas al respecto.

Con respecto a las notificaciones a no residentes, no consta haberse solicitado la colaboración de la AEAT para poder practicarlas, si bien en el Consejo Territorial se ha solicitado información sobre las modalidades al respecto de asistencia mutua.

Respecto a la evaluación de las posibles demoras en el proceso notificador, del análisis de las aplicaciones que intervienen en la gestión, se observa un plazo medio aproximado de 30 días entre la fecha de contraído y de notificación.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes, se resume en el cuadro n.º 121. Durante el ejercicio se han resuelto 3 expedientes por valor de 3 miles de €, no existiendo solicitudes pendientes.

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos.
- Los importes representan deudas tributarias sin recargo de apremio, ni intereses de demora.
- Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no minoran el número de providencias pendientes.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2020	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2021
5.713	11.204	119	2.567	1,8	2,1

Durante 2021 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 5.713 providencias de apremio por un importe total de 11.204 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 54,3% en su número y un descenso del 43,6% en el importe. En el descenso en el importe debe tenerse en cuenta que en el ejercicio anterior hubo una providencia de elevada cuantía, 1 providencia por importe de 8.768 miles de euros, a diferencia del ejercicio 2021 donde no se ha producido ninguna providencia de importe tan elevado.

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las 4.215 providencias, por un importe de 6.234 miles de €, correspondientes al ITPAJD (73,8% del cargo anual en número y del 55,6% en importe), seguidas de las 1.284 por importe de 3.861 miles de € cargadas por ISD (22,5% del cargo anual en número y 34,4% en importe).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 119 por importe de 2.567 miles de euros, con un incremento del 80,3% en el número y del 26,9% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2020 (cuadro n.º 126).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 22,9% para el conjunto de la comunidad autónoma (10,2% en 2020).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas ha sido del 2,1% en número y del 22,9% en importe (1,8% en número y 10,2% en importe en 2020), cifras que, pese al incremento respecto al ejercicio anterior, son inferiores a las del conjunto de las CCAA (media nacional del 6% en 2020 del número de anuladas sobre expedidas).

Durante el ejercicio no se han adoptado medios de control adicionales a los ya establecidos con anterioridad para evitar la ineficiencia del proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva, manteniéndose, por tanto, la separación de funciones entre los órganos de intervención, encargados de la emisión de las relaciones de deudas apremiables, y el recaudador de zona, que asume su apremio y cargo en ejecutiva. La aplicación SICODE facilita resúmenes de situación del total de liquidaciones vencidas en voluntaria a fecha de emisión, con indicación de las apremiables y de las causas que impiden su acceso a ejecutiva en las no apremiables.

Las providencias de apremio se generan mensualmente, siendo esta la regularidad con la que la Intervención de la CAIB emite las relaciones de deudores para su apremio. Desde la aceptación de la relación de deudores apremiables hasta la emisión de la providencia de apremio, suele transcurrir una o dos semanas, para de este modo poder depurar de la lista de deudores aquellos que no deben formar parte de la misma.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 235 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 16 más que en ejercicio precedente (incremento del 7,3%). Fueron tramitados 221, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 85, cifra un 19,7% superior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue ligeramente superior al del ejercicio anterior, situándose en el 4,6 meses (4,2 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Finales 2020	Finales 2021	Finales Variación %
Baleares	55	71	29,1	219	235	7,3	203	221	8,9	71	85	19,7

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 4,1%, (5,9% en 2020).

Fueron estimados, total o parcialmente, 92 recursos, un 41,6% del total de los tramitados (37,4% en 2020).

Entre las principales causas de interposición de recursos se indican las siguientes: defectos en la notificación de la liquidación originaria en los interpuestos contra la providencia de apremio y la afectación de bienes o rentas inembargables o de titularidad compartida, en los presentados contra las restantes actuaciones de la gestión recaudatoria en ejecutiva,

la suspensión de la deuda en vía voluntaria, que la deuda había sido anulada o el incumplimiento de los límites embargables en el caso de salarios o pensiones.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

Los servicios centrales de la ATIB no desarrollan gestión recaudatoria ejecutiva de forma directa. Todas las liquidaciones apremiadas se cargan a los servicios territoriales de la ATIB (Zona 01) o a la AEAT (Zona 50).

La organización del Servicio de Recaudación en ejecutiva de la CAIB no difirió de la especificada en los informes de ejercicios precedentes: la recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en el territorio de la comunidad se realiza por la Recaudación de Zona de Mallorca; y fuera de él, por la AEAT en ejecución del Convenio suscrito con fecha 29 de septiembre de 2006 y adenda al mismo suscrita en fecha 5 de septiembre de 2018. Dicho servicio de Recaudación de Zona gestiona la recaudación de ejecutiva no sólo de los tributos cedidos, sino también de los tributos propios y locales, estos últimos también en periodo voluntario.

No se han expuesto problemas en el cargo de deudas a la Recaudación de Zona ni respecto a la información recibida de ellas en la ATIB de la gestión recaudatoria por las mismas desarrollada. Si bien los sistemas informáticos de la oficina del Recaudador de Mallorca y de la ATIB son diferentes, se genera un fichero que se remite a dicha oficina de modo análogo a los remitidos a la AEAT.

Cuando se declara fallido un deudor e incobrable una deuda queda con estado "baja", pero mientras estas deudas de baja no están prescritas, se continúa haciendo actuaciones destinadas al cobro. Al cobrarse parcial o totalmente una deuda en "baja", no se rehabilita formalmente la certificación, simplemente se aplica el pago a la deuda que está de baja. Tanto en recaudación ejecutiva como en Intervención, queda reflejada la baja y posterior cobro. En definitiva, la rehabilitación del fallido es automática al aparecer bienes. Las cantidades cobradas por recibo de tributos cedidos de fallidos en 2021 fue de 50.673,40 euros.

En todo caso, se comprueba mediante contraste de NIF y apremiables, si hubiera pagos que tuviera que efectuar al deudor alguna Consejería, aunque en el caso de subvenciones, sólo se tiene constancia, si así lo comunica el órgano gestor que la otorga.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices De actividad	Índices de acumulac.	Índices de demora
Importe en miles euros	27.920	7.816	9.647	26.089	27,0	93,4	32,5
Servicios propios	23.850	6.342	7.721	22.471	25,6	94,2	34,9
Convenio con la AEAT	4.070	1.474	1.926	3.618	34,7	88,9	22,5
Número de providencias	5.893	5.511	5.008	6.396	43,9	108,5	15,3
Servicios propios	5.679	5.256	4.745	6.190	43,4	109,0	15,7
Convenio con la AEAT	214	255	263	206	56,1	96,3	9,4

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 6.396 providencias por importe de 26.089 miles de euros. Ha crecido en un 8,5% el pendiente inicial en número y ha disminuido un 6,6% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 15,3 meses en número (22,9 en 2020) y 32,5 meses en importe (25,5 en 2020).
- El cargo bruto del año ha sido de 5.713 providencias, por importe 9.942 miles de euros, con un incremento del 54,3% en número y una disminución del 46,7% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 264 providencias por importe de 1.679 miles de euros (202 providencias por importe de 3.808 miles de € en el ejercicio anterior).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	23.850	8.263	32.113	1.921	30.192
AEAT	4.070	1.679	5.749	205	5.544
TOTAL	27.920	9.942	37.862	2.126	35.736

- Las bajas de liquidaciones han sido 202 (71 en 2020) por importe de 2.126 miles de euros (1.969 miles de euros en 2020), con una significación de sólo el 1,8% en número, pero de un más relevante 5,6% en importe sobre el cargo bruto acumulado (0,8% y 4,6% respectivamente en 2020). Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 205 miles de euros (21 miles de euros en 2020).

- Las datas totales del ejercicio comprenden 5.008 providencias (3.088 en 2020), por un importe de 9.647 miles de euros (13.137 miles de euros en 2020). Estas datas han significado el 43,9 % en número y el 27% en importe del cargo neto gestionable (34,4% y 32% respectivamente en 2020). Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 263 por 1.926 miles de euros (175 por 991 miles de euros en 2020).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	6.442	1.255	0	24	7.721
AEAT	573	231	119	1.003	1.926
TOTAL	7.015	1.486	119	1.027	9.647

- Las datas por ingresos han sido de 4.533 providencias (2.511 en 2020), con un importe de 7.015 miles de euros (3.935 miles de euros en 2020). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 39,7% en número de providencias (28% en 2020), si bien este porcentaje desciende al 19,6% (9,6% en 2020) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 10,3% en importes (7,9% en 2020).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (445 deudas por 1.486 miles de euros, 339 y 7.952, respectivamente, en 2020), aunque se ha producido una importante reducción en el importe, ya que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (10 deudas por importe de 119 miles de euros, 1 y 7, respectivamente en 2020), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 42 deudas por importe de 231 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 10 providencias y 119 miles de euros. En cuanto a las datas por otras causas, debidas a deudores en situación de fin de procedimiento concursal, deudores fallidos por causa de defunción y cambios de zona de recaudación ejecutiva, fueron 9 que en importes supusieron 1.003 miles de euros (237 por importe de 1.243 miles de euros en 2020).

6. Gestión recaudatoria ejecutiva desarrollada mediante Convenio con la AEAT.

Se están remitiendo, sin incidencias de relieve, ficheros PDF desde la ATIB a la AEAT conteniendo las providencias de apremio. Concretamente en el año 2021 se remitieron 2.801 providencias de apremio en formato PDF de las cuales 264 son de tributos cedidos.

No se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, si bien los siguientes aspectos son susceptibles de mejora:

- a) La ATIB reitera la necesidad de que se informe mensualmente por parte de la AEAT de la rehabilitación de fallidos que se introducen únicamente en la información mensual del pendiente de cobro.
- b) El envío de las deudas a apremio se hace mediante PDF individual siendo deseable, desde la óptica de la ATIB, que se habilitasen procedimientos de envío masivos para así evitar errores al asociar en la plataforma la clave de liquidación con el documento de apremio. En los envíos se llegan a generar cientos de providencias de apremio con lo cual aumenta la posibilidad de errar en la plataforma de la AEAT en la asociación clave de liquidación-documento de apremio. En caso de este error, la única forma de subsanar esta deficiencia pasa por la anulación del apremio ante la AEAT (extremo que lleva anudado la generación de un coste por el servicio). La ATIB, habida cuenta de la praxis del año 2020, considera que se debiera habilitar un procedimiento de envío masivo o en caso de que se produzca el error descrito, el trámite para su subsanación que no llevase asociado coste de servicio alguno.
- c) La necesidad de que por parte de la AEAT se facilitara o se pusiera a disposición de los usuarios de los trámites que se han habilitado para poder ejecutar correctamente lo dispuesto en el Convenio, y también de sus actualizaciones, material didáctico (guías, videos tutoriales, etc.).

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la CA y la AEAT para embargo de pagos presupuestarios y/o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997.

EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CAIB CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA AEAT. AÑO 2021

NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)
217	358,08

El Importe de los embargos realizados alcanzó, en 2021, 358,08 miles de euros.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996.

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CAIB

NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
6.695	2.237

El importe de dichos embargos en 2021 fue de 2.237 miles de euros.

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros n.ºs 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2021, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC) de la CAIB, firmada por el Interventor General de la CAIB con fecha 25 de abril de 2022, y remitida a la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004, como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2021, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la IGCAIB, resultando su cotejo de conformidad salvo en los tributos sobre el juego, donde se sigue incluyendo indebidamente, como en ejercicios anteriores, el importe correspondiente al impuesto sobre actividades de juego no presencial de ámbito estatal que no forma parte de los tributos cedidos cuya gestión haya sido asumida por la CAIB. Como consecuencia de ello se ha minorado en la información estadística que acompaña el presente informe la recaudación y el contraído por recaudado en dicho importe, pero continúa incluyéndose indebidamente en la CGTC.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con los relativos al suscrito con el Recaudador de Zona de la CAIB, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

Se ha incluido la recaudación por IP correspondiente a las declaraciones presentadas en 2021 (ejercicio 2020).

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable SICODE, no recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de ISD, ITPAJD y Tasa de Juego (cuadros n.ºs 143 y 144) e indebidamente incluye la tasa de juego on line gestionada por el Estado, como se ha indicado en párrafos anteriores.

La IGCAIB no ha podido facilitar información contable desglosada respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos pendientes de cobro a fin de ejercicio, registrándose de forma agregada los derechos anulados, siendo suministrada la contenida en este informe, en lo que se refiere a recaudación en período voluntario, por el servicio de recaudación de la ATIB (extraída de la base de datos de MARES) y, en lo que se refiere a ejecutiva, del servicio territorial de recaudación de la Recaudación de Zona de Mallorca. La IGCAIB tampoco ha podido facilitar el dato del importe suspendido de los derechos pendientes de cobro.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

La IGCAIB tiene asignadas las funciones, competencias y facultades recogidas en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, artículos 90 y 91, siendo designado el centro directivo y gestor de la contabilidad pública y del control interno.

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB, atribuyó a la misma la gestión de la contabilidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Intervención General y de la necesidad de garantizar la interconexión informática con los sistemas corporativos de la CAIB. La Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por el que se regula la estructura orgánica y funcional de la ATIB, atribuyó en su artículo 16 al área económico-financiera las funciones de gestión económica, contable y patrimonial de la ATIB, más específicamente, *“en coordinación con la Intervención General y la Tesorería General de la CA, la gestión presupuestaria, contable y de tesorería de la Agencia Tributaria y, en concreto, gestionar y tramitar los gastos y los ingresos propios de la Agencia, elaborar y tramitar los oportunos documentos contables, preparar la liquidación contable y las cuentas anuales de la entidad y coadyuvar en la elaboración de las cuentas anuales de recaudación”*. No obstante, hasta la fecha, no se ha aplicado lo previsto en dicha normativa, por lo que la situación en esta materia no ha experimentado variación respecto a la existente con anterioridad a la creación de la ATIB.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

La anotación contable de las deudas se realiza diariamente por la tarde, mediante un proceso masivo, pero con identificación individualizada de cada una de las deudas, de tal modo que los derechos se pueden consultar individualmente en contabilidad, por lo que la aplicación de gestión y contable permiten realizar el seguimiento individualizado de cada una de las liquidaciones en cuanto a su situación contable.

A partir de una muestra de liquidaciones de octubre de 2021, se ha verificado que dichas liquidaciones estaban contraídas en la contabilidad, coincidiendo la fecha de la liquidación y la de contracción en contabilidad, no existiendo desfase entre ambas.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

Corresponde al Servicio de Patrimonio, Auditoría y de Inspección de Servicios desarrollar las actuaciones adecuadas y los instrumentos de control tendentes a conocer, entre otros aspectos, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa anual de actuación y la eficiencia y economía en el desarrollo de la gestión; y desarrollar, en coordinación con otros órganos y unidades administrativas, la actividad y producción estadística de la Agencia. No obstante, debido a los limitados medios disponibles, centra su actividad en calidad, producción estadística y relaciones y atención a controles externos.

De acuerdo con la normativa vigente, la gestión económica de la ATIB no tiene fiscalización previa de la IGCAIB. La disposición final séptima de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2017, modifica nuevamente el artículo 23.2 de la Ley 3/2008 y establece que toda la actividad de la ATIB queda sometida al control financiero permanente que debe ejercer la Intervención General de la CAIB, conforme al plan anual aprobado por la consejera competente en materia de hacienda. De acuerdo con esto y, en particular, los actos de gestión tributaria de cualquier naturaleza y el resto de los que se deriven derechos de contenido económico no están sometidos a la fiscalización previa, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación posteriores que, en ejecución del control financiero permanente, lleve a cabo la Intervención General.

La IGCAIB encarga la realización de un Informe de Auditoría Financiera Independiente de las cuentas anuales de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, el último corresponde al ejercicio 2020, en el no hay referencias significativas a la gestión de los tributos cedidos. El informe emite una opinión con excepciones consistente de una parte en una limitación de alcance respecto a las cuentas que recogen el proceso de inspección y recaudación por cuenta de otros entes públicos, ya que no permiten desglosar los saldos según los diversos entes públicos acreedores de la ATIB, lo que a su vez ha impedido al auditor verificar la razonabilidad de los saldos acreedores con otros entes públicos.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

La Sindicatura de Comptes de la CAIB en 2021 ha rendido el informe 195/2021 correspondiente a la Cuenta General de la CAIB del ejercicio 2019, en cuanto a la ATIB formula opinión por la que: “excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance descrita en el párrafo 2 anterior del apartado «FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FINANCIERA CON SALVEDADES», y excepto las salvedades descritas en los párrafos 3-5 anteriores, la cuenta anual de la Agencia Tributaria de las Illes Balears fiscalizada con el alcance descrito en el párrafo 1, expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la ATIB a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual acabado en esta misma fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta aplicable y, en particular, los principios y los criterios contables y presupuestarios que contiene”.

Las salvedades indicadas no afectan a la gestión de tributos cedidos.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAIB ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2020 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2019	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2020	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
ILLES BALEARS	783	3.653	17	29	30	17

A diferencia del ejercicio anterior, en el que la campaña de IRPF se desarrolló en un contexto muy difícil que obligó a reorientar los servicios de asistencia al ciudadano, priorizando la asistencia no presencial mediante el impulso a la atención telefónica, la campaña de 2020, con la mejora de la situación sanitaria, ha permitido a la CAIB retomar su habitual colaboración, incrementando su participación presencial.

El servicio se ha prestado en 17 locales, 11 de ellos ubicados en oficinas titularidad de la ATIB y 6 cedidos por los ayuntamientos, y 17 municipios, frente a 2 locales y 2 municipios en el ejercicio anterior. Durante esta campaña, también se ha mantenido el servicio de atención a domicilio para aquellas personas discapacitadas con problemas de movilidad. Se han habilitado 29 puestos de atención al público y han participado 30 personas en la campaña, de ellas, 16 estaban dedicadas a funciones de cumplimentación de declaraciones y el resto a funciones de información básica y cita previa telefónica, cuando en el ejercicio anterior fueron 8 puestos atendidos por 10 efectivos. Se han organizado 3 cursos de formación, dos de 15 horas para el personal encargado de la cumplimentación de declaraciones y otro de 10 horas para el personal que debía atender la cita previa.

Se han realizado 3.653 declaraciones frente a 783 realizadas en el ejercicio anterior, habiéndose presentado 3.312, el 90,7% de las realizadas.

Las OOLL no han colaborado en la campaña (desde el 1 de enero de 2010 no hay OOLL en la administración tributaria de la CAIB).

La CAIB no ha participado en la campaña del impuesto sobre el patrimonio.

No se ha expuesto por la CAIB la existencia de problemas ni incidencia alguna en el desarrollo de la campaña, considerando que el balance de colaboración ha sido satisfactorio.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAIB no ha asumido en 2021 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

En relación al ejercicio 2021 han tenido lugar 4 sesiones con periodicidad trimestral del CTDCGT, la última el 16 de febrero de 2022.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Resultados de la Gestión Tributaria en el ejercicio 2020 y 2021; resultado de los tributos gestionados por la AEAT en el ejercicio 2020 y 2021 y resultados de los tributos cedidos a la CAIB en el año de 2020 y 2021. La ATIB informa en el CTDCGT de sus planes anuales de objetivos en relación a los tributos cedidos. Asimismo, informa sobre los indicadores de cumplimiento de dichos objetivos.
- Plan de Control: Intercambio de información para el control tributario; Diligencias de información, adjudicaciones, liquidaciones IEDMT; Intercambios masivos no periódicos.
- Procedimientos gestores: Colaboración con la gestión recaudatoria y suministro de información a la CAIB.
- Comisión IVA-ITP: Análisis y convalidación, si procede, de las propuestas elevadas por la Comisión.
- Convenio AEAT-CAIB para finalidades no tributarias.

Planificación y colaboración de la CAIB en la campaña de renta 2020.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

- Acceso a las bases de datos de la comunidad.

En lo referente a la habilitación de acceso por parte de la CA visitada para que la AEAT pueda consultar sus bases de datos, cabe señalar que, a fecha 24/11/2021, y sin que figuren variaciones posteriores, tan solo constaban cuatro usuarios de la Delegación Especial de Illes Balears autorizados a interconectarse al sistema MARES de la ATIB, para consultar autoliquidaciones, así como escrituras vinculadas a las mismas, un Inspector de la Unidad de Selección de la Dependencia Regional de Inspección y tres funcionarios del Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera.

No consta a la Delegación Especial información de retroalimentación sobre la eficacia y/o eficiencia de tales accesos ni del uso que pueda estar haciéndose de los mismos. No constan incidencias técnicas.

- Envío de modelos informativos a la AEAT.

Respecto al cumplimiento con el suministro de información a la AEAT, de acuerdo con el calendario y requisitos previstos, cabe indicar lo siguiente:

En relación al modelo 993 (deducciones autonómicas referidas a IRPF e IP), la ATIB no remite la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP, dado que dicha información ya se contiene en el modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas que se envía en los diez primeros días de cada mes. Ante las dudas suscitadas en la necesidad o no de remitir este modelo a los efectos de la comprobación de las personas con condición de discapacitado, se remitió consulta al SEPRI sobre necesidad o no de remisión, cuando existe la información vía modelo 990 (mensual). La contestación fue que no era necesario remitirlo.

Respecto al nuevo modelo 991, (fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles) en el mes de noviembre de 2021 y febrero de 2022 se envió sendos requerimientos al IBAVI (Instituto Balear de la Vivienda) en el que se solicitaba la presentación del referido modelo, que no fueron atendidos. Después de diversas gestiones, en fecha 9/03/2022 se presentaron las declaraciones de los años 2020 y 2021.

En relación con el modelo 990 (discapacidades y familias numerosas), la información sobre familias numerosas se remite desde la Consellería competente en materia de asuntos sociales. No tienen constancia de que existan problemas en la presentación. Los problemas que tienen constancia se producían cuando se remitía desde la propia ATIB, y eran los típicos de incorrecta identificación.

Respecto al modelo 992 (tributos sobre el juego), consta presentado en fecha 31/12/2021 con 5.208 registros, sin que la CAIB tenga constancia de problemas en su remisión o consignación de campos.

Respecto al modelo 980 (intereses de demora pagados por la CA), la generación del fichero se hace desde la IGCAIB conteniendo la información que se solicita con arreglo al diseño de registro. La información del año 2021 consta presentada en fecha 17/01/2022. Dicha información se remitió abarcando la derivada de los expedientes de devolución fiscalizados por la IGCAIB, es decir, de toda la comunidad. No se conoce la existencia de problemas en su elaboración.

En relación con el modelo 933 (guarderías), la información ha sido remitida por la Consejería de Educación y Formación Profesional directamente a través de la sede electrónica de la AEAT, identificándose para ello con un certificado de representación de la persona jurídica de la CAIB.

Por último, respecto del modelo referido a valores comprobados o declarados, la remisión se realizó el 3/12/2021 lo correspondiente a 2020, no existiendo problemática alguna en cuanto a su envío o consignación de campos.

En el ejercicio 2019 los expedientes registrados de entrada en la ATIB relativos al concepto ISD fueron 13.912, validándose por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) 18.693 (119,75%). Los registros no aceptados del total remitidos (124, un 0,7%) han sido muy reducidos, lo han sido por datos erróneos de NIF de sujeto pasivo y aplicación de beneficios fiscales. En cuanto al ITPAJD el porcentaje de validación alcanza el 99,7%.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la ATIB, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La información estadística agregada facilitada con tal carácter en el apartado 6º se envía, a su vez, al Instituto Balear de Estadística de Illes Balears (IBESTAT). La información que se remite es la siguiente: Rendimiento de actividades económicas, 190 IRPF, IVA modelo 390, cuenta de pérdidas y ganancias modelo 200, renta disponible municipal y modelo 349. No se entrega impuesto sobre actividades económicas (IAE) por considerar la AEAT que se encuentra afectado por la obligación de reserva. Se ha dejado de remitir la información del modelo el 347 puesto que la información pasaba a integrarse en el Sistema de Información de Impuestos (SII). No se cede información a otros centros u organismos.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

El 30 de junio de 2021, la DGC y la ATIB han firmado un convenio de colaboración para la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia de los inmuebles. Este nuevo convenio consta de dos ejes fundamentales de actuación: por un lado, el intercambio de información, y por otro la coordinación de actuaciones relativas entre ambas administraciones, en lo que se refiere al valor de referencia de los inmuebles.

El suministro de las valoraciones realizadas por la ATIB tiene un interés complementario para la formación del valor de referencia, ya que este se basa en operaciones elevadas a escritura pública, que ya recibe el catastro íntegramente a través de notarios y registradores. Mayor interés tiene la confrontación de los resultados del valor de referencia con los valores de los procesos de comprobación de valores de la ATIB.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

El interlocutor único designado por la CA es el Administrador Tributario de la ATIB.

Desde la Dirección General de Modernización Administrativa, que es la competente para la tramitación de roles o permisos en la CAIB, se remite a ATIB la solicitud de adhesión al convenio de cada una de las entidades solicitantes. Dicha solicitud contiene los datos que prevé la cláusula 8 del Convenio. Desde la ATIB el interlocutor único remite al Delegado Especial de la AEAT la solicitud de adhesión para que tramiten la concesión de permisos.

Los certificados se emiten y envían telemáticamente.

En el proceso de revisión de usuarios y autorizaciones tras la firma del nuevo convenio de fecha 24-07-2020 (BOE de 224 de 20/08/2020) y tras el plazo otorgado por el SEPRI (Servicio de Planificación de Relaciones Institucionales), se dieron de baja todas las autorizaciones correspondientes a usuarios de Entidades que no habían ratificado su adhesión a los nuevos Convenios. A su vez se han dado de alta hasta el 06-04-2022 en siete remesas, 18 centros u organismos usuarios.

Las peticiones de información enviadas para finalidades no tributarias con la Administración Autónoma se han reducido de 483.483 en 2020 a 259.028 en 2021. La ATIB no dispone de información propia al tratarse de procesos automatizados generalmente vía web Service. En las sesiones del Consejo territorial para la Dirección y Coordinación aparece un punto en el Orden del día que se refiere a “Intercambios masivos no periódicos” en la que aparece el detalle de los tipos de información remitida, del detalle del mismo se aprecia que esta disminución se ha concentrado en un concepto concreto.

No obstante, no consta a la Delegación Especial de la AEAT que haya organismos autonómicos que soliciten certificados por vía no telemática. Tampoco constan organismos en cuyas órdenes de convocatoria de ayudas y subvenciones, etc., no se mencione la solicitud directa por la CA a la AEAT de estos certificados por vía telemática.

Especial importancia ha tenido el sistema previsto para que la AEAT facilite a la CAIB la información para la gestión de las ayudas vinculadas al RD 05/2021 mediante la remisión semanal por parte de la CAIB de los datos de los solicitantes a la AEAT, facilitando ésta a la CAIB, en el plazo de una semana, la información correspondiente a dichas solicitudes mediante puesta a disposición electrónica a través de Sede a las personas expresamente autorizadas al efecto por parte de la CAIB. La transferencia de información ha dado lugar a varias incidencias que se han ido solucionando.

6. Otros convenios de colaboración.

En la CAIB no se han formado otros grupos de trabajo o firmado convenios de colaboración con el Estado u otras comunidades al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

El procedimiento en que se basa la colaboración entre la ATIB y la AEAT se regula en la Instrucción, adoptada el 31 de marzo de 2014, de Coordinación entre los órganos de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT y los de la ATIB, para casos de doble imposición material, en la aplicación de los arts. 62.9 de la LGT y 42 del Reglamento General de Recaudación (RGR) aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Se ha convenido entre ambas Administraciones, estatal y autonómica, que los expedientes que se inicien por una u otra Administración se pasen siempre por el Registro de entrada correspondiente, disponiendo así en todo caso de un nº de RGE. Dicho nº se incluye en una tabla de seguimiento que permite localizar en todo momento toda la información relativa al expediente que sirvió para dilucidar la tributación definitiva de cada caso concreto.

Durante el año 2021, la Comisión Técnica de Relación para la Coordinación IVA-ITP ha mantenido 10 reuniones en las que se han adoptado propuestas de acuerdo, así como otras reuniones adicionales al objeto de preparar estas propuestas.

Concretamente, se adoptaron propuestas de acuerdo en las reuniones de la Comisión IVA-ITP de 16 y 26 de febrero, 9 y 19 de marzo, 12 de agosto, 24 y 30 de septiembre, 7 y 29 de octubre y 24 de noviembre.

El movimiento de los asuntos tratados en la Comisión Técnica de Baleares:

Asuntos tratados	Comisión Técnica de Baleares	ATIB	AEAT	Total
Incoados	Pendientes de años anteriores	40	3	43
Incoados	Entrados en el año	33	0	33
Incoados	Total	73	3	76
Resueltos	Con modificación de la tributación inicial	28	0	28
Resueltos	Sin modificación de la tributación inicial	11	0	11
Resueltos	Total	39	0	39
Pendientes a final de año	De años anteriores	22	3	25
Pendientes a final de año	Del año actual	12	0	12
Pendientes a final de año	Total	34	3	37

Fuente: Memoria IVA-ITP.

Fecha: 3/03/2022.

Los acuerdos adoptados se formalizaron en algunos casos, y siempre si hubiera controversia, mediante dictamen del Consejo Territorial. En la sesión de 13 de octubre de 2021 se aprobaron 14 acuerdos, y en la sesión de 16 de febrero de 2022 (4º trimestre de 2021) 6 acuerdos.

8. Censo Único Compartido (CUC).

El CUC se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios.

Periódicamente se ha extraído toda la información de la bandeja de entrada para su actualización.

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

La normativa aplicable en 2021 en materia de tributos cedidos es fundamentalmente el texto refundido de las disposiciones legales de la comunidad autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 6 de junio, con sus sucesivas modificaciones anteriores a 2021. La única modificación dictada por la CA en 2021 se ha reducido al Decreto ley 2/2021, de 22 de marzo, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar. Ya al final del ejercicio y con efectos para 2022 se aprueba la Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2022, cuya disposición final segunda se refiere atributos cedidos.

3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS

Para el año 2021 y con efectos en éste, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears únicamente ha aprobado en esta materia el citado Decreto Ley 2/2021, de 22 de marzo, por el que se bonifica la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar relativa a máquinas de tipo B o recreativas con premio y de tipo C o de azar en el ejercicio fiscal de 2021.

3.5.1.3. RESUMEN DE LA NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes aspectos fundamentales:

Impuesto sobre el patrimonio.

Se aplica una tarifa propia incrementada, según el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, última modificación aplicable en 2020 y 2021, según la modificación de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020 (TR). Se emplea una bonificación de bienes de consumo cultural (art. 9 bis TR).

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Se modifican los tipos de ITP del siguiente modo:

- Tipo general inmuebles: escala del 8% al 11% (art. 10.a TR).
- Tipo específico garajes: escala del 8% al 9% (art 10.b TR).
- 5% de inmuebles que vayan a constituir vivienda habitual cuyo valor no exceda de 200.000 € (art. 10.c del TR).
- 0,5% inmuebles situados en el Parque de Innovación Tecnológica (art 12 TR).
- 4% no renuncia a la exención IVA (art. 13 TR).
- 8% vehículos que superen los 15 caballos (art. 14 TR).
- 0% ciclomotores (art. 14 TR).
- 3,5% inmuebles sede domicilio fiscal o centro de trabajo empresas nueva creación (art. 11 TR).
- 1% bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico o en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Illes Balears (art. 14 bis TR).
- 1% bienes muebles imprescindibles para la práctica del deporte (art.14 ter TR).

Se modifican los tipos de AJD de la siguiente manera:

- 1,5% gravamen general (art. 15 TR).
- 1,2% inmuebles que van a constituir primera vivienda habitual (art. 17 TR).
- 0,1% derechos reales de garantía a favor de Sociedades de Garantía Recíproca (art. 16 TR).
- 0,1% escrituras hipotecas unilaterales a favor Administración (art. 18 TR).
- 2,5% por renuncia a la exención del IVA (art. 19 TR).
- 0,6% escrituras transmisión bienes de carácter cultural inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico o en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Illes Balears (art.19 bis TR).

Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Se modifican las reducciones estatales:

- Mejora reducción adquisiciones mortis causa Grupo I, II, III y IV (art. 21 TR).
- Mejora reducción adquisiciones mortis causa por persona con minusvalía (art. 22 TR).

- Mejora reducción adquisición mortis causa vivienda habitual (art. 23 TR).
- Mejora reducción percepción cantidades derivadas de seguros de vida (art. 24 TR).
- Mejora reducción adquisiciones mortis causa e inter vivos empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (art. 25, 26, 27, 41, 42 y 44 TR).
- Mejora reducción adquisiciones mortis causa e inter vivos bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural (art. 29, 30, 46 y 47 TR).
- Mejora reducción adquisiciones mortis causa sucesivas de los mismos bienes a favor de descendientes (art. 31 TR).
- Por adquisiciones mortis causa de terrenos sitios en áreas de suelo rústico protegido (art. 32 TR).

Se aplican reducciones propias de la normativa autonómica:

- Por donación de la primera vivienda habitual a favor de descendientes (art. 48 TR).
- Por donaciones dinerarias a favor de descendientes para adquisición de la primera vivienda (art. 50 TR).
- Por adquisición mortis causa de dinero que se destine a la creación de nuevas empresas que generen empleo (art. 28 TR).
- Por donación a patrimonio protegido de discapacitado (art. 49 TR).
- Adquisiciones inter vivos de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades con mantenimiento de puestos de trabajo (art. 43 TR).
- Por donaciones dinerarias a descendientes para creación nuevas empresas y empleo (art. 45 TR).
- Por adquisición mortis causa de bienes culturales destinados a la creación de empresa cultural, científica o de desarrollo tecnológico (art. 28 bis TR).
- Por adquisición mortis causa de bienes destinados a la creación de una empresa deportiva (art. 28 ter TR).
- Por donaciones dinerarias a descendientes o colaterales hasta el tercer grado para la creación de una empresa cultural, científica o de desarrollo tecnológico (art. 45 bis TR).
- Por donaciones dinerarias a descendientes o colaterales hasta el tercer grado para la creación de una empresa deportiva (art. 45 ter).

Se aprueba una tarifa con escala específica en adquisiciones mortis causa Grupos I y II (art. 33.2 TR).

Se asignan coeficientes multiplicadores específicos (arts. 34.1 y 52.1 TR).

Se atribuyen deducciones y bonificaciones:

- Bonificación adquisiciones mortis causa Grupo I (art. 36 TR).
- Deducción adquisiciones inter vivos Grupos I y II (art. 54 TR).
- Bonificación adquisiciones inter vivos resultantes de cesiones de bienes inmuebles a cambio de pensiones de alimentos vitalicias a favor del cedente (art. 53 bis).

En otras medidas se da la equiparación de parejas de hecho a los cónyuges a efectos de reducciones en la base imponible, coeficientes multiplicadores y bonificaciones y deducciones de la cuota (art. 60 TR).

Tributos sobre el juego.

Exenciones específicas (art. 61 TR).

Tipos de gravamen y cuotas fijas incrementadas (art. 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 TR).

Bonificación de la cuota tributaria en casinos de juego (art. 39 Ley 14/2018).

Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se asigna una tarifa incrementada (art. 1 TR).

Se aplica mínimo personal y familiar (art. 2 TR).

Se atribuyen deducciones propias:

- Declarantes con minusvalía o con descendientes con esta condición (art. 6 TR).
- Por adquisición libros de texto (art. 4 TR).
- Tramo autonómico deducción estatal por inversión en vivienda habitual (DT única.3 Ley 3/12).
- Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, discapacitados y familias numerosas (art. 3 bis TR).
- Por adquisición de acciones o de participaciones sociales en nuevas entidades (art. 7 TR).
- Por inversiones que mejoren la sostenibilidad de la vivienda habitual (art. 3 TR).
- Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros (art. 4 bis TR).
- Por cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual (art. 4 ter TR).

- Por gastos en primas de seguro que cubran el impago de rentas por arrendamiento de inmuebles en el territorio de la Comunidad Autónoma destinados a vivienda (art. 4 quater TR).
- Por arrendamiento de vivienda en el territorio de la Comunidad Autónoma derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales (art. 4 quinquies TR).
- Por donaciones para la investigación y el desarrollo (art. 5 TR).
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración relativos al mecenazgo cultural, científico, de desarrollo tecnológico y deportivo (art. 5 bis, 5 ter TR).
- Por donaciones a entidades del tercer sector (art. 5 quinquies TR).
- Por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación (art. 6. bis TR).
- Por donaciones a entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana (art. 5 quater TR).
- Por subvenciones y ayudas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (art. 3 ter TR).

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2021 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	13.946	2.8140
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	280.423	4.125
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	206.257
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	6.145	3.864
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	29.939	37.320

Dichos datos contienen las siguientes limitaciones de las que informa la ATIB:

Los últimos datos disponibles del IP se obtienen de las declaraciones presentadas del año 2020.

La fuente de los datos de las medidas del IRPF se obtiene de las estadísticas tributarias que publica la AEAT en su página web. Los datos que refleja la ficha corresponden a la declaración del IRPF del ejercicio 2020 al ser los últimos datos publicados. La publicación de los datos del IRPF del año 2021 está prevista que se publiquen el 1/7/2023. La información facilitada por la ATIB corresponde a la diferencia “agregada” de tarifa autonómica más la aplicación de los mínimos autonómicos. No se dispone de información para poder hacer cálculos independientes del efecto de la tarifa por una parte y de los mínimos por otra.

En materia de ISD, la información facilitada también plantea limitaciones. El motivo es el que se expone cada año. La casilla para la aplicación de las mejoras en las reducciones es única. Por ello, tanto el importe de la deducción estatal como, en su caso, la de la mejora se refleja en la misma casilla. Además, es posible que las cantidades reflejadas en las diferentes casillas existentes para las reducciones/ mejoras absorban el total de la base y que existan reducciones que no supongan un coste efectivo. Por último, en los modelos de declaración hay algunas reducciones que no tienen casilla específica, sino que van en una con nombre genérico “resto de reducciones” o una expresión similar.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2021.

Los ingresos aplicados por la CAIB en 2021, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 1.028.032 miles de euros, lo que supone un incremento del 58,6 % respecto del ejercicio anterior. Al igual que en ejercicios anteriores no han quedado ingresos pendientes de aplicar (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (MILES €)

	2020	% S/ TOTAL	2021	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	77.498	12,0	74.513	7,2
SUCESIONES Y DONACIONES	98.216	15,2	129.857	12,6
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	334.542	51,6	657.725	64,0
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	115.287	17,8	145.587	14,2
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	22.699	3,5	20.350	2,0
TOTAL	648.242	100,0	1.028.032	100,0

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 74.513 miles de euros, descienden un 3,9 % respecto al año anterior, mientras el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un incremento del 32,2% con 129.857 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 657.725 miles de euros, lo que supone un incremento del 96,6 %, y actos jurídicos documentados, con 145.587 miles de euros, sube el 26,3%. No se han producido ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del 10,3% en relación con el ejercicio anterior, con 20.350 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 404 miles de euros (382 miles de euros en 2020), mientras que solo 2 miles de euros corresponden a transmisiones patrimoniales (2 miles de euros en 2020).

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

2. Pendiente de aplicación.

Al igual que en ejercicios anteriores, de acuerdo con la información proporcionada por la IGCAIB (cuadro n.º 139), a la fecha de cierre contable no existían ingresos pendientes de aplicación a fin de ejercicio.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2021 en la CAIB ponen de manifiesto un comportamiento global muy positivo (incremento del 58,6%), aunque diferente según los diversos conceptos tributarios.

Salvo en el caso de los tributos sobre el juego, donde se ha aprobado el Decreto Ley 2/2021, de 22 de marzo, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas y de la tasa de juegos de envites, suerte y azar en las Illes Balears, para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19 para el ejercicio fiscal de 2021, estableciendo una bonificación del 75% en el pago de los recibos de la fracción correspondiente al segundo trimestre del año de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar en máquinas tipo B o recreativa con premio y de tipo C o de azar, no se han producido modificaciones de tipos o normativa que hayan incidido en la recaudación.

Las principales causas que explican la evolución recaudatoria por conceptos, son las siguientes:

En el impuesto sobre el patrimonio, se ha producido un decremento del -3,9% en la recaudación, influyendo la constitución de empresas de arrendamiento, de tal modo que muchos arrendadores han dejado de ser meros arrendadores para convertirse en entidades que desarrollan una actividad económica a efectos de aplicarse las exenciones y bonificaciones, contratando una persona a jornada completa con contrato laboral, ya que la tarifa existente en este impuesto se aprobó hace algunos ejercicios.

En el impuesto sobre sucesiones y donaciones, si bien, el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, se ha producido un incremento del 32,2% en la recaudación, debido a la celebración de numerosos pactos sucesorios (figura de derecho foral que implica donaciones en vida mediante contrato sucesorio), ante el cambio previsto en su régimen de tributación en la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y además se ha producido un descenso de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos y de solicitudes de prórroga automática para autoliquidar el impuesto, respecto a 2020.

Respecto al impuesto sobre transmisiones patrimoniales, se observa un incremento en la recaudación del 96,6%, debido a la progresiva superación de la crisis en el mercado inmobiliario provocada por la pandemia por la COVID-19, incrementándose la adquisición de inmuebles nuevos y usados, sobre todo por no residentes extranjeros, que han realizado

aproximadamente el 45% de las adquisiciones y más del 60% de las adquisiciones de más de 1 millón de euros.

En relación con el impuesto sobre actos jurídicos documentados, se ha producido un incremento de la recaudación del 26,3%, como consecuencia de la mejora y recuperación de la actividad en el sector inmobiliario, tras la reducción provocada en el ejercicio anterior por la pandemia por la COVID-19.

Por último, en el caso del Juego, se observa un decremento en la recaudación del -10,3%, generalizado en todas las modalidades del tributo salvo en casinos, pero muy destacado en bingos y máquinas recreativas, como consecuencia de la disminución de la actividad por cierre temporal de la actividad por las medidas de los gobiernos central y autonómico y la limitaciones de aforo y horario en los locales durante periodos a causa de la pandemia, además de que en el caso de las máquinas recreativas se ha establecido una bonificación del 75% en el pago de las liquidaciones correspondientes al segundo trimestre del año.

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAIB ha sido del 25,9%, aunque centrado exclusivamente en el ejercicio 2021, ya que en los ejercicios 2019 y 2020 se produjeron descensos del 5,1% y el 16,1% respectivamente.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAIB. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2021 dichas actuaciones supusieron 74.120 miles de € (33.461 miles de € en 2020), lo que ha supuesto un incremento del 121,5%. Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 7,2% (5,2% en 2020).

Los datos se obtienen de la aplicación de gestión MARES y de la aplicación contable. No pueden obtener datos de los recargos ejecutivos ni de los intereses de demora en ejecutiva por ser aplicaciones distintas. Sigue habiendo algunas limitaciones en los datos tal y como son solicitados por la Inspección General, así se sigue sin poder incluir los intereses de demora de ingresos en ejecutiva ni recargos de apremio.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la CAIB competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado.

Al existir un único recaudador de zona, el sistema de recaudación en periodo ejecutivo se apoya enteramente en la vigencia de este nombramiento.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, teniendo en cuenta que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL) no realizan gestión alguna al cesar la encomienda a las mismas en 2010, han descendido en un -2,7% en relación con el año anterior (110 efectivos frente a 113 en 2020).

En cuanto al personal funcionario y laboral de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2021, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 108 efectivos, frente a los 111 ocupados en igual fecha de 2020, siendo el 100% personal funcionario, no existiendo personal laboral. Además, existen contratos equivalentes a 2 efectivos de empresas de servicios.

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios, que ya era elevada, se ha incrementado, alcanzando el 37% (36% en 2020). La mayor parte de los funcionarios interinos pertenecen al grupo C2 con 23 efectivos, el 47,9% del personal de dicho grupo. Sin embargo, la distribución del personal interino es también relevante en los grupos A1, con 11 efectivos, 36,7% del total y A2, con 5 efectivos, 22,7% del total.

No se han realizado procesos masivos de selección de personal, centrándose los trabajos en el desarrollo del plan de estabilización del personal interino, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En línea con las recomendaciones ya vertidas en ejercicios anteriores y una vez superado el proceso de estabilización, conviene mantener la oferta pública de empleo de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) y el esfuerzo

en la convocatoria de procesos selectivos, no sólo del personal de grado superior, procurando crear una cantera de opositores que garantice el éxito de las convocatorias.

No se aprecian carencias relevantes de personal. En el caso de que se renovasen las actuales aplicaciones de gestión, se podrían plantear nuevos objetivos, que siendo más amplios pudieran conducir a necesidades adicionales de personal.

Resulta imprescindible para la utilización de la herramienta ZUJAR la recepción de un curso de formación impartido por la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los locales adscritos a la ATIB en Palma, resultan marcadamente ajustados y con dificultades para absorber un eventual crecimiento de personal.

En 2021, se han mantenido y reforzado las medidas de prevención de riesgos laborales implantadas en 2020 en relación con el COVID-19.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

La aplicación de gestión tributaria MARES (Modernización Administrativa de Recursos Económicos) puede considerarse integral, si bien con engarce a la aplicación de gestión contable SICODE (Sistema de Contabilidad Descentralizado) de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (IGCAIB). Los sistemas informáticos de la oficina del Recaudador de Mallorca y de la ATIB son diferentes, por lo que se genera un fichero que se remite a dicha oficina de modo análogo a los remitidos a la AEAT y viceversa.

Aunque no se han expuesto particulares problemas de este conjunto de aplicaciones, la aplicación de gestión tributaria MARES, con una antigüedad cercana a los 20 años, presenta problemas de versatilidad cara a las numerosas modificaciones que la gestión tributaria exige periódicamente, lo que, unido a la coexistencia con la aplicación del recaudador, aconsejaría plantearse el diseño de una nueva aplicación informática que solucionase estas deficiencias.

Es posible la presentación telemática de todos los tributos y la notificación electrónica.

Se continúa trabajando en la formación de expedientes electrónicos y creación de un archivo electrónico.

A pesar de los teóricos avances en el expediente electrónico, la realidad es que la gestión continúa realizándose mediante la lectura de documentos físicos. Para tratar de desterrar el papel de la oficina convendría dotar a los puestos de trabajo con dos amplias pantallas, de modo que puedan simultanear la lectura de los documentos electrónicos y el uso de la aplicación de gestión, aparte obviamente de la puesta en producción del gestor documental

que permita generar dichos expedientes con arreglo a los esquemas ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad).

Cada usuario dispone de credenciales para entrar en la sede electrónica y visualizar el valor de referencia, así como para generar en la aplicación del Catastro un expediente de solicitud de informe, para atender las alegaciones presentadas por los interesados. No obstante, aún no se ha producido la integración de MARES con Catastro al estar en espera de que se informe a la ATIB de la web Services necesaria para ello.

El control de los accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

La Carta Marco de Servicios recoge indicadores cuantificables, aunque no se fijan los niveles a alcanzar como objetivos, previamente al inicio del ejercicio. No se trata, por tanto, de una auténtica carta de servicios, dado que no se reflejan ni cuantifican los compromisos de la ATIB con la ciudadanía.

El contenido y el número limitado de quejas presentadas (17 en 2021 y 11 en 2020) indica un buen servicio de asistencia al ciudadano.

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

En la ATIB las Directrices generales del Plan de Control Tributario (PCT) son un capítulo del Programa Anual de Actuación, a parte, y con carácter reservado, son documentos de planificación los Planes Parciales de Gestión, Recaudación e Inspección y el Plan de Inspección 2020-2023.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

El PCT tiene un desarrollo más concreto, en el Plan Parcial de Actuación de Gestión, Recaudación e Inspección 2021, que concreta las actuaciones a realizar. Hay un sistema de seguimiento periódico, trimestral, del cumplimiento de objetivos que no comporta consecuencias retributivas. Se elabora, por tanto, un informe de eficacia trimestral que se eleva a la Dirección y del que se hace partícipes a los jefes de servicio.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Dado que no se dispone de una expresión sintética del grado de cumplimiento global de los objetivos, ni se comparan con el ejercicio anterior, no puede obtenerse un juicio de su evolución. No obstante, el sistema de índices de referencia (objetivos) con desglose en indicadores en las áreas de gestión, recaudación e inspección pudiera servir como una primera aproximación para constituir un cuadro de mando, que debería ser más completo, ajustarse en algunos casos a las posibilidades de realización, ponderar la importancia de los diversos indicadores, facilitar su comparación con las series históricas e incluirse en el Informe de Funcionamiento.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario de la ATIB facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la misma. La sede electrónica de la ATIB permite la gestión electrónica de todos los tributos. Se ha implementado una app de la ATIB, en la que se van incorporando desarrollos día a día.

Se ha habilitado un “link” desde la página de valoración de inmuebles y amarres a la sede de la Dirección General del Catastro (DGC) para consulta del valor de referencia (VR), certificado por la Dirección General del Catastro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática es del 57,4% (44,4% en 2020), pero teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda llega al 100%. Con respecto al ejercicio anterior se observa un incremento de las presentaciones exclusivamente telemáticas, tanto en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), que han pasado del 45,4% al 54,9%, como en el concepto del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), que en el ejercicio 2020, primer ejercicio en que se permitía esta presentación, fue del 40,9%, mientras en el presente ejercicio se ha elevado hasta el 67,5%.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La ATIB cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente basados en sistemas de atención telefónica, cita previa y mesas de atención personalizadas para la cumplimentación de autoliquidaciones.

La utilización de los gestores de colas no solo permite mejorar la asistencia, sino valorar la dimensión del servicio en relación a la demanda real, por lo que convendría que las tres oficinas utilizaran los gestores de colas para conocer la demanda de servicios y la efectividad en su atención.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Los servicios de la comunidad emitieron 26 liquidaciones complementarias por un importe total de 21 miles de euros, decremento del 77,2% en el número y del 97,8% en el importe respecto a 2020. Dichas liquidaciones se han debido fundamentalmente a liquidaciones del recargo de extemporaneidad, así como actuaciones originadas por solicitudes de rectificación.

No se han realizado en 2021 actuaciones directas sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión, aunque sí en la de Inspección.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

La entrada de documentos se ha incrementado en un 23,7% y el despacho se ha incrementado en un 40,3% respecto al ejercicio anterior. En conjunto, el índice de demora se sitúa en 15,8 meses (24,1 meses en 2020), aunque dicha demora es superior en Menorca e Ibiza (68,8 y 30,0 meses respectivamente), que en Mallorca (12,1 meses). Se observa un empeoramiento de la demora en Menorca (de 47,2 meses en 2020 a 68,8 meses en 2021), y una mejora en Mallorca y Menorca.

El descenso de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación respecto al ejercicio anterior, decremento del 30,9% en el número y del 22,0% en el importe, obedece fundamentalmente a dos causas: dos de los liquidadores del servicio han participado en la campaña del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) en 2021, circunstancia que no se produjo en 2020 a causa de la pandemia; y que a raíz de las reiteradas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears (TSJIB) y del Tribunal Supremo en cuanto a los elementos y requisitos que deben reunir las valoraciones de bienes inmuebles realizadas por los peritos de la ATIB y dado que estas valoraciones de la ATIB cada vez se ajustan más a los valores declarados por los contribuyentes, se decidió durante el 2021 por el servicio de Sucesiones y Donaciones adoptar un cambio de criterio, más restrictivo, respecto a los inmuebles que se debían enviar a valorar.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 8,3% en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 11,6%, porcentaje superior al del año anterior (8,7% en 2020).

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas, respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad, ha sido en 2021 del 1,5% (2,1% en 2020). El porcentaje más elevado es el de Eivissa con un 4,5%, aunque con una importante reducción respecto al ejercicio anterior que fue del 12,9%. Mallorca y Menorca tienen unos porcentajes más reducidos, 1,2% y 0,4% respectivamente. El alto porcentaje de declaraciones prescritas en Eivissa unido al volumen de prescripciones correspondientes a devengos de 2014 a 2016, aconseja un mayor esfuerzo en el control de no declarantes.

El control en vía de gestión en las oficinas gestoras se basa en la comprobación manual de los expedientes, es decir, sin el apoyo de cruces o filtros informáticos salvo aquellos que se refieren a características empleadas para dar prioridad en la tramitación como el concepto, cuantía, etc. y el que permite constatar la adecuación o no de los valores declarados a los umbrales establecidos anualmente por la instrucción del director de la ATIB.

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha aumentado los despachos un 8,1%, y las entradas en un 31,4%. La demora media se eleva a 14,5 meses (16,4 meses en 2020). Disminuye notablemente en Menorca (10,7 meses vs 31,8 en 2020), ligeramente en Eivissa (11,2 meses vs 12,5 en 2020) y aumenta en Mallorca (16,1 meses vs 14,9 meses en 2020).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2021 en el ámbito de la CAIB fueron, para el conjunto de oficinas, 6.286 por importe de 16.905 miles de €. En relación con 2020, se produjo un incremento del 17,6% en el número de liquidaciones y un incremento también del 15,2% en el importe de la deuda liquidada. El incremento respecto a 2020 se debe a un doble motivo: el primero y más importante, el impulso que se ha dado a la comprobación de valores por dictamen de peritos; y el segundo, el control específico efectuado sobre la aplicación del tipo medio de gravamen del art. 10.a, y del tipo reducido del 5% del DL 1/2014.

Con respecto al ejercicio anterior, se produce un incremento del 22,6% en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 5,3% (5,0% en 2020). El índice de demora alcanza 48,1 meses (27,6 meses en 2020), continúa una dinámica de incremento en los últimos

ejercicios, aunque en el Servicio Territorial (ST) de Eivissa la demora es de solo 1,4 meses.

El control en vía de gestión en las oficinas gestoras se basa en la comprobación manual de los expedientes, es decir, sin el apoyo de cruces o filtros informáticos salvo aquellos que se refieren a características empleadas para dar prioridad en la tramitación como el concepto, cuantía, etc. y el que permite constatar la adecuación o no de los valores declarados a los umbrales establecidos anualmente por la instrucción del director de la ATIB.

Se ha regulado la remisión por los notarios de copias simples electrónicas de las escrituras por ellos autorizadas mediante Orden de 28 de diciembre de 2009 (BOIB 31-12-2009). Dichos envíos se realizan, sin requerimiento previo, por todos los notarios, incluidos los radicados fuera del territorio de la comunidad, caso de apreciarse puntos de conexión, que afecten a ésta. El envío de dichas copias simples se realiza vía ANCERT. Si las escrituras son otorgadas por notarios de otras comunidades autónomas (CCAA), las remiten en pdf a través del portal de la ATIB, en el momento de autoliquidar y presentar telemáticamente.

Hay desde 2020 un proyecto de Orden autonómica con un modelo de ficha que permitiría elaborar un borrador del modelo 600 para su confirmación, o no, por el contribuyente y, en su caso, la consecuente presentación telemática ante el Registro, siempre que cada escritura no contenga más de tres pactos. El proyecto no se ha acordado ni publicado, ya que los servicios centrales de la AEAT estaban en conversaciones con el Consejo general del Notariado, para desarrollar un modelo para todas las CCAA.

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

En el caso del Juego, se observa un descenso en la recaudación en todas las modalidades de la tasa, salvo en el caso de casinos, como consecuencia de la disminución de la actividad por las medidas de los gobiernos central y autonómico y las limitaciones de aforo y horario en los locales en relación con la pandemia por la Covid-19, además de que en el caso de las máquinas recreativas se ha establecido una bonificación del 75% en el pago de las liquidaciones correspondientes al segundo trimestre del año.

Las aplicaciones informáticas para el control de los distintos conceptos de la tasa facilitan la gestión dada su conexión con el censo de empresas operadoras y máquinas recreativas del Servicio de Juego de la Dirección General de Comercio.

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

Tras la denuncia del convenio en su día suscrito por la CAIB con el Colegio de Registradores de Mallorca desde 2010 ha cesado la encomienda de gestión a los mismos.

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes, en aplicación de los puntos de conexión, no se han observado en 2021 en la ATIB problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias ni a otros problemas técnicos.

No obstante, la ATIB, cuando se detecta la incompetencia, el expediente se archiva directamente sin realizar ninguna otra comprobación, ni remitir fondos ni expedientes a la Administración competente y sólo si el sujeto pasivo presenta solicitud de devolución de ingresos indebidos en la ATIB, se procede a la devolución a este después de la correspondiente comprobación. En el caso de expedientes reclamados por otras comunidades demostrando su competencia, cabría reconsiderar el criterio de no enviar el expediente.

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

El plazo medio de remisión por parte de la ATIB de los expedientes al Tribunal Económico Administrativo Regional de las Illes Balears (TEARIB) se situó en 71 días (157 días en 2020). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (86 días en 2021), aunque se encuentra por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT). Los datos anteriores reflejan una notable mejora respecto a los ejercicios anteriores, pero continúan reflejando problemas en dichos envíos.

Los expedientes se envían al TEARIB desde cada servicio directamente, no existe una oficina o unidad que centralice el envío. Mientras se continúa con el desarrollo de la remisión vía telemática de los expedientes, la ATIB envía al TEARIB todos los expedientes en CD, con uniformidad en el contenido remitido, con un índice numerado, la documentación escaneada y numerada según índice y en formato PDF.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR), relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto aumentado desde las 387 presentadas en 2020 hasta las 519 del ejercicio 2021 (incremento del 34,1%).

En un 76,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (61,8% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor que han supuesto el 47,6% de las entradas, teniendo en cuenta que el 90,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente (83,0% en 2020).

El principal tema de conflictividad sigue siendo los métodos de comprobación de valor aplicados por la ATIB y, más concretamente, la aplicación de coeficientes fijos (2.0) sobre el valor catastral del suelo. A partir de la sesión de abril de 2021 de TEARIB, hay un cambio de posición exigiendo que el perito de la Administración reconozca de modo personal y directo los bienes inmuebles que debe valorar, a la vista de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Segunda, de fecha 15 de diciembre de 2020, recurso de casación número 5352//2019.

4.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la CAIB se experimentó un decremento del -4,5% respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas, centrado en las valoraciones de bienes rústicos que han descendido un 78,3% respecto a 2020, y correspondiendo el 97% de dichas valoraciones a bienes urbanos. El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 32,7% (36% en 2020). La demora media en el proceso valorador se sitúa en 7,3 meses (8 meses en 2020).

Se han incrementado en un 12,3% las solicitudes de información sobre bienes inmuebles atendidas, de acuerdo al art.90 LGT.

Las unidades técnico facultativas de la ATIB realizan las valoraciones de los expedientes, conteniendo bienes inmuebles que remitan las áreas de gestión de acuerdo con el método de dictamen pericial definido en el art. 57.1.e) LGT. Como ya se ha expuesto, dicho método es contestado por el TEARIB, por tanto, por la utilización de coeficientes sobre el valor catastral para concretar el valor del suelo como por la falta de visita al bien en concreto.

La ATIB prepara una nota interna para regular dichas actuaciones de comprobación.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2021 ascendió a 642 por un importe total de 32.174 miles de euros. En el año 2020 fueron incoadas 359 actas por un importe total de 17.634 miles de euros, lo que supone un incremento del 78,8% en el número y del 82,5% en la cuota tributaria. Los datos de 2021 son muy positivos, pero sobre todo porque el ejercicio anterior fue un año especial y con una importante disminución de los resultados debido a que muchas actuaciones que se iniciaron en 2020 quedaron paralizadas por la pandemia, y se han reactivado, fructificado y se imputan al ejercicio actual, pese a que el trabajo se desarrolló en gran parte el año anterior.

El número de actas por inspector normalizado en 2021 fue de 100,3 por un importe de 5.207,2 miles de euros, lo que supone sobre 2020 un incremento tanto en el número de actas (70,4 en 2020, incremento del 42,5%) como en su importe (3.457,6 miles de euros en 2020, incremento del 45,4%).

La colaboración e intercambio de información entre la AEAT y la comunidad es fluida.

La utilización de la herramienta ZÚJAR por la comunidad debería potenciarse, siempre que previamente recibiera formación de la AEAT.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 82,3% para toda la comunidad, superior al de 2020, que representó el 75,9%.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2021, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2021 suponen una proporción del 15,8%, inferior a la del ejercicio anterior que era del 20,4%.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 3,3%, porcentaje inferior al alcanzado en el ejercicio anterior que fue del 6,7%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2021 muestra un incremento global de 22.506 miles de euros (12,9% de incremento entre el volumen inicial y el final), evolución general negativa, aunque dicho incremento es inferior al de los derechos contraídos en el ejercicio que ha sido del 46,4%.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, se sitúa en 170.683 miles de euros, supera en un 16,6% la registrada en el ejercicio anterior, dato que no revela a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales en 2021 (1.117.393 miles de euros).

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2021 fueron dictadas 5.713 providencias de apremio por un importe total de 11.204 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un incremento del 54,3% en su número y un decremento del 43,6% en el importe. En el descenso en el importe debe tenerse en cuenta que en el ejercicio anterior hubo una providencia de elevada cuantía, 1 providencia por importe de 8.768 miles de euros, a diferencia del ejercicio 2021 donde no se ha producido ninguna providencia de importe tan elevado.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 2,1% en número y del 22,9% en importe (1,8% en número y 10,2% en importe en 2020).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 6.396 providencias por importe de 26.089 miles de euros. Ha aumentado en un 8,5% el pendiente inicial en número y ha descendido un 6,6% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 15,3 meses en número (22,9 en 2020) y 32,5 meses en importe (25,5 en 2020).

Las datas por ingresos suponen respecto del cargo neto el 39,7% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 19,6% si se considera el importe (28% y 9,6% respectivamente en 2020).

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997. El Importe de los embargos realizados alcanzó, en 2021, 358,08 miles de euros.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996. El importe de dichos embargos en 2021 fue de 2.237 miles de euros.

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2021 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CAIB.

Se ha rendido por parte de la CAIB la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 25 de abril de 2022, incluyendo de forma indebida, al igual que en ejercicios anteriores, los importes correspondientes a la tasa de juego on line gestionada por el Estado.

La Intervención General (IGCAIB) no ha podido facilitar información contable respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos pendientes de cobro a fin de ejercicio, registrándose de forma agregada los derechos anulados. Tampoco ha podido facilitarse información sobre el importe suspendido de los derechos pendientes de cobro. Asimismo, la contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable SICODE, no recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de ISD, ITPAJD y TTJJ.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas sin que puedan destacarse incidencias.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

La Intervención General de la CAIB encarga la realización de un Informe de Auditoría Financiera Independiente de las cuentas anuales de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, el último, correspondiente al ejercicio 2020, no refleja referencias significativas a la gestión de los tributos cedidos. El informe emite una opinión con excepciones.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El informe rendido por la Sindicatura de Comptes, relativo al ejercicio 2019, formula opinión sobre cuenta anual de la ATIB. Las salvedades con efecto patrimonial y con efecto presupuestario, conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad y recomendaciones que describe, no se refieren directamente a la gestión de los tributos cedidos.

También recomienda el desarrollo de la normativa reglamentaria que regule el régimen de control interno de la ATIB.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2021, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró 4 sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

Se ha firmado convenio con la Dirección General del Catastro (DGC) para el suministro de información en relación con el VR.

La ATIB ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados, sin que hayan indicado incidencia alguna en cuanto a su elaboración o presentación. En cuanto al modelo 980, la información del año 2021 consta presentada en fecha 17/01/2022, sin que consten problemas en su elaboración. Respecto del modelo 991, después de diversas gestiones, en fecha 9/03/2022 se presentaron las declaraciones de los años 2020 y 2021.

En el año 2021 la AEAT y la ATIB han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

La ATIB está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CATB ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITPAJD y TTJJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Illes Balears en 2021, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 1.028.032 miles de euros, lo que supone un incremento del 58,6% respecto del ejercicio anterior. En los datos anteriores, destaca el incremento del 96,6% respecto al ejercicio anterior producido en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, fundamentalmente por el incremento en la adquisición de inmuebles nuevos y usados, sobre todo por no residentes extranjeros.

Al igual que en ejercicios anteriores, no han quedado cantidades pendientes de aplicar. El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 74.120 miles de euros, superando el registrado en el ejercicio precedente (incremento del 121,5%). Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 7,2% frente al 5,2% del ejercicio anterior.

5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Recaudador de Zona.

Al existir un único recaudador de zona, el sistema de recaudación en periodo ejecutivo se apoya enteramente en la vigencia de este nombramiento, por lo que debieran preverse las actuaciones necesarias para el caso de que se produjese la baja de su titular (4.1.1).

2ª) Convocatoria de procesos selectivos.

De acuerdo con las recomendaciones incorporadas a informes de ejercicios anteriores, y una vez superado el proceso de estabilización del personal interino, en relación con lo previsto en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, conviene mantener el esfuerzo de convocatoria de procesos selectivos, procurando crear una cantera de opositores que garantice en mayor medida el éxito de las convocatorias (4.1.2).

3ª) Curso de ZUJAR.

Resulta imprescindible para la utilización de la herramienta ZUJAR la recepción de un curso de formación impartido por la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). A tal efecto debería solventarse el mismo formalmente por la ATIB en el seno del Consejo Territorial para la Dirección, Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) (4.1.2 y 4.3.4).

4ª) Utilización de doble pantalla y abandono de la consulta de documentos en papel.

Se recomienda dotar a todos los puestos de trabajo de dos amplias pantallas, que permitan consultar simultáneamente la aplicación de gestión y uno o varios documentos analizados, para prescindir de la abundante utilización de documentos en papel que todavía tiene lugar (4.1.3).

5ª) Desarrollo de la Administración electrónica.

La aplicación MARES con una antigüedad cercana a los 20 años presenta problemas de versatilidad cara a las numerosas modificaciones que la gestión tributaria exige periódicamente, lo que, unido a sus insuficiencias aconsejaría plantearse el diseño de una nueva aplicación informática de carácter integral (4.1.4).

6ª) Carta de servicios.

Las cartas de servicios de las administraciones tributarias tienen el objetivo de facilitar a los ciudadanos una relevante información sobre los prestados por las mismas, pero es recomendable incorporen compromisos concretos y evaluables con el fin de asegurar, en mayor medida, el cumplimiento de los objetivos de la organización. Motivo éste por el que es deseable que puedan incluso incorporarse, al menos parcialmente, al Programa Anual de Actuación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) aquellos relativos a la calidad del servicio prestado, los más evidentes para el ciudadano, incluyéndolos, por tanto, en el cuadro de mando y siendo objeto de evaluación (4.1.5 y 4.2.2).

7ª) Utilización de los gestores de colas.

En la medida en que se mantenga esta utilidad, debe considerarse que solo permite mejorar la asistencia, sino valorar la dimensión del servicio en relación a la demanda real, por lo que convendría que las tres oficinas en tanto se decida mantener esta utilidad, utilizasen los gestores de colas para conocer la demanda de servicios y la efectividad en su atención (4.3.1.3).

8ª) Filtros y cruces informáticos para el control en vía de gestión.

Independientemente de la utilización de filtros y cruces que permiten priorizar la comprobación de grupos de expedientes, conviene reiterar la recomendación del estudio de cruces específicos que aumenten el control efectivo en vía de gestión. (4.3.2.3 y 4.3.2.3).

9ª) Inclusión en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos del impuesto sobre actividades de juego no presencial.

Debe reiterarse la recomendación relativa a la modificación de las aplicaciones informáticas de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (IGCAIB) con el fin de no recoger en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos(CGTC), que se rinde a la Intervención General de la Administración del Estado, el importe correspondiente al impuesto sobre actividades de juego no presencial, establecido mediante Ley 13/2011, de 27 de mayo, cuya gestión no ha

sido asumida por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB) (4.1.4 y 4.3.6.1).

10ª) Reforzamiento del control interno a cargo de la ATIB.

Tanto la peculiar estructura de la ATIB con su amplia actividad no solo en tributos propios y cedidos, sino en locales, como la propia existencia de una variedad de controles internos (IGCAIB) y externos (Sindicatura de Comptes) y la consecuente formulación de opiniones, conclusiones y recomendaciones hace muy conveniente reforzar la auditoría interna no solo para establecer esta función con carácter básico, sino para atender a los diversos controles de modo que se proyecte una imagen exacta de la ATIB. (4.3.6.2 y 4.3.6.3).

11ª) Mejora de la información contable.

Deberían acometerse modificaciones en la aplicación contable de la IGCAIB que permitan mejorar la información contable facilitada: desglose por conceptos de los ingresos aplicados de impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) y tributos sobre el juego (TTJJ); información desagregada de aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones, además de la no inclusión en la CGTC del importe correspondiente al impuesto sobre actividades de juego no presencial (4.3.6.1).

6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosex.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones>

Cuadro N° 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Ibiza	0	0	5	5	6	7	11	12	0	0	11
Mallorca	0	0	60	58	27	26	87	84	0	0	87	84
Menorca	1	1	5	4	7	7	13	12	0	0	13	12
Total	1	1	70	67	40	40	111	108	0	0	111	108

Cuadro N° 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Ibiza	1	2	2	2	0	0	1	1	7	7	0	0	11
Mallorca	26	26	17	18	0	0	5	6	39	34	0	0	87	84
Menorca	2	2	2	2	0	0	1	1	8	7	0	0	13	12
Total	29	30	21	22	0	0	7	8	54	48	0	0	111	108

Cuadro N° 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Menorca	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Total	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1

Cuadro N° 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Ibiza	1	2	0	0	0	0	1	1	3	2	0	0	5
Mallorca	15	15	17	17	0	0	4	5	24	21	0	0	60	58
Menorca	1	1	0	0	0	0	1	1	3	2	0	0	5	4
Total	17	18	17	17	0	0	6	7	30	25	0	0	70	67

Cuadro N° 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Ibiza	0	0	2	2	0	0	0	0	4	5	0	0	6
Mallorca	11	11	0	1	0	0	1	1	15	13	0	0	27	26
Menorca	0	0	2	2	0	0	0	0	5	5	0	0	7	7
Total	11	11	4	5	0	0	1	1	24	23	0	0	40	40

Cuadro N° 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo M3		Grupo M2		Grupo M1		Grupo E2		Grupo E1/E0		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0								

Cuadro N° 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Ibiza	0	0	0	0	0
Mallorca	0	0	2	2	2	2
Menorca	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	2	2	2	2

Cuadro N° 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Número	Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Ibiza	0	0,0	12	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	12	100,0
Mallorca	0	0,0	52	61,9	6	7,1	13	15,5	8	9,5	1	1,2	3	3,6	1	1,2	84	100,0
Menorca	0	0,0	12	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	12	100,0
Total	0	0,0	76	70,4	6	5,6	13	12,0	8	7,4	1	0,9	3	2,8	1	0,9	108	100,0

Cuadro N° 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral							Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	M3	M2	M1	E2	E1/E0	Suma	Total	
Ibiza	2	2	0	1	7	0	12	0	0	0	0	0	0	12	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gestión Tributaria	2	2	0	1	7	0	12	0	0	0	0	0	0	12	
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Mallorca	26	18	0	6	34	0	84	0	0	0	0	0	0	84	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gestión Tributaria	16	5	0	6	25	0	52	0	0	0	0	0	0	52	
Recaudación	2	1	0	0	3	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Inspección	0	11	0	0	2	0	13	0	0	0	0	0	0	13	
Valoración	6	1	0	0	1	0	8	0	0	0	0	0	0	8	
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Informática	1	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Servicios Generales	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Menorca	2	2	0	1	7	0	12	0	0	0	0	0	0	12	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gestión Tributaria	2	2	0	1	7	0	12	0	0	0	0	0	0	12	
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	30	22	0	8	48	0	108	0	0	0	0	0	0	108	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gestión Tributaria	20	9	0	8	39	0	76	0	0	0	0	0	0	76	
Recaudación	2	1	0	0	3	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Inspección	0	11	0	0	2	0	13	0	0	0	0	0	0	13	
Valoración	6	1	0	0	1	0	8	0	0	0	0	0	0	8	
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Informática	1	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Servicios Generales	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	

Cuadro N° 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2020		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mallorca	8.531	99,6	31	0,4	8.562	100,0
Total	8.531	99,6	31	0,4	8.562	100,0

Cuadro N° 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Mallorca	8.562	26	21	0,3
Total	8.562	26	21	0,3

Cuadro N° 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Mallorca
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	3.591	2.072	1.619	4.044	0	9	4.035	28,6	112,6	30,0
Mallorca	19.331	13.149	16.146	16.334	0	39	16.295	49,7	84,5	12,1
Menorca	3.594	1.075	693	3.976	20	2	3.954	14,8	110,6	68,8
Total	26.516	16.296	18.458	24.354	20	50	24.284	43,1	91,8	15,8

Cuadro N° 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	3.591	2.072	1.619	4.044	0	9	4.035	28,6	112,6	30,0
Mallorca	19.331	13.149	16.146	16.334	0	39	16.295	49,7	84,5	12,1
Menorca	3.594	1.075	693	3.976	20	2	3.954	14,8	110,6	68,8
Total	26.516	16.296	18.458	24.354	20	50	24.284	43,1	91,8	15,8

Cuadro N° 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--
Mallorca	4	0	0	4	0	1	3	0,0	0,0	100,0
Menorca	3	0	0	3	0	0	3	0,0	0,0	100,0
Total	7	0	0	7	0	1	6	0,0	0,0	100,0

Cuadro N° 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	
Mallorca	4	0	0	4	0	1	3	0,0	0,0	100,0	
Menorca	3	0	0	3	0	0	3	0,0	0,0	100,0	
Total	7	0	0	7	0	1	6	0,0	0,0	100,0	

Cuadro N° 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	
Mallorca	4	0	0	4	0	1	3	0,0	0,0	100,0	
Menorca	3	0	0	3	0	0	3	0,0	0,0	100,0	
Total	7	0	0	7	0	1	6	0,0	0,0	100,0	

Cuadro N° 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	
Mallorca	4	0	0	4	0	1	3	0,0	0,0	100,0	
Menorca	3	0	0	3	0	0	3	0,0	0,0	100,0	
Total	7	0	0	7	0	1	6	0,0	0,0	100,0	

Cuadro N° 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro N° 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	3.591	2.072	1.619	4.044	0	9	4.035	100,0	28,6	112,6	30,0
Mallorca	19.327	13.149	16.146	16.330	0	38	16.292	100,0	49,7	84,5	12,1
Menorca	3.591	1.075	693	3.973	20	2	3.951	100,0	14,9	110,6	68,8
Total	26.509	16.296	18.458	24.347	20	49	24.278	100,0	43,1	91,8	15,8

Cuadro N° 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	3.591	2.072	1.619	4.044	0	9	4.035	100,0	28,6	112,6	30,0
Mallorca	19.327	13.149	16.146	16.330	0	38	16.292	100,0	49,7	84,5	12,1
Menorca	3.591	1.075	693	3.973	20	2	3.951	100,0	14,9	110,6	68,8
Total	26.509	16.296	18.458	24.347	20	49	24.278	100,0	43,1	91,8	15,8

Cuadro N° 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro N° 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro N° 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Ibiza	0	0	0	0	--	--
Mallorca	0	0	0	0	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--
Total	0	0	0	0	--	--

Cuadro N° 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Ibiza	0	0	0	0	--	--
Mallorca	0	0	0	0	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--
Total	0	0	0	0	--	--

Cuadro N° 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Ibiza	0	0	0	0	--	--
Mallorca	0	0	0	0	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--
Total	0	0	0	0	--	--

Cuadro N° 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Ibiza	0	0	0	0	--	--
Mallorca	0	0	0	0	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--
Total	0	0	0	0	--	--

Cuadro N° 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% expts. con liq. compl. / expts. con autol. desps.
	Número	Presentados	Número de expedientes Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
		Importe en miles de euros				
Ibiza	2.072	22.409	1.619	122	877	7,5
Mallorca	13.149	68.405	16.146	768	4.359	4,8
Menorca	1.075	5.954	693	58	191	8,4
Total	16.296	96.768	18.458	948	5.427	5,1

Cuadro N° 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Ibiza	2.072	22.409	1.619	122	877	7,5
Mallorca	13.149	68.405	16.146	768	4.359	4,8
Menorca	1.075	5.954	693	58	191	8,4
Total	16.296	96.768	18.458	948	5.427	5,1

Cuadro N° 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro N° 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro N° 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Ibiza	29	55	29	55	0	0	0	0	29	55	29	55
Mallorca	11	5	11	5	0	0	0	0	11	5	11	5
Menorca	2	1	2	1	0	0	0	0	2	1	2	1
Total	42	61	42	61	0	0	0	0	42	61	42	61

Cuadro N° 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes			Indíces
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales	Índice de demora		
												Ibiza	0
Mallorca	93	90	26	27	31	2	86	97	47,0	104,3	13,5		
Menorca	4	9	5	1	2	2	10	3	76,9	75,0	3,6		
Total	97	110	32	31	38	6	107	100	51,7	103,1	11,2		

Cuadro N° 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	0	11	1	3	5	2	11	0	100,0	--	0,0
Mallorca	93	90	26	27	31	2	86	97	47,0	104,3	13,5
Menorca	4	9	5	1	2	2	10	3	76,9	75,0	3,6
Total	97	110	32	31	38	6	107	100	51,7	103,1	11,2

Cuadro N° 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	0	11	1	3	5	2	11	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	0	10	1	2	5	2	10	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	93	90	26	27	31	2	86	97	47,0	104,3	13,5
Contra liqs. con imp. valor	77	48	18	21	6	0	45	80	36,0	103,9	21,3
Demás recursos	16	42	8	6	25	2	41	17	70,7	106,3	5,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	4	9	5	1	2	2	10	3	76,9	75,0	3,6
Contra liqs. con imp. valor	4	8	5	1	1	2	9	3	75,0	75,0	4,0
Demás recursos	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	97	110	32	31	38	6	107	100	51,7	103,1	11,2
Contra liqs. con imp. valor	81	57	23	23	7	2	55	83	39,9	102,5	18,1
Demás recursos	16	53	9	8	31	4	52	17	75,4	106,3	3,9
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	0	11	1	3	5	2	11	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	0	10	1	2	5	2	10	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	93	90	26	27	31	2	86	97	47,0	104,3	13,5
Contra liqs. con imp. valor	77	48	18	21	6	0	45	80	36,0	103,9	21,3
Demás recursos	16	42	8	6	25	2	41	17	70,7	106,3	5,0
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	4	9	5	1	2	2	10	3	76,9	75,0	3,6
Contra liqs. con imp. valor	4	8	5	1	1	2	9	3	75,0	75,0	4,0
Demás recursos	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	97	110	32	31	38	6	107	100	51,7	103,1	11,2
Contra liqs. con imp. valor	81	57	23	23	7	2	55	83	39,9	102,5	18,1
Demás recursos	16	53	9	8	31	4	52	17	75,4	106,3	3,9
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	186.358	138.303	147.218	177.443	5.453	202	171.788	45,3	95,2	14,5
CV vehs. usados (exentas)	5.313	3.517	4.539	4.291	0	5	4.286	51,4	80,8	11,3
CV vehs. usados (con liq.)	33.435	49.010	77.239	5.206	0	61	5.145	93,7	15,6	0,8
Demás Trans. Ajd (exentas)	34.588	34.323	19.037	49.874	242	7	49.625	27,6	144,2	31,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	113.022	51.453	46.403	118.072	5.211	129	112.732	28,2	104,5	30,5
Oficinas liquidadoras	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	186.358	138.303	147.218	177.443	5.453	202	171.788	45,3	95,2	14,5
CV vehs. usados (exentas)	5.313	3.517	4.539	4.291	0	5	4.286	51,4	80,8	11,3
CV vehs. usados (con liq.)	33.435	49.010	77.239	5.206	0	61	5.145	93,7	15,6	0,8
Demás Trans. Ajd (exentas)	34.588	34.323	19.037	49.874	242	7	49.625	27,6	144,2	31,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	113.022	51.453	46.403	118.072	5.211	129	112.732	28,2	104,5	30,5

Cuadro N° 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	19.091	17.956	19.193	17.854	905	15	16.934	51,8	93,5	11,2
Exentas	4.315	4.534	3.081	5.768	28	2	5.738	34,8	133,7	22,5
Con liquidación	14.776	13.422	16.112	12.086	877	13	11.196	57,1	81,8	9,0
Mallorca	128.960	108.172	101.299	135.833	2.466	172	133.195	42,7	105,3	16,1
Exentas	29.281	30.612	18.097	41.796	182	8	41.606	30,2	142,7	27,7
Con liquidación	99.679	77.560	83.202	94.037	2.284	164	91.589	46,9	94,3	13,6
Menorca	38.307	12.175	26.726	23.756	2.082	15	21.659	52,9	62,0	10,7
Exentas	6.305	2.694	2.398	6.601	32	2	6.567	26,6	104,7	33,0
Con liquidación	32.002	9.481	24.328	17.155	2.050	13	15.092	58,6	53,6	8,5
Total	186.358	138.303	147.218	177.443	5.453	202	171.788	45,3	95,2	14,5
Exentas	39.901	37.840	23.576	54.165	242	12	53.911	30,3	135,7	27,6
Con liquidación	146.457	100.463	123.642	123.278	5.211	190	117.877	50,1	84,2	12,0

Cuadro N° 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	19.091	17.956	19.193	17.854	905	15	16.934	51,8	93,5	11,2
Exentas	4.315	4.534	3.081	5.768	28	2	5.738	34,8	133,7	22,5
Con liquidación	14.776	13.422	16.112	12.086	877	13	11.196	57,1	81,8	9,0
Mallorca	128.960	108.172	101.299	135.833	2.466	172	133.195	42,7	105,3	16,1
Exentas	29.281	30.612	18.097	41.796	182	8	41.606	30,2	142,7	27,7
Con liquidación	99.679	77.560	83.202	94.037	2.284	164	91.589	46,9	94,3	13,6
Menorca	38.307	12.175	26.726	23.756	2.082	15	21.659	52,9	62,0	10,7
Exentas	6.305	2.694	2.398	6.601	32	2	6.567	26,6	104,7	33,0
Con liquidación	32.002	9.481	24.328	17.155	2.050	13	15.092	58,6	53,6	8,5
Total	186.358	138.303	147.218	177.443	5.453	202	171.788	45,3	95,2	14,5
Exentas	39.901	37.840	23.576	54.165	242	12	53.911	30,3	135,7	27,6
Con liquidación	146.457	100.463	123.642	123.278	5.211	190	117.877	50,1	84,2	12,0

Cuadro N° 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro N° 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	2.593	8.208	9.869	932	0	1	931	91,4	35,9	1,1
Mallorca	14.656	35.588	47.151	3.093	0	60	3.033	93,8	21,1	0,8
Menorca	16.186	5.214	20.219	1.181	0	0	1.181	94,5	7,3	0,7
Total	33.435	49.010	77.239	5.206	0	61	5.145	93,7	15,6	0,8

Cuadro N° 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	2.593	8.208	9.869	932	0	1	931	91,4	35,9	1,1
Mallorca	14.656	35.588	47.151	3.093	0	60	3.033	93,8	21,1	0,8
Menorca	16.186	5.214	20.219	1.181	0	0	1.181	94,5	7,3	0,7
Total	33.435	49.010	77.239	5.206	0	61	5.145	93,7	15,6	0,8

Cuadro N° 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro N° 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro N° 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	12.183	5.214	6.243	11.154	877	12	10.265	35,9	91,6	21,4
Mallorca	85.023	41.972	36.051	90.944	2.284	104	88.556	28,4	107,0	30,3
Menorca	15.816	4.267	4.109	15.974	2.050	13	13.911	20,5	101,0	46,7
Total	113.022	51.453	46.403	118.072	5.211	129	112.732	28,2	104,5	30,5

Cuadro N° 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	12.183	5.214	6.243	11.154	877	12	10.265	35,9	91,6	21,4
Mallorca	85.023	41.972	36.051	90.944	2.284	104	88.556	28,4	107,0	30,3
Menorca	15.816	4.267	4.109	15.974	2.050	13	13.911	20,5	101,0	46,7
Total	113.022	51.453	46.403	118.072	5.211	129	112.732	28,2	104,5	30,5

Cuadro N° 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro N° 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro N° 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.				
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación	
Ibiza	9.869	0	0	0,0	6.243	820	2.120	13,1	
Mallorca	47.151	73	39	0,2	36.051	4.489	12.840	12,5	
Menorca	20.219	0	0	0,0	4.109	904	1.906	22,0	
Total	77.239	73	39	0,1	46.403	6.213	16.866	13,4	

Cuadro N° 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.				
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación	
Ibiza	9.869	0	0	0,0	6.243	820	2.120	13,1	
Mallorca	47.151	73	39	0,2	36.051	4.489	12.840	12,5	
Menorca	20.219	0	0	0,0	4.109	904	1.906	22,0	
Total	77.239	73	39	0,1	46.403	6.213	16.866	13,4	

Cuadro N° 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.				
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación	

Cuadro N° 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.				
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación	

Cuadro N° 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Ibiza	55	90	55	90	0	0	0	0	55	90	55	90
Mallorca	179	223	179	223	0	0	0	0	179	223	179	223
Menorca	4	2	4	2	0	0	0	0	4	2	4	2
Total	238	315	238	315	0	0	0	0	238	315	238	315

Cuadro N° 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Ibiza	0	59	9	30	14	0	53	6	89,8	--	820	7,2	1,4
Mallorca	375	197	15	16	15	0	46	526	8,0	140,3	4.562	4,3	137,2
Menorca	20	75	12	12	17	5	46	49	48,4	245,0	904	8,3	12,8
Total	395	331	36	58	46	5	145	581	20,0	147,1	6.286	5,3	48,1

Cuadro N° 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Ibiza	0	59	9	30	14	0	53	6	89,8	--	820	7,2	1,4
Mallorca	375	197	15	16	15	0	46	526	8,0	140,3	4.562	4,3	137,2
Menorca	20	75	12	12	17	5	46	49	48,4	245,0	904	8,3	12,8
Total	395	331	36	58	46	5	145	581	20,0	147,1	6.286	5,3	48,1

Cuadro N° 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses

Cuadro N° 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	0	59	9	30	14	0	53	6	89,8	--	1,4
Contra liqs. con imp. valor	0	49	6	30	7	0	43	6	87,8	--	1,7
Demás recursos	0	10	3	0	7	0	10	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a inst ^o . in ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	375	197	15	16	15	0	46	526	8,0	140,3	137,2
Contra liqs. con imp. valor	283	133	10	11	9	0	30	386	7,2	136,4	154,4
Demás recursos	92	64	5	5	6	0	16	140	10,3	152,2	105,0
Rectif. errores a inst ^o . in ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	20	75	12	12	17	5	46	49	48,4	245,0	12,8
Contra liqs. con imp. valor	20	63	8	12	10	4	34	49	41,0	245,0	17,3
Demás recursos	0	11	4	0	7	0	11	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a inst ^o . in ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Total	395	331	36	58	46	5	145	581	20,0	147,1	48,1
Contra liqs. con imp. valor	303	245	24	53	26	4	107	441	19,5	145,5	49,5
Demás recursos	92	85	12	5	20	0	37	140	20,9	152,2	45,4
Rectif. errores a inst ^o . in ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	0	59	9	30	14	0	53	6	89,8	--	1,4
Contra liqs. con imp. valor	0	49	6	30	7	0	43	6	87,8	--	1,7
Demás recursos	0	10	3	0	7	0	10	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a inst ^o . in ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	375	197	15	16	15	0	46	526	8,0	140,3	137,2
Contra liqs. con imp. valor	283	133	10	11	9	0	30	386	7,2	136,4	154,4
Demás recursos	92	64	5	5	6	0	16	140	10,3	152,2	105,0
Rectif. errores a inst ^o . in ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	20	75	12	12	17	5	46	49	48,4	245,0	12,8
Contra liqs. con imp. valor	20	63	8	12	10	4	34	49	41,0	245,0	17,3
Demás recursos	0	11	4	0	7	0	11	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a inst ^o . in ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Total	395	331	36	58	46	5	145	581	20,0	147,1	48,1
Contra liqs. con imp. valor	303	245	24	53	26	4	107	441	19,5	145,5	49,5
Demás recursos	92	85	12	5	20	0	37	140	20,9	152,2	45,4
Rectif. errores a inst ^o . in ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro N° 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Ibiza	0	3	2	1	66,7	--	6,0	
Mallorca	31	16	18	29	38,3	93,5	19,3	
Menorca	11	59	58	12	82,9	109,1	2,5	
Total	42	78	78	42	65,0	100,0	6,5	

Cuadro N° 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Ibiza	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Mallorca	6	2	2	6	25,0	100,0	36,0
Menorca	4	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Total	10	3	7	6	53,8	60,0	10,3

Cuadro N° 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Ibiza	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Ibiza	0	2	1	1	50,0	--	12,0
Mallorca	25	14	16	23	41,0	92,0	17,3
Menorca	7	59	54	12	81,8	171,4	2,7
Total	32	75	71	36	66,4	112,5	6,1

Cuadro N° 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Ibiza	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego				Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos		
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros	
Mallorca	3	12	616	4	4	6.702	2.327	
Total	3	12	616	4	4	6.702	2.327	

Cuadro N° 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mallorca	4.456	95	5.039	131	1.288	162	5.147	172	5.132	560	16.606
Total	4.456	95	5.039	131	1.288	162	5.147	172	5.132	560	16.606

Cuadro N° 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
	Mallorca	0	0	0	9	30	385	0	0	0	0	3
Total	0	0	0	9	30	385	0	0	0	0	3	3

Cuadro N° 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
											Mallorca	
Recursos de reposición	5	86	0	0	91	0	91	0	100,0	0,0	0,0	
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Otros	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0	
Total	5	89	2	0	92	0	94	0	100,0	0,0	0,0	

Cuadro N° 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles euros)
Mallorca	13	19
Total	13	19

Cuadro N° 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	13	26	0	0	6	0	6	33
2. I. sucesiones y donaciones	119	96	5	36	12	2	55	160
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	548	286	18	212	24	16	270	564
4. Tasas sobre el juego	4	77	0	0	0	0	0	81
5. Actos proc. recaudatorio	46	34	8	14	27	2	51	29
6. Otros, gestión trib. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	730	519	31	262	69	20	382	867

Cuadro N° 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Mallorca	519	31	262	69	20	382
1.- Imp. Patrimonio	26	0	0	6	0	6
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	23	0	0	4	0	4
1.3 Otros	3	0	0	2	0	2
2.- I. Sucesiones y Don.	96	5	36	12	2	55
2.1 Acts. Gest. impug. val.	40	0	33	4	1	38
2.2 Resto acts. Gestoras	53	4	3	8	1	16
2.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	0	0	0	0
2.4 Otros	2	1	0	0	0	1
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	286	18	212	24	16	270
3.1 Acts. Gest. impug. val.	207	11	197	10	11	229
3.2 Resto acts. Gestoras	29	2	7	0	1	10
3.3 Actuacs. Inspectoras	27	0	6	2	1	9
3.4 Otros	23	5	2	12	3	22
4.- Tasas juego	77	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	34	8	14	27	2	51
5.1 Providencias apremio	10	2	0	8	1	11
5.2 Otros	24	6	14	19	1	40
6.- Otros, gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impuqn. valores	247	11	230	14	12	267
Total	519	31	262	69	20	382

Cuadro N° 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Mallorca	7.550	10.627	11.280	6.897	62,1	91,4	7,3
Total	7.550	10.627	11.280	6.897	62,1	91,4	7,3

Cuadro N° 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Mallorca	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Mallorca	295	253	163	385	29,7	130,5	28,3
Total	295	253	163	385	29,7	130,5	28,3

Cuadro N° 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	17.320	2.563.005	3.401.409	838.404	32,7
1. Valoración B. urbanos	16.798	2.512.910	3.338.434	825.524	32,9
O. Gestora territorial	16.798	2.512.910	3.338.434	825.524	32,9
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
2. Valoración B. rústicos	396	39.400	52.779	13.379	34,0
O. Gestora Territorial	396	39.400	52.779	13.379	34,0
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
3. Val. otros bienes y d's.	126	10.695	10.196	-499	-4,7
O. Gestora territorial	126	10.695	10.196	-499	-4,7
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
Total	17.320	2.563.005	3.401.409	838.404	32,7

Cuadro N° 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Mallorca	32,9	34,0	-4,7	32,7
Total	32,9	34,0	-4,7	32,7

Cuadro N° 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ ^s				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Mallorca	2	35	31	6	83,8	300,0	2,3
Total	2	35	31	6	83,8	300,0	2,3

Cuadro N° 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Mallorca	105	924	989	40	96,1	38,1	0,5
Total	105	924	989	40	96,1	38,1	0,5

Cuadro N° 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mallorca	433	5.660	209	26.514	0	0	642	32.174
Patrimonio	206	3.780	67	2.884	0	0	273	6.664
Sucesiones	67	654	47	2.587	0	0	114	3.241
Trans. P. y A.J.D.	160	1.226	95	21.043	0	0	255	22.269
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	433	5.660	209	26.514	0	0	642	32.174

Cuadro N° 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normaliza-dos	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mallorca	0	103	6,4	642	100,3	32.174	5.027,2
Total	0	103	6,4	642	100,3	32.174	5.027,2

Cuadro N° 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mallorca	1	12	1	7	0	0	2	19
Total	1	12	1	7	0	0	2	19

Cuadro N° 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	642	32.174	50	100,0	100,0	1.028.032	3,1
Total	642	32.174	50	100,0	100,0	1.028.032	3,1

Cuadro N° 96
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	273	6.664	24	100,0	100,0	74.513	8,9
Total	273	6.664	24	100,0	100,0	74.513	8,9

Cuadro N° 97
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	114	3.241	28	100,0	100,0	129.857	2,5
Total	114	3.241	28	100,0	100,0	129.857	2,5

Cuadro N° 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	255	22.269	87	100,0	100,0	803.312	2,8
Total	255	22.269	87	100,0	100,0	803.312	2,8

Cuadro N° 99
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	0	0	--	--	--	20.350	0,0
Total	0	0	--	--	--	20.350	0,0

Cuadro N° 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Mallorca	2	19	10	100,0	100,0
Total	2	19	10	100,0	100,0

Cuadro N° 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Mallorca	7	642	601	48	92,6	685,7	1,0
Total	7	642	601	48	92,6	685,7	1,0

Cuadro N° 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mallorca	0	0	0	601	601
Total	0	0	0	601	601

Cuadro N° 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CCAA		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Total	0	0	0	0	0

Cuadro N° 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	173	1.213	100,0	100,0	229	2.979	100,0	100,0
Total	173	1.213	100,0	100,0	229	2.979	100,0	100,0

Cuadro N° 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	47	975	100,0	100,0	55	1.143	100,0	100,0
Total	47	975	100,0	100,0	55	1.143	100,0	100,0

Cuadro N° 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	14	9	100,0	100,0	22	57	100,0	100,0
Total	14	9	100,0	100,0	22	57	100,0	100,0

Cuadro N° 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	112	229	100,0	100,0	152	1.779	100,0	100,0
Total	112	229	100,0	100,0	152	1.779	100,0	100,0

Cuadro N° 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
Mallorca	174.266	0	174.266	1.116.987	1.291.253	42.342	1.248.911
Servicios centrales	0	0	0	406	406	0	406
Total	174.266	0	174.266	1.117.393	1.291.659	42.342	1.249.317

Cuadro N° 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidados					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos liquidados cancelados	
Mallorca	1.248.911	1.049.867	1.784	171	317	1.052.139	196.772
Servicios centrales	406	406	0	0	0	406	0
Total	1.249.317	1.050.273	1.784	171	317	1.052.545	196.772

Cuadro N° 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Mallorca	1.009.688	40.178	1.049.866	22.240	1.027.626
Servicios centrales	406	0	406	0	406
Total	1.010.094	40.178	1.050.272	22.240	1.028.032

Cuadro N° 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Mallorca	196.772	0	0,0	0	0,0	0	0,0	196.772
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	196.772	0	0,0	0	0,0	0	0,0	196.772

Cuadro N° 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total liquidados
Mallorca	174.266	1.116.987	1.094.481	196.772	3,3	84,1
Servicios centrales	0	406	406	0	0,0	100,0
Total	174.266	1.117.393	1.094.887	196.772	3,3	84,1

Cuadro N° 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Mallorca	3	3	0	0	3	3	0	0
Total	3	3	0	0	3	3	0	0

Cuadro N° 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Mallorca	151	552	1.284	3.861	4.215	6.234	0	0	63	557	5.713
Total	151	552	1.284	3.861	4.215	6.234	0	0	63	557	5.713	11.204

Cuadro N° 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y AJD		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Mallorca	151	552	1.284	3.861	4.215	6.234	0	0	63	557	5.713
Total	151	552	1.284	3.861	4.215	6.234	0	0	63	557	5.713	11.204

Cuadro N° 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y AJD		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro N° 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y AJD				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro N° 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y AJD		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Mallorca	7	295	35	1.305	76	953	0	0	1	14	119
Total	7	295	35	1.305	76	953	0	0	1	14	119	2.567

Cuadro N° 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y AJD		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Mallorca	7	295	35	1.305	76	953	0	0	1	14	119
Total	7	295	35	1.305	76	953	0	0	1	14	119	2.567

Cuadro N° 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y AJD		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro N° 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
contra providencias apr ^o .	44	141	61	4	59	6	130	55	70,3	125,0	5,1
contra resto actos pr ^o . rec ^o .	27	94	21	6	46	18	91	30	75,2	111,1	4,0
Total	71	235	82	10	105	24	221	85	72,2	119,7	4,6

Cuadro N° 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Total	5.893	5.713	11.606	202	11.404	4.533	445	10	20	5.008	6.396	43,9	108,5	39,7	15,3

Cuadro N° 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Total	5.679	5.449	11.128	193	10.935	4.331	403	0	11	4.745	6.190	43,4	109,0	39,6	15,7

Cuadro N° 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	214	264	478	9	469	202	42	10	9	263	206	56,1	96,3	43,1	9,4
Total	214	264	478	9	469	202	42	10	9	263	206	56,1	96,3	43,1	9,4

Cuadro N° 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	27.920	9.942	37.862	2.126	35.736	7.015	1.486	119	1.027	9.647	26.089	27,0	93,4	19,6	32,5
Total	27.920	9.942	37.862	2.126	35.736	7.015	1.486	119	1.027	9.647	26.089	27,0	93,4	19,6	32,5

Cuadro N° 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	23.850	8.263	32.113	1.921	30.192	6.442	1.255	0	24	7.721	22.471	25,6	94,2	21,3	34,9
Total	23.850	8.263	32.113	1.921	30.192	6.442	1.255	0	24	7.721	22.471	25,6	94,2	21,3	34,9

Cuadro N° 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	4.070	1.679	5.749	205	5.544	573	231	119	1.003	1.926	3.618	34,7	88,9	10,3	22,5
Total	4.070	1.679	5.749	205	5.544	573	231	119	1.003	1.926	3.618	34,7	88,9	10,3	22,5

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mallorca	0	0	2	24
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	2	24
Estado	0	0	0	0
Total	0	0	2	24

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2021	2020	2021	2020	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	204.370	175.714	19,9	27,1	28.656	16,3
Patrimonio	74.513	77.498	7,2	12,0	-2.985	-3,9
Sucesiones y donaciones	129.857	98.216	12,6	15,2	31.641	32,2
IMPUESTOS INDIRECTOS	803.312	449.829	78,1	69,4	353.483	78,6
Transmisiones patrimoniales	657.725	334.542	64,0	51,6	323.183	96,6
Actos jurídicos documentados	145.587	115.287	14,2	17,8	30.300	26,3
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	20.350	22.699	2,0	3,5	-2.349	-10,3
Tributos sobre el juego	20.350	22.699	2,0	3,5	-2.349	-10,3
Total	1.028.032	648.242	100,0	100,0	379.790	58,6

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2021	2020	2021	2020	En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	1.027.626	647.858	100,0	99,9	379.768	58,6
Servicios centrales	406	384	0,0	0,1	22	5,7
Total	1.028.032	648.242	100,0	100,0	379.790	58,6

Cuadro N° 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2021	2020	2021	2020	En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro N° 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2021	2020	Incremento		2021	2020	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	74.513	77.498	-2.985	-3,9	129.857	98.216	31.641	32,2
S. Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	74.513	77.498	-2.985	-3,9	129.857	98.216	31.641	32,2

Cuadro N° 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2021	2020	Incremento		2021	2020	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	657.723	334.540	323.183	96,6	145.183	114.905	30.278	26,4
S. Centrales	2	2	0	0,0	404	382	22	5,8
Total	657.725	334.542	323.183	96,6	145.587	115.287	30.300	26,3

Cuadro N° 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2021	2020	Incremento		2021	2020	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	0	0	0	--	20.350	22.699	-2.349	-10,3
S. Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	20.350	22.699	-2.349	-10,3

Cuadro N° 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Mallorca	--	--	129.857	--	--	657.723
Total	--	--	129.857	--	--	657.723

Cuadro N° 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de los tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Mallorca	0	0	0	0	20.350
Total	0	0	0	0	20.350

Cuadro N° 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Mallorca	1.027.626	0	0	1.027.626	100,0	0,0	0,0
S. Centrales	0	0	406	406	0,0	0,0	100,0
Total	1.027.626	0	406	1.028.032	100,0	0,0	0,0

Cuadro N° 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	74.513	0	0	74.513	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	129.857	0	0	129.857	100,0	0,0	0,0
Transmisiones Patrimoniales	657.723	0	2	657.725	100,0	0,0	0,0
Actos jurídicos documentados	145.183	0	404	145.587	99,7	0,0	0,3
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	20.350	0	0	20.350	100,0	0,0	0,0
Total	1.027.626	0	406	1.028.032	100,0	0,0	0,0

Cuadro N° 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total